

CONSTANCIA SECRETARIAL. Ibagué, 13 de mayo de 2026. En la fecha dejo constancia que la presente constitucional promovida por **EDUAR ANDRES CERON** contra **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA — CONSEJO ACADÉMICO / IDEXUD — UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** por la presunta trasgresión al derecho fundamental **DEBIDO PROCESO** por reparto el día de hoy a las 15:05, y queda radicada bajo el número **73001-40-88-002-2026-00191-00**. Pasa al despacho.


Andrés Felipe Chica Alzate
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**

Ibagué, trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Dado que la demanda de tutela de la referencia satisface las condiciones de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá su admisión.

Por otra parte, corresponde al despacho, decidir acerca de la solicitud de medida provisional deprecada por **EDUAR ANDRES CERON** contra **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA — CONSEJO ACADÉMICO / IDEXUD — UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** por la presunta trasgresión al derecho fundamental **DEBIDO PROCESO** donde solicita

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR (Art. 7 del Decreto 2591 de 1991)

Solicito respetuosamente se decrete la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de las etapas subsiguientes del concurso de méritos docente únicamente respecto al perfil CEA-02-2026.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7 del Decreto Legislativo 2591 de 1991 se tiene que:

“ARTICULO 7: Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

[...]"

Para efectos de resolver las solicitudes de medidas provisionales la Corte Constitucional ha precisado que proceden en eventos: "(i) cuando resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa"¹.

Posteriormente precisó que:

3. En principio, las medidas provisionales se dirigen a la protección del derecho del accionante, mediante la suspensión del acto específico de autoridad pública, administrativa o judicial - o particular, en determinados casos -, que amenace o vulnere su derecho (inciso 1º del artículo transcrito). Sin embargo, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, se encuentra habilitado el juez para dictar "cualquier medida de conservación o seguridad" dirigida, tanto a la protección del derecho como a "evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados..." (inciso final del artículo transcrito). También las medidas proceden, de oficio, en todo caso, "... para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante", estando el juez facultado para "ordenar lo que considere procedente" con arreglo a este fin (inciso 2º del artículo transcrito)².

De los elementos allegados por la demandante, así como de sus dichos, el despacho puede establecer que, en efecto, el usuario demuestra elementos de extrema necesidad y urgencia que, como se refirió en las sentencias arriba transcritas, dan lugar a la posibilidad del decreto de medida provisional.

Y es que, en efecto, de no suspenderse la publicación del listado de definitivos, sin que previamente se verifique si existe, o no, vulneración a los derechos fundamentales del accionante, podría generar un perjuicio irremediable, al no poder continuar en el proceso de selección, dada la negativa de valoración de sus certificaciones laborales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué - Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **EDUAR ANDRES CERON** contra **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA — CONSEJO ACADÉMICO / IDEXUD — UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** por la presunta trasgresión al derecho fundamental **DEBIDO PROCESO**

SEGUNDO: ACCEDER al decreto de la medida provisional solicitada.

TERCERO: ORDENAR a UNIVERSIDAD DEL TOLIMA — CONSEJO ACADÉMICO / IDEXUD — UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS a que proceda con la suspensión inmediata de la publicación del listado definitivo del perfil CEA-02-2026 hasta tanto se decida de fondo la presente acción.


CUARTO: VINCULAR al presente trámite a todos los participantes que se encuentren inscritos en el Concurso Público de Méritos Profesores de Carrera 2026 de la Universidad del Tolima para el perfil CS-02-2026 (Médico Especialista en Medicina Interna — Medio Tiempo).

QUINTO: ORDENAR a UNIVERSIDAD DEL TOLIMA — CONSEJO ACADÉMICO / IDEXUD — UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS que, de inmediato, publique el presente auto en la página web a través de la cual se desarrolla la convocatoria, así como correr traslado del escrito de tutela a todos los participantes para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de la petición.

SEXTO: Notifíquese la apertura del presente trámite a las entidades accionada y vinculadas, para que a más tardar en el término de **un (1) día**, contado a partir del recibo de la comunicación, ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

CUMPLASE.

El Juez,


JAIRO ZAMBRANO FUENTES
(Rad. 2026-00191)

SEÑOR: JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (REPARTO)
(Ejercicio de Acción de Tutela – Artículo 86 Constitución Política)
E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos y al trabajo.

ACCIONANTE:

Eduar Andrés Cerón
C.C. No. 76.327.522

ACCIONADO:

Universidad del Tolima

Vicerrectoría de Docencia – Comisión Interna Concurso Público de Méritos
Docentes de Planta 2026

I. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Interpongo ACCIÓN DE TUTELA por la vulneración de los derechos fundamentales a:

Debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)

Derecho de petición (Art. 23 C.P.)

Igualdad (Art. 13 C.P.)

Acceso a cargos públicos por mérito (Art. 40-7 y 125 C.P.)

Confianza legítima

Transparencia y publicidad administrativa

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR (Art. 7 del Decreto 2591 de 1991)

Solicito respetuosamente se decrete la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de las etapas subsiguientes del concurso de méritos docente únicamente respecto al perfil CEA-02-2026.

Sustentación: De continuar el proceso hacia las etapas de pruebas y lista definitiva sin que se haya resuelto mi exclusión arbitraria, se consolidaría un perjuicio irremediable al quedar por fuera de la competencia a pesar de cumplir

con los requisitos. Existe un riesgo inminente de que la plaza sea asignada a un tercero, vulnerando mi derecho al acceso a la función pública por un error administrativo de valoración y un silencio administrativo que me impide ejercer mi derecho a la defensa.

II. HECHOS

PRIMERO.

La Universidad del Tolima convocó concurso público de méritos para proveer cargos de docentes de planta 2026, reglamentado mediante el Acuerdo 294 de 2025.

SEGUNDO.

El suscrito se inscribió al perfil CEA-02-2026 el pasado 14 marzo de 2026, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, mediante formulario No. 18499, como se visualiza en la siguiente imagen:

The screenshot displays the 'Mis inscripciones' section of a web portal. On the left is a sidebar with navigation links: 'MI HOJA DE VIDA' (with sub-links for 'Datos Personales', 'Formación Académica', 'Educación Continuada', 'Formación en lengua extranjera', and 'Experiencias'), and 'PRODUCCIÓN INTELLECTUAL'. The main content area has a search bar and a table with the following data:

No. Formulario	Convocatoria	Código Perfil	Perfil	Fecha Inscripción	Estado
18499	CONCURSO PROFESORES PLANTA 2026	CEA-02-2026	Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años.	14/03/2026 23:50:18	ACTIVO

Below the table, it indicates 'Encontrados 0 - 0 de 0 registros' and 'En total son 0 registros.' The page number '1' is highlighted in the pagination controls.

TERCERO.

El perfil convocado exige:

Profesional en Administración y afines

Maestría o doctorado en Administración o Gestión Pública

Experiencia profesional mínima de dos (2) años

Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años

CUARTO.

Dentro del término establecido, el accionante cargó once (11) certificaciones laborales que acreditan experiencia profesional relacionada con el área administrativa, contable y financiera, entre ellas:

Contraloría General del Cauca

Fundación Mundo Mujer

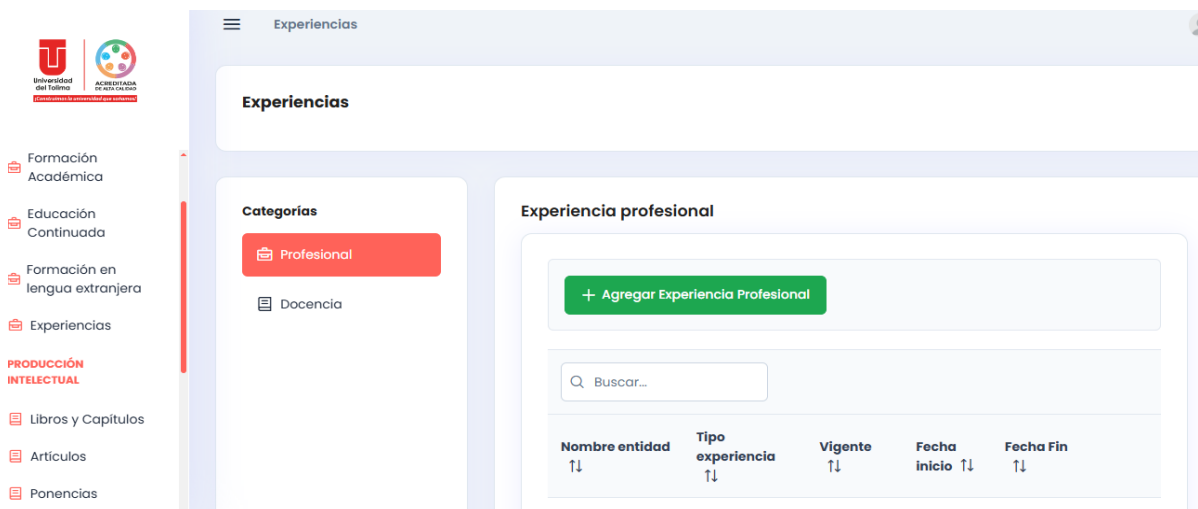
Banco Mundo Mujer

Industria Licorera del Cauca

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Universidad Surcolombiana

De acuerdo a lo anterior se puede visualizar en la siguiente imagen:





- Formación Académica
- Educación Continuada
- Formación en lengua extranjera
- Experiencias
- PRODUCCIÓN INTELLECTUAL**
- Libros y Capítulos
- Artículos
- Ponencias

Nombre entidad ↑↓	Experiencia ↑↓	Vigente ↑↓	Fecha inicio ↑↓	Fecha Fin ↑↓	
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	5/2/2014	5/8/2014	
FUNDACIÓN MUNDO MUJER	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	4/8/2014	26/1/2015	
BANCO MUNDO MUJER	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	16/2/2015	16/10/2015	
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	22/2/2016	16/6/2016	



- Formación Académica
- Educación Continuada
- Formación en lengua extranjera
- Experiencias
- PRODUCCIÓN INTELLECTUAL**
- Libros y Capítulos
- Artículos
- Ponencias

SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	13/7/2016	13/12/2016	
SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	26/1/2017	19/12/2017	
SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	25/1/2018	14/12/2018	
SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	5/2/2019	31/8/2019	
SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	16/9/2019	19/12/2019	

- Educación Continuada
- Formación en lengua extranjera
- Experiencias
- PRODUCCIÓN INTELLECTUAL**
- Libros y Capítulos

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN	INACTIVO	24/1/2022	28/10/2025	
---------------------------	------------------------------	----------	-----------	------------	------



Mostrando 0 hasta 0 de 0 experiencias << < 1 2 > >>

En total existen 0 experiencias.

Docencia

+ Agregar Experiencia Profesional

Q Buscar...

Nombre entidad ↑↓	Tipo experiencia ↑↓	Vigente ↑↓	Fecha inicio ↑↓	Fecha Fin ↑↓	
SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	1/2/2022	10/12/2022	 

Mostrando 0 hasta 0 de 0 experiencias << < 1 2 > >>

En total existen 0 experiencias.

QUINTO.

Particularmente, se aportó certificación como Instructor del SENA en el área de Contabilidad y Finanzas, experiencia directamente relacionada con las ciencias económicas y administrativas.

SEXTO.

Los Términos de Referencia de la Convocatoria establecen expresamente que las certificaciones expedidas por el SENA serán reconocidas como experiencia profesional cuando correspondan al área del concurso.

Adjunto imagen proyectada según los términos de referencia de la convocatoria:

TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PROFESORES DE CARRERA 2026

Universidad del Tolima | ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!


Las constancias del SENA o institutos de educación continuada serán reconocidas como constancias de experiencia profesional.

SÉPTIMO.

El 21 de abril de 2026 la Universidad publicó el listado preliminar de aspirantes preseleccionados y no preseleccionados, indicando frente al accionante que “no cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil”.

Adjunto Imagen:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE No. DE FORMULARIO	No. IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL Y DEMÁS REQUISITOS	PUNTAJÓN DE HOJA DE VIDA DE ASPIRANTES	ASPIRANTE PRESELECCIONADO	CAUSAS DE NO PRESELECCIÓN		OBSERVACIONES
						SECCIÓN HOJA DE VIDA	JUSTIFICACIÓN	
148	18499	76327522	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil

	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO 2026 LISTADO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS ANTES DE RECLAMACIONES				
CÓDIGO DEL PERFIL:	CEA-02-2026	FECHA PUBLICACIÓN:	21/04/2026		
DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA:	Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años				
UNIDAD académica:	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	FECHA DE VINCULACIÓN:	SEMESTRE B DE 2026	No. DE PLAZAS	1
TIPO DE LISTADO:	Preseleccionados antes de Reclamaciones			TIPO DE DEDICACIÓN:	Tiempo Completo

OCTAVO.

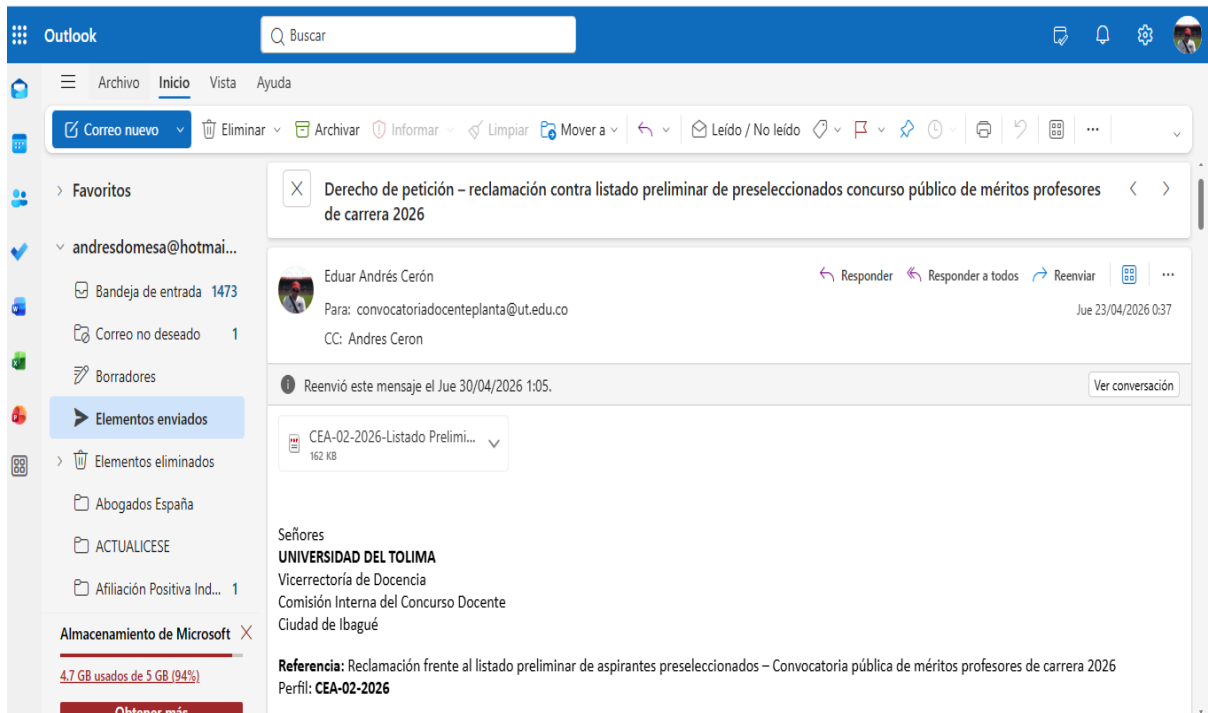
El día 23 de abril de 2026 el accionante presentó reclamación formal contra dicha decisión, solicitando revisión integral de la hoja de vida y reconocimiento de la experiencia aportada.

Nota:

En los anexos se adjunta imagen de la reclamación enviada al único correo electrónico oficial de comunicación para la mencionada convocatoria:

1.GENERALIDADES

- a) El correo electrónico oficial de la presente convocatoria es:
convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co



NOVENO.

La reclamación fue presentada oportunamente mediante el correo oficial establecido por la convocatoria.

DÉCIMO.

Conforme al cronograma oficial del concurso, la Universidad debía publicar las respuestas a reclamaciones el día 28 de abril de 2026.

Adjunto imagen del cronograma según Ajuste de fechas en el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026



ACTIVIDADES	FECHAS
Preselección de hojas de vida	Del 16 de marzo al 17 de abril de 2026
Publicación de listados de preseleccionados(as) (sobre valoración de hojas de vida)	21 de abril de 2026
Reclamaciones a los listados de preseleccionados(as)	22 y 23 de abril de 2026
Respuestas a las reclamaciones (sobre valoración de hojas de vida)	28 de abril de 2026
Reclamaciones en segunda instancia	29 y 30 de abril de 2026
Respuesta en segunda instancia a las reclamaciones	6 de mayo de 2026
Publicación de los listados de preseleccionados(as) después de reclamaciones (en primera y segunda instancia).	8 de mayo de 2026
Publicación de temas para la construcción de la propuesta de Investigación – creación, la propuesta pedagógica y el Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA).	8 de mayo de 2026

DÉCIMO PRIMERO.

La Universidad no emitió respuesta de fondo dentro del término previsto, ni notificó acto administrativo alguno modificando el cronograma oficial del concurso.

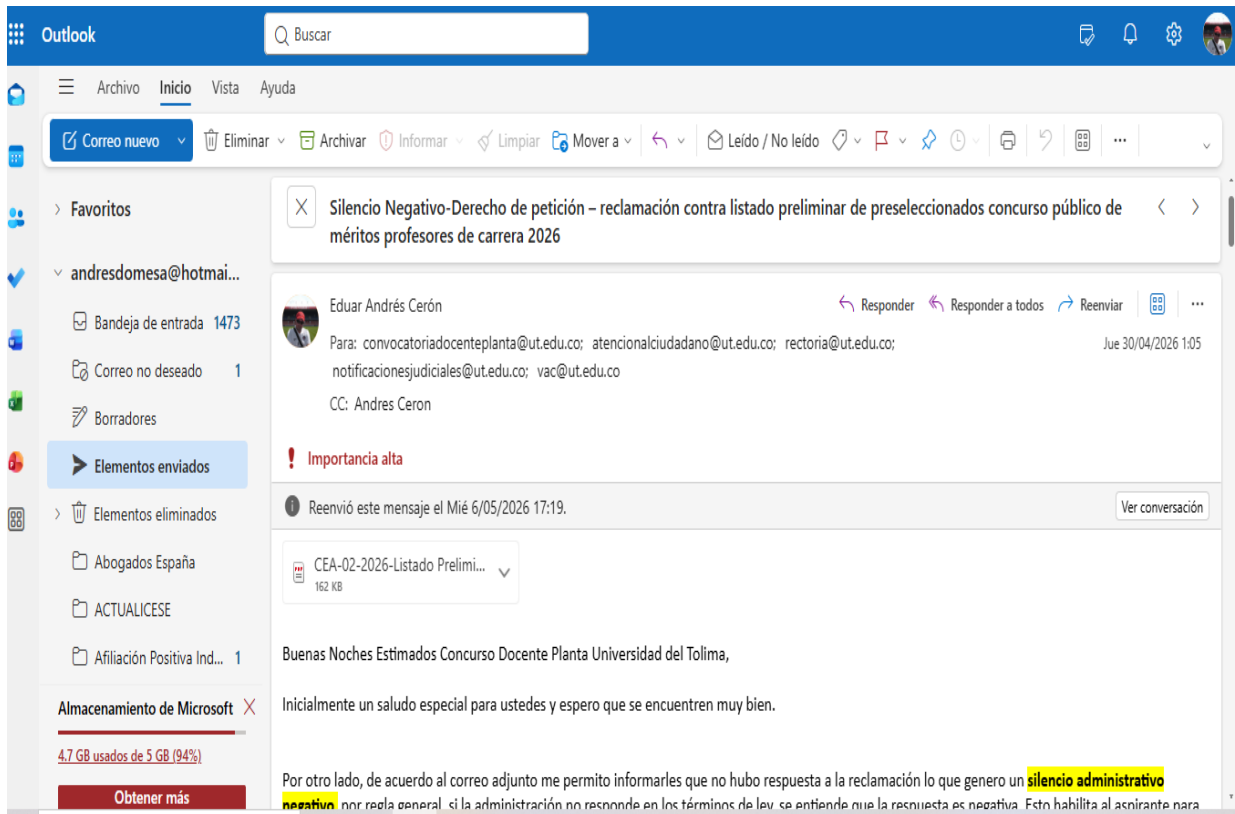
DÉCIMO SEGUNDO.

El 30 de abril de 2026 el accionante presentó reclamación adicional informando la ocurrencia del **silencio administrativo negativo y la afectación al debido proceso y derecho de defensa.**

A pesar de que el cronograma y la ley exigen una respuesta motivada, la Universidad guardó silencio, configurándose lo planteado anteriormente.

Nota:

En los anexos se adjunta imagen de la reclamación enviada al único correo electrónico oficial de comunicación para la mencionada convocatoria:



Pero según lo expresado anteriormente la Universidad si dio respuesta oportuna a las reclamaciones y admitió al inscrito con el código 18069 para continuar en concurso lo cual se demuestra en la siguiente imagen:

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA								
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA								
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO 2026								
LISTADO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS ANTES DE RECLAMACIONES								
CÓDIGO DEL PERFIL:	CEA-02-2026			FECHA PUBLICACIÓN:	21/04/2026			
DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA:	Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años							
UNIDAD académica:	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	FECHA DE VINCULACIÓN:	SEMESTRE 8 DE 2026	No. DE PLAZAS	1			
TIPO DE LISTADO:	Preseleccionados antes de Reclamaciones			TIPO DE DEDICACIÓN:	Tiempo Completo			
N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE No. DE FORMULARIO	No. IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL Y DEMÁS REQUISITOS	PUNTAJACIÓN DE HOJA DE VIDA DE ASPIRANTES	ASPIRANTE PRESELECCIONADO	CAUSAS DE NO PRESELECCIÓN		OBSERVACIONES
						SECCIÓN HOJA DE VIDA	JUSTIFICACIÓN	
102	18069	1110522955	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA							
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA							
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO 2026							
LISTADO DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS DESPUES DE RECLAMACIONES EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA							
CÓDIGO DEL PERFIL:		CEA-02-2026			FECHA PUBLICACIÓN:		08/05/2026
DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA:		Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años					
UNIDAD ACADÉMICA:		FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS		FECHA DE VINCULACIÓN:		SEMESTRE B DE 2026	No. DE PLAZAS: 1
TIPO DE LISTADO:		Preseleccionados después de Reclamaciones				TIPO DE DEDICACIÓN: Tiempo Completo	
N°	FACULTAD / UNIDAD ACADÉMICA	CODIGO DE PERIL	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE No. DE FORMULARIO	No. IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL Y DEMÁS REQUISITOS	PUNTUACIÓN DE HOJA DE VIDA DE ASPIRANTES	ASPIRANTE PRESELECCIONADO
1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18212	17652415	SI	39,18	SI
2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18235	5828322	SI	36,00	SI
3	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18069	1110522955	SI	30,14	SI
4	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18299	7999251	SI	28,79	SI
5	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	17969	79685462	SI	28,33	SI
6	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18347	71225056	SI	27,46	SI
7	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	17987	65776899	SI	26,08	SI
8	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18267	26572168	SI	23,09	SI
9	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	17898	80047334	SI	22,62	SI
10	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18486	93238501	SI	19,32	SI

Según la anterior imagen ya se puede visualizar que el código de inscripción del aspirante según formulario 18069 hace parte del listado de 10 seleccionados e inicialmente no cumplía con el siguiente comentario expuesto por la Universidad: "No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil". lo cual vulnera el derecho a la igualdad. (Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia)

DÉCIMO TERCERO.

La omisión de respuesta impidió ejercer adecuadamente la segunda instancia prevista dentro del concurso, vulnerando el derecho de contradicción y defensa del aspirante.

DÉCIMO CUARTO.

Las actuaciones de la Universidad desconocen las reglas del concurso, las cuales constituyen ley para las partes y obligan tanto a la administración como a los participantes.

DÉCIMO QUINTO.

La Vicerrectoría de Docencia ha incurrido en un error de hecho al omitir la valoración de las siguientes certificaciones que demuestran mi idoneidad en el área de Administración, Contabilidad y Finanzas:

Análisis de las 11 experiencias Profesionales (Soportes Adjuntos):

Contraloría General del Cauca: Práctica profesional (6 meses). Año 2014

Fundación Mundo Mujer: Analista Funcional (6 meses). Años 2014-2015

Banco Mundo Mujer: Analista de Soluciones con funciones de contador (8 meses). Año 2015

Industria Licorera del Cauca: Auditor y Profesional Contador (4 meses). Año 2016

SENA - Contrato 1123 de 2016: Instructor en el área de Contabilidad y Finanzas (5 meses).

SENA - Contrato 194 de 2017: Instructor en el Área Financiera por 10 meses y 23 días.

SENA - Contrato 0507 de 2018: Instructor en el Área Financiera por 11 meses y 12 días.

SENA - Contrato 0316 de 2019: Instructor en el Área Financiera por 6 meses y 26 días.

SENA - Contrato 1022 de 2019: Instructor en el Área Financiera por 3 meses y 3 días.

SENA - Contrato 3291541 de 2022: Instructor en el Área de Microfinanzas por 10 meses y 10 días.

Universidad Surcolombiana (USCO): Docente - Investigador desde enero de 2022 a la fecha (más de 2 años), con producción bibliográfica en Contabilidad y NIIF.

De acuerdo a lo anterior se confirma aporté oportunamente certificaciones que suman más de los dos (2) años de experiencia profesional exigidos, incluyendo mi labor como Instructor SENA en Contabilidad y Finanzas, la cual tiene relación directa con el área del concurso.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIA

1. Constitución Política

Artículo 23

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas y obtener pronta resolución.

Artículo 29

El debido proceso se aplica a toda actuación administrativa.

Vulneración al Debido Proceso (Art. 29 C.P.) y Principio de Publicidad: La ausencia de respuesta a la reclamación del 23 de abril impide conocer las razones técnicas por las cuales se desestimó mi experiencia. La Corte Constitucional (Sentencia T-090/13) ha señalado que, en los concursos de

méritos, la administración debe responder de fondo y de manera congruente las objeciones de los aspirantes; de lo contrario, el proceso carece de transparencia.

Artículo 40 numeral 7

Todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Artículo 125

El ingreso a cargos públicos debe realizarse con fundamento en el mérito.

El Valor de la Experiencia en el SENA y el Campo de Conocimiento:

Los Términos de Referencia de la Convocatoria 2026 establecen explícitamente que las constancias expedidas por el SENA serán reconocidas como experiencia profesional si corresponden al área del concurso. Mi experiencia como Instructor SENA en Contabilidad y Finanzas (Se adjuntan copias de los diferentes Contratos que soportan la experiencia profesional) es intrínseca al área de Administración y Ciencias Económicas. Desconocer esta equivalencia constituye un exceso ritual manifiesto.

Principio de Primacía de la Realidad y Relación con el Área:

Los Términos de Referencia de la UT 2026 establecen que la experiencia en el SENA es válida. Mi labor como Instructor en "Contabilidad y Finanzas" y "Microfinanzas" guarda identidad absoluta con el campo de conocimiento de las Ciencias Económicas exigido.

Vulneración del derecho fundamental de igualdad

Fundamento constitucional:

Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia

Cuando la entidad da respuesta a unos participantes del concurso y a otros no, se produce un trato diferenciado injustificado entre aspirantes que se encuentran en la misma situación jurídica, lo cual vulnera el derecho a la igualdad.

Argumento jurídico típico:

Se vulnera el derecho fundamental a la igualdad al otorgarse un trato diferente entre aspirantes que participan en el mismo concurso de méritos, toda vez que la administración resolvió las reclamaciones presentadas por algunos concursantes mientras omitió pronunciarse frente a otras reclamaciones oportunamente radicadas, generando una situación de discriminación administrativa injustificada.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha reiterado que en concursos de méritos todos los participantes deben recibir el mismo trato y las mismas garantías procedimentales.

IV. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL Y DEL CONSEJO DE ESTADO

1. El concurso es ley para las partes

La Corte Constitucional en Sentencia Sentencia T-556 de 2011 estableció:

“Las reglas fijadas en la convocatoria son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.”

En igual sentido, la Corte reiteró en la Sentencia Sentencia SU-913 de 2009 que:

“El respeto irrestricto a las reglas del concurso garantiza el debido proceso, la igualdad y el principio de mérito.”

2. El mérito es eje rector del acceso a cargos públicos

La Corte Constitucional en la Sentencia Sentencia C-588 de 2009 señaló:

“El mérito constituye el criterio rector para el acceso y permanencia en la función pública.”

3. Procedencia excepcional de tutela en concursos de méritos

La Corte Constitucional en la Sentencia Sentencia T-682 de 2016 indicó que la tutela procede excepcionalmente cuando:

Existe vulneración del debido proceso, se desconocen reglas del concurso, o el medio ordinario no resulta eficaz por la inmediatez del proceso.

4. Vulneración por omisión de respuesta

La Corte Constitucional en Sentencia Sentencia T-377 de 2000 estableció que el núcleo esencial del derecho de petición comprende:

respuesta de fondo, clara, congruente y dentro del término legal.

La ausencia de respuesta constituye vulneración directa del artículo 23 constitucional.

5. Jurisprudencia favorable en concursos docentes

El Consejo de Estado, Sección Segunda, ha reiterado que:

“La administración está obligada a valorar integralmente las certificaciones aportadas por los concursantes conforme a las reglas de la convocatoria.”

Asimismo, en múltiples fallos de tutela contra universidades públicas, los jueces constitucionales han ordenado:

Rehacer valoraciones de hojas de vida, responder reclamaciones omitidas, permitir continuidad en el concurso, y suspender actuaciones cuando se vulnera el debido proceso.

Jurisprudencia sobre Experiencia Docente como Profesional:

La Sentencia T-211 de 2021 aclara que la docencia universitaria o técnica en áreas afines constituye experiencia profesional válida para concursos de méritos.

6. Vulneración por Silencio Administrativo en Concursos de Méritos:

La Sentencia SU-077 de 2018 señala que la administración tiene la obligación de responder de forma motivada y congruente. El silencio frente a mi reclamación es una vía de hecho administrativa.

V. VULNERACIÓN CONCRETA DE DERECHOS FUNDAMENTALES

La Universidad vulneró los derechos fundamentales del accionante porque:

A. Desconoció pruebas aportadas

No valoró integralmente las certificaciones laborales relacionadas con el área administrativa y financiera.

B. Desconoció reglas del concurso

Los términos de referencia reconocen expresamente certificaciones SENA como experiencia profesional válida.

C. Incumplió el cronograma oficial

No respondió dentro del término establecido.

D. Impidió el ejercicio de defensa

Al no responder oportunamente, imposibilitó ejercer segunda instancia.

E. Vulneró transparencia y confianza legítima

Los concursantes estructuran sus actuaciones conforme al cronograma oficial.

VI. PERJUICIO IRREMEDIABLE

Existe perjuicio irremediable debido a que:

El concurso continúa avanzando, pueden consolidarse listas de elegibles, podrían realizarse nombramientos y la exclusión irregular del accionante podría tornarse irreversible.

Además, desde el pasado 08 mayo se abrió Publicación de temas para la construcción de la propuesta de Investigación – creación, la propuesta pedagógica y el Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA) así mismo y en este orden de ideas la Elaboración, Registro y cargue de propuestas de investigación - creación, propuesta pedagógica y AVA por parte de los(as) preseleccionados(as), vence este 31 mayo de 2026.

Por ello, la tutela resulta procedente como mecanismo principal o transitorio.

VII. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho:

PRIMERA.

Amparar y TUTELA mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, derecho de petición, mérito y acceso a cargos públicos del accionante.

SEGUNDA.

Ordenar a la Universidad del Tolima responder de fondo, clara, motivada y congruente la reclamación presentada el 23 de abril de 2026.

TERCERA.

Ordenar la valoración integral de la hoja de vida y de todas las certificaciones aportadas por el accionante.

CUARTA.

Ordenar que se reconozca y evalúe la experiencia certificada como Instructor SENA en el área de Contabilidad y Finanzas conforme a los términos de referencia del concurso.

QUINTA.

Ordenar suspender provisionalmente cualquier actuación definitiva respecto del perfil CEA-02-2026 hasta resolver de fondo la situación del accionante.

SEXTA.

Ordenar que se permita al accionante continuar dentro del concurso mientras se resuelve la controversia administrativa.

SÉPTIMA.

Prevenir a la Universidad para que garantice en adelante el respeto del debido proceso y cronograma del concurso.

OCTAVA.

Ordenar la revisión integral de mi hoja de vida, validando la experiencia profesional certificada en el SENA y demás entidades aportadas, procediendo a mi inclusión en el listado de preseleccionados si se verifica el cumplimiento de los dos (2) años requeridos.

NOVENA.

Ordenar a la Universidad del Tolima que, en un término de 48 horas, dé respuesta de fondo y motivada a mis reclamaciones del 23 y 30 de abril de 2026.

DECIMA.

Decretar la medida cautelar de suspensión del proceso para el perfil CEA-02-2026.

ONCE.

Ordenar a la Universidad del Tolima dejar sin efectos mi inadmisión y realizar una NUEVA VALORACIÓN de mi hoja de vida, computando las 11 certificaciones aportadas que se detallan en esta tutela.

DOCE.

Ordenar la inclusión inmediata en la lista de admitidos y preseleccionados para continuar en las etapas de pruebas, si se comprueba que efectivamente cumpla con el requisito de experiencia profesional exigida.

VIII. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 solicito:

Suspensión provisional del proceso respecto al perfil CEA-02-2026, o suspensión de nombramientos y consolidación de lista de elegibles, hasta tanto se resuelva esta acción constitucional.

IX. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

Acuerdo 294 de 2025.

Listado preliminar de preseleccionados publicado el 21 de abril de 2026.

Listado Preseleccionados después de reclamaciones (Primera y segunda instancia – hoja de vida)

Reclamación presentada el 23 de abril de 2026.

Reclamación por silencio administrativo negativo del 30 de abril de 2026.

Términos de referencia de la convocatoria 2026.

11 Certificaciones laborales aportadas al concurso y cargadas correctamente en la plataforma del concurso.

Capturas de pantalla del cronograma y publicaciones oficiales.

X. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

XI. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Eduar Andrés Cerón

Correo: andresdomesa@hotmail.com

Correo alterno: andresceron1977@gmail.com

ACCIONADA:

Universidad del Tolima

Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@ut.edu.co

Correo autorizado por la convocatoria para cualquier comunicación: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co

XII. ANEXOS

Copia cédula de ciudadanía

Copia reclamación 23 abril 2026

Copia reclamación 30 abril 2026

Acuerdo 294 de 2025

Términos de referencia convocatoria

Listado preliminar preseleccionados publicado antes de reclamaciones

Listado Preseleccionados después de reclamaciones (Primera y segunda instancia – hoja de vida)

11 Certificaciones laborales

Cordialmente,

Handwritten signature of Eduar Andrés Cerón in black ink.

EDUAR ANDRÉS CERÓN

C.C. 76.327.522

Accionante

SEÑOR: JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (REPARTO)
(Ejercicio de Acción de Tutela – Artículo 86 Constitución Política)
E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos y al trabajo.

ACCIONANTE:

Eduar Andrés Cerón
C.C. No. 76.327.522

ACCIONADO:

Universidad del Tolima

Vicerrectoría de Docencia – Comisión Interna Concurso Público de Méritos
Docentes de Planta 2026

I. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Interpongo ACCIÓN DE TUTELA por la vulneración de los derechos fundamentales a:

Debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)

Derecho de petición (Art. 23 C.P.)

Igualdad (Art. 13 C.P.)

Acceso a cargos públicos por mérito (Art. 40-7 y 125 C.P.)

Confianza legítima

Transparencia y publicidad administrativa

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR (Art. 7 del Decreto 2591 de 1991)

Solicito respetuosamente se decrete la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de las etapas subsiguientes del concurso de méritos docente únicamente respecto al perfil CEA-02-2026.

Sustentación: De continuar el proceso hacia las etapas de pruebas y lista definitiva sin que se haya resuelto mi exclusión arbitraria, se consolidaría un perjuicio irremediable al quedar por fuera de la competencia a pesar de cumplir

con los requisitos. Existe un riesgo inminente de que la plaza sea asignada a un tercero, vulnerando mi derecho al acceso a la función pública por un error administrativo de valoración y un silencio administrativo que me impide ejercer mi derecho a la defensa.

II. HECHOS

PRIMERO.

La Universidad del Tolima convocó concurso público de méritos para proveer cargos de docentes de planta 2026, reglamentado mediante el Acuerdo 294 de 2025.

SEGUNDO.

El suscrito se inscribió al perfil CEA-02-2026 el pasado 14 marzo de 2026, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, mediante formulario No. 18499, como se visualiza en la siguiente imagen:

Mis inscripciones

Q Buscar...

No. Formulario ↑↓	Convocatoria ↑↓	Código Perfil ↑↓	Perfil ↑↓	Fecha Inscripción ↑↓	Estado ↑↓
18499	CONCURSO PROFESORES PLANTA 2026	CEA-02-2026	Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con experiencia en docencia universitaria mínima de dos (2) años.	14/03/2026 23:50:18	ACTIVO

Encontrados 0 - 0 de 0 registros << < 1 > >>

En total son 0 registros.

TERCERO.

El perfil convocado exige:

Profesional en Administración y afines

Maestría o doctorado en Administración o Gestión Pública

Experiencia profesional mínima de dos (2) años

Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años

CUARTO.

Dentro del término establecido, el accionante cargó once (11) certificaciones laborales que acreditan experiencia profesional relacionada con el área administrativa, contable y financiera, entre ellas:

Contraloría General del Cauca

Fundación Mundo Mujer

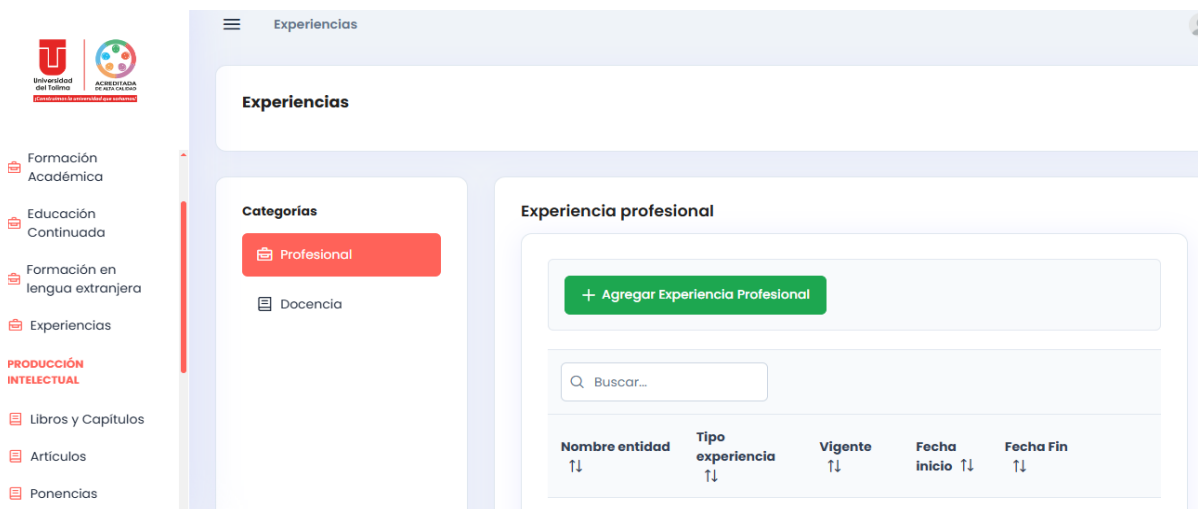
Banco Mundo Mujer

Industria Licorera del Cauca

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Universidad Surcolombiana

De acuerdo a lo anterior se puede visualizar en la siguiente imagen:





- Formación Académica
- Educación Continuada
- Formación en lengua extranjera
- Experiencias
- PRODUCCIÓN INTELLECTUAL**
- Libros y Capítulos
- Artículos
- Ponencias

Nombre entidad ↑↓	Experiencia ↑↓	Vigente ↑↓	Fecha inicio ↑↓	Fecha Fin ↑↓	
CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	5/2/2014	5/8/2014	
FUNDACIÓN MUNDO MUJER	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	4/8/2014	26/1/2015	
BANCO MUNDO MUJER	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	16/2/2015	16/10/2015	
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	22/2/2016	16/6/2016	



- Formación Académica
- Educación Continuada
- Formación en lengua extranjera
- Experiencias
- PRODUCCIÓN INTELLECTUAL**
- Libros y Capítulos
- Artículos
- Ponencias

SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	13/7/2016	13/12/2016	
SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	26/1/2017	19/12/2017	
SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	25/1/2018	14/12/2018	
SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	5/2/2019	31/8/2019	
SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	16/9/2019	19/12/2019	

- Educación Continuada
- Formación en lengua extranjera
- Experiencias
- PRODUCCIÓN INTELLECTUAL**
- Libros y Capítulos

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN	INACTIVO	24/1/2022	28/10/2025	
---------------------------	------------------------------	----------	-----------	------------	------



Mostrando 0 hasta 0 de 0 experiencias << < 1 2 > >>

En total existen 0 experiencias.

Docencia

+ Agregar Experiencia Profesional

Q Buscar...

Nombre entidad ↑↓	Tipo experiencia ↑↓	Vigente ↑↓	Fecha inicio ↑↓	Fecha Fin ↑↓	
SENA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	INACTIVO	1/2/2022	10/12/2022	 

Mostrando 0 hasta 0 de 0 experiencias << < 1 2 > >>

En total existen 0 experiencias.

QUINTO.

Particularmente, se aportó certificación como Instructor del SENA en el área de Contabilidad y Finanzas, experiencia directamente relacionada con las ciencias económicas y administrativas.

SEXTO.

Los Términos de Referencia de la Convocatoria establecen expresamente que las certificaciones expedidas por el SENA serán reconocidas como experiencia profesional cuando correspondan al área del concurso.

Adjunto imagen proyectada según los términos de referencia de la convocatoria:

TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PROFESORES DE CARRERA 2026

Universidad del Tolima | ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Las constancias del SENA o institutos de educación continuada serán reconocidas como constancias de experiencia profesional.

SÉPTIMO.

El 21 de abril de 2026 la Universidad publicó el listado preliminar de aspirantes preseleccionados y no preseleccionados, indicando frente al accionante que “no cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil”.

Adjunto Imagen:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE No. DE FORMULARIO	No. IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL Y DEMÁS REQUISITOS	PUNTAJÓN DE HOJA DE VIDA DE ASPIRANTES	ASPIRANTE PRESELECCIONADO	CAUSAS DE NO PRESELECCIÓN		OBSERVACIONES
						SECCIÓN HOJA DE VIDA	JUSTIFICACIÓN	
148	18499	76327522	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil

	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO 2026 LISTADO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS ANTES DE RECLAMACIONES				
CÓDIGO DEL PERFIL:	CEA-02-2026	FECHA PUBLICACIÓN:	21/04/2026		
DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA:	Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años				
UNIDAD académica:	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	FECHA DE VINCULACIÓN:	SEMESTRE B DE 2026	No. DE PLAZAS	1
TIPO DE LISTADO:	Preseleccionados antes de Reclamaciones			TIPO DE DEDICACIÓN:	Tiempo Completo

OCTAVO.

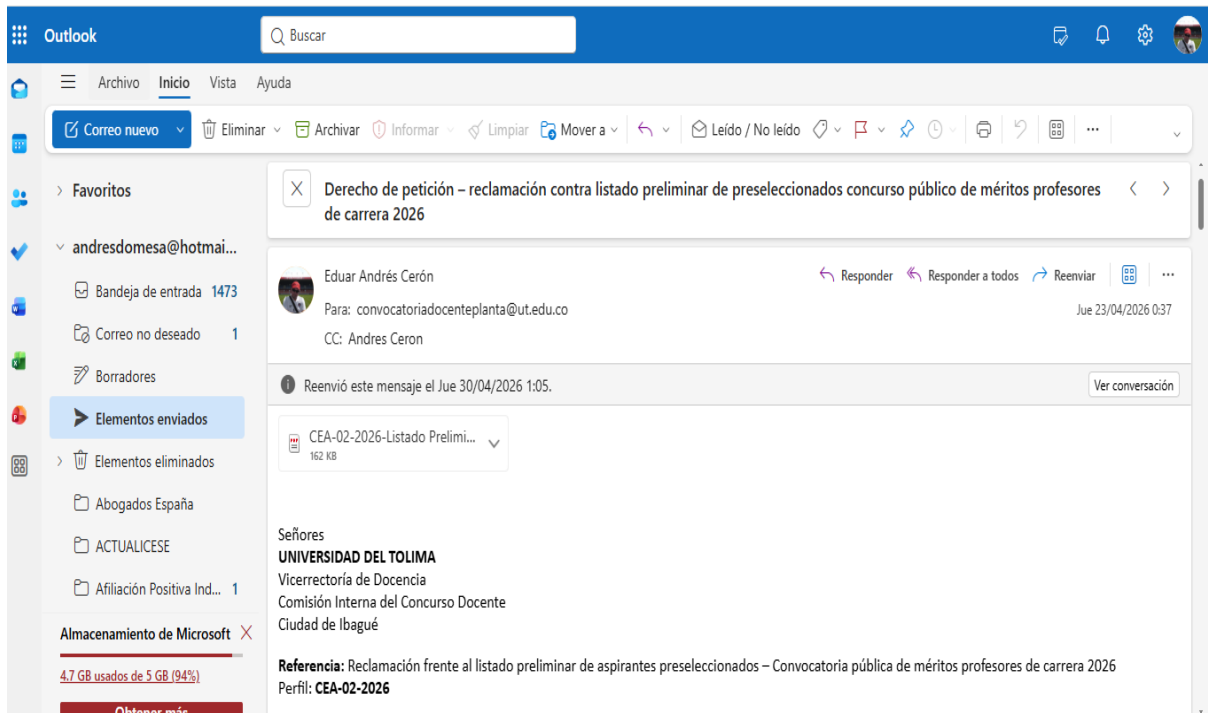
El día 23 de abril de 2026 el accionante presentó reclamación formal contra dicha decisión, solicitando revisión integral de la hoja de vida y reconocimiento de la experiencia aportada.

Nota:

En los anexos se adjunta imagen de la reclamación enviada al único correo electrónico oficial de comunicación para la mencionada convocatoria:

1.GENERALIDADES

- a) El correo electrónico oficial de la presente convocatoria es:
convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co



NOVENO.

La reclamación fue presentada oportunamente mediante el correo oficial establecido por la convocatoria.

DÉCIMO.

Conforme al cronograma oficial del concurso, la Universidad debía publicar las respuestas a reclamaciones el día 28 de abril de 2026.

Adjunto imagen del cronograma según Ajuste de fechas en el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026



ACTIVIDADES	FECHAS
Preselección de hojas de vida	Del 16 de marzo al 17 de abril de 2026
Publicación de listados de preseleccionados(as) (sobre valoración de hojas de vida)	21 de abril de 2026
Reclamaciones a los listados de preseleccionados(as)	22 y 23 de abril de 2026
Respuestas a las reclamaciones (sobre valoración de hojas de vida)	28 de abril de 2026
Reclamaciones en segunda instancia	29 y 30 de abril de 2026
Respuesta en segunda instancia a las reclamaciones	6 de mayo de 2026
Publicación de los listados de preseleccionados(as) después de reclamaciones (en primera y segunda instancia).	8 de mayo de 2026
Publicación de temas para la construcción de la propuesta de Investigación – creación, la propuesta pedagógica y el Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA).	8 de mayo de 2026

DÉCIMO PRIMERO.

La Universidad no emitió respuesta de fondo dentro del término previsto, ni notificó acto administrativo alguno modificando el cronograma oficial del concurso.

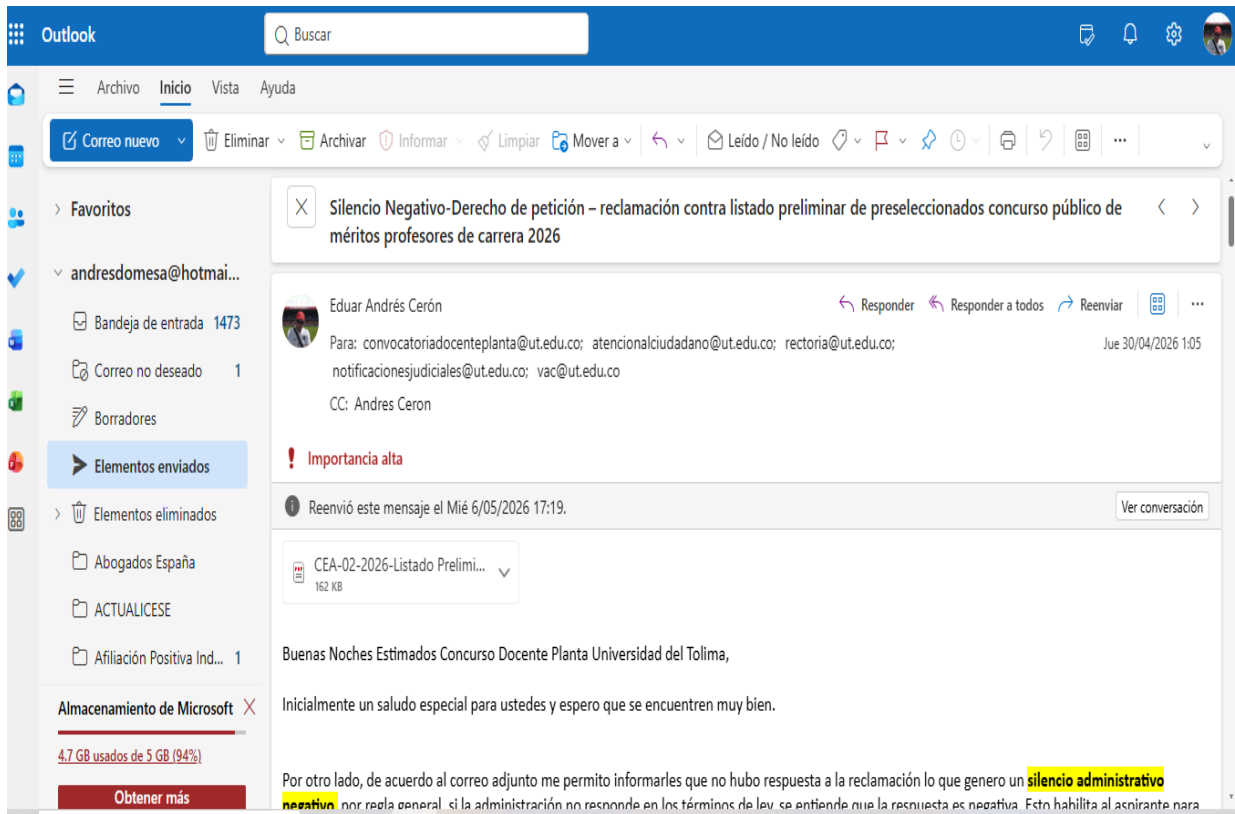
DÉCIMO SEGUNDO.

El 30 de abril de 2026 el accionante presentó reclamación adicional informando la ocurrencia del **silencio administrativo negativo y la afectación al debido proceso y derecho de defensa.**

A pesar de que el cronograma y la ley exigen una respuesta motivada, la Universidad guardó silencio, configurándose lo planteado anteriormente.

Nota:

En los anexos se adjunta imagen de la reclamación enviada al único correo electrónico oficial de comunicación para la mencionada convocatoria:



Pero según lo expresado anteriormente la Universidad si dio respuesta oportuna a las reclamaciones y admitió al inscrito con el código 18069 para continuar en concurso lo cual se demuestra en la siguiente imagen:

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA								
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA								
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO 2026								
LISTADO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS ANTES DE RECLAMACIONES								
CÓDIGO DEL PERFIL:	CEA-02-2026				FECHA PUBLICACIÓN:	21/04/2026		
DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA:	Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años							
UNIDAD académica:	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS		FECHA DE VINCULACIÓN:	SEMESTRE 8 DE 2026		No. DE PLAZAS	1	
TIPO DE LISTADO:	Preseleccionados antes de Reclamaciones				TIPO DE DEDICACIÓN:	Tiempo Completo		
N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE No. DE FORMULARIO	No. IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL Y DEMÁS REQUISITOS	PUNTAJACIÓN DE HOJA DE VIDA DE ASPIRANTES	ASPIRANTE PRESELECCIONADO	CAUSAS DE NO PRESELECCIÓN		OBSERVACIONES
						SECCIÓN HOJA DE VIDA	JUSTIFICACIÓN	
102	18069	1110522955	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA							
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA							
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO 2026							
LISTADO DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS DESPUES DE RECLAMACIONES EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA							
CÓDIGO DEL PERFIL:		CEA-02-2026			FECHA PUBLICACIÓN:		08/05/2026
DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA:		Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años					
UNIDAD ACADÉMICA:		FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS		FECHA DE VINCULACIÓN:		SEMESTRE B DE 2026	No. DE PLAZAS: 1
TIPO DE LISTADO:		Preseleccionados después de Reclamaciones				TIPO DE DEDICACIÓN: Tiempo Completo	
N°	FACULTAD / UNIDAD ACADÉMICA	CODIGO DE PERIL	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE No. DE FORMULARIO	No. IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL Y DEMÁS REQUISITOS	PUNTUACIÓN DE HOJA DE VIDA DE ASPIRANTES	ASPIRANTE PRESELECCIONADO
1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18212	17652415	SI	39,18	SI
2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18235	5828322	SI	36,00	SI
3	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18069	1110522955	SI	30,14	SI
4	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18299	7999251	SI	28,79	SI
5	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	17969	79685462	SI	28,33	SI
6	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18347	71225056	SI	27,46	SI
7	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	17987	65776899	SI	26,08	SI
8	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18267	26572168	SI	23,09	SI
9	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	17898	80047334	SI	22,62	SI
10	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18486	93238501	SI	19,32	SI

Según la anterior imagen ya se puede visualizar que el código de inscripción del aspirante según formulario 18069 hace parte del listado de 10 seleccionados e inicialmente no cumplía con el siguiente comentario expuesto por la Universidad: "No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil". lo cual vulnera el derecho a la igualdad. (Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia)

DÉCIMO TERCERO.

La omisión de respuesta impidió ejercer adecuadamente la segunda instancia prevista dentro del concurso, vulnerando el derecho de contradicción y defensa del aspirante.

DÉCIMO CUARTO.

Las actuaciones de la Universidad desconocen las reglas del concurso, las cuales constituyen ley para las partes y obligan tanto a la administración como a los participantes.

DÉCIMO QUINTO.

La Vicerrectoría de Docencia ha incurrido en un error de hecho al omitir la valoración de las siguientes certificaciones que demuestran mi idoneidad en el área de Administración, Contabilidad y Finanzas:

Análisis de las 11 experiencias Profesionales (Soportes Adjuntos):

Contraloría General del Cauca: Práctica profesional (6 meses). Año 2014

Fundación Mundo Mujer: Analista Funcional (6 meses). Años 2014-2015

Banco Mundo Mujer: Analista de Soluciones con funciones de contador (8 meses). Año 2015

Industria Licorera del Cauca: Auditor y Profesional Contador (4 meses). Año 2016

SENA - Contrato 1123 de 2016: Instructor en el área de Contabilidad y Finanzas (5 meses).

SENA - Contrato 194 de 2017: Instructor en el Área Financiera por 10 meses y 23 días.

SENA - Contrato 0507 de 2018: Instructor en el Área Financiera por 11 meses y 12 días.

SENA - Contrato 0316 de 2019: Instructor en el Área Financiera por 6 meses y 26 días.

SENA - Contrato 1022 de 2019: Instructor en el Área Financiera por 3 meses y 3 días.

SENA - Contrato 3291541 de 2022: Instructor en el Área de Microfinanzas por 10 meses y 10 días.

Universidad Surcolombiana (USCO): Docente - Investigador desde enero de 2022 a la fecha (más de 2 años), con producción bibliográfica en Contabilidad y NIIF.

De acuerdo a lo anterior se confirma aporté oportunamente certificaciones que suman más de los dos (2) años de experiencia profesional exigidos, incluyendo mi labor como Instructor SENA en Contabilidad y Finanzas, la cual tiene relación directa con el área del concurso.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIA

1. Constitución Política

Artículo 23

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas y obtener pronta resolución.

Artículo 29

El debido proceso se aplica a toda actuación administrativa.

Vulneración al Debido Proceso (Art. 29 C.P.) y Principio de Publicidad: La ausencia de respuesta a la reclamación del 23 de abril impide conocer las razones técnicas por las cuales se desestimó mi experiencia. La Corte Constitucional (Sentencia T-090/13) ha señalado que, en los concursos de

méritos, la administración debe responder de fondo y de manera congruente las objeciones de los aspirantes; de lo contrario, el proceso carece de transparencia.

Artículo 40 numeral 7

Todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Artículo 125

El ingreso a cargos públicos debe realizarse con fundamento en el mérito.

El Valor de la Experiencia en el SENA y el Campo de Conocimiento:

Los Términos de Referencia de la Convocatoria 2026 establecen explícitamente que las constancias expedidas por el SENA serán reconocidas como experiencia profesional si corresponden al área del concurso. Mi experiencia como Instructor SENA en Contabilidad y Finanzas (Se adjuntan copias de los diferentes Contratos que soportan la experiencia profesional) es intrínseca al área de Administración y Ciencias Económicas. Desconocer esta equivalencia constituye un exceso ritual manifiesto.

Principio de Primacía de la Realidad y Relación con el Área:

Los Términos de Referencia de la UT 2026 establecen que la experiencia en el SENA es válida. Mi labor como Instructor en "Contabilidad y Finanzas" y "Microfinanzas" guarda identidad absoluta con el campo de conocimiento de las Ciencias Económicas exigido.

Vulneración del derecho fundamental de igualdad

Fundamento constitucional:

Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia

Cuando la entidad da respuesta a unos participantes del concurso y a otros no, se produce un trato diferenciado injustificado entre aspirantes que se encuentran en la misma situación jurídica, lo cual vulnera el derecho a la igualdad.

Argumento jurídico típico:

Se vulnera el derecho fundamental a la igualdad al otorgarse un trato diferente entre aspirantes que participan en el mismo concurso de méritos, toda vez que la administración resolvió las reclamaciones presentadas por algunos concursantes mientras omitió pronunciarse frente a otras reclamaciones oportunamente radicadas, generando una situación de discriminación administrativa injustificada.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha reiterado que en concursos de méritos todos los participantes deben recibir el mismo trato y las mismas garantías procedimentales.

IV. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL Y DEL CONSEJO DE ESTADO

1. El concurso es ley para las partes

La Corte Constitucional en Sentencia Sentencia T-556 de 2011 estableció:

“Las reglas fijadas en la convocatoria son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.”

En igual sentido, la Corte reiteró en la Sentencia Sentencia SU-913 de 2009 que:

“El respeto irrestricto a las reglas del concurso garantiza el debido proceso, la igualdad y el principio de mérito.”

2. El mérito es eje rector del acceso a cargos públicos

La Corte Constitucional en la Sentencia Sentencia C-588 de 2009 señaló:

“El mérito constituye el criterio rector para el acceso y permanencia en la función pública.”

3. Procedencia excepcional de tutela en concursos de méritos

La Corte Constitucional en la Sentencia Sentencia T-682 de 2016 indicó que la tutela procede excepcionalmente cuando:

Existe vulneración del debido proceso, se desconocen reglas del concurso, o el medio ordinario no resulta eficaz por la inmediatez del proceso.

4. Vulneración por omisión de respuesta

La Corte Constitucional en Sentencia Sentencia T-377 de 2000 estableció que el núcleo esencial del derecho de petición comprende:

respuesta de fondo, clara, congruente y dentro del término legal.

La ausencia de respuesta constituye vulneración directa del artículo 23 constitucional.

5. Jurisprudencia favorable en concursos docentes

El Consejo de Estado, Sección Segunda, ha reiterado que:

“La administración está obligada a valorar integralmente las certificaciones aportadas por los concursantes conforme a las reglas de la convocatoria.”

Asimismo, en múltiples fallos de tutela contra universidades públicas, los jueces constitucionales han ordenado:

Rehacer valoraciones de hojas de vida, responder reclamaciones omitidas, permitir continuidad en el concurso, y suspender actuaciones cuando se vulnera el debido proceso.

Jurisprudencia sobre Experiencia Docente como Profesional:

La Sentencia T-211 de 2021 aclara que la docencia universitaria o técnica en áreas afines constituye experiencia profesional válida para concursos de méritos.

6. Vulneración por Silencio Administrativo en Concursos de Méritos:

La Sentencia SU-077 de 2018 señala que la administración tiene la obligación de responder de forma motivada y congruente. El silencio frente a mi reclamación es una vía de hecho administrativa.

V. VULNERACIÓN CONCRETA DE DERECHOS FUNDAMENTALES

La Universidad vulneró los derechos fundamentales del accionante porque:

A. Desconoció pruebas aportadas

No valoró integralmente las certificaciones laborales relacionadas con el área administrativa y financiera.

B. Desconoció reglas del concurso

Los términos de referencia reconocen expresamente certificaciones SENA como experiencia profesional válida.

C. Incumplió el cronograma oficial

No respondió dentro del término establecido.

D. Impidió el ejercicio de defensa

Al no responder oportunamente, imposibilitó ejercer segunda instancia.

E. Vulneró transparencia y confianza legítima

Los concursantes estructuran sus actuaciones conforme al cronograma oficial.

VI. PERJUICIO IRREMEDIABLE

Existe perjuicio irremediable debido a que:

El concurso continúa avanzando, pueden consolidarse listas de elegibles, podrían realizarse nombramientos y la exclusión irregular del accionante podría tornarse irreversible.

Además, desde el pasado 08 mayo se abrió Publicación de temas para la construcción de la propuesta de Investigación – creación, la propuesta pedagógica y el Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA) así mismo y en este orden de ideas la Elaboración, Registro y cargue de propuestas de investigación - creación, propuesta pedagógica y AVA por parte de los(as) preseleccionados(as), vence este 31 mayo de 2026.

Por ello, la tutela resulta procedente como mecanismo principal o transitorio.

VII. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho:

PRIMERA.

Amparar y TUTELA mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, derecho de petición, mérito y acceso a cargos públicos del accionante.

SEGUNDA.

Ordenar a la Universidad del Tolima responder de fondo, clara, motivada y congruente la reclamación presentada el 23 de abril de 2026.

TERCERA.

Ordenar la valoración integral de la hoja de vida y de todas las certificaciones aportadas por el accionante.

CUARTA.

Ordenar que se reconozca y evalúe la experiencia certificada como Instructor SENA en el área de Contabilidad y Finanzas conforme a los términos de referencia del concurso.

QUINTA.

Ordenar suspender provisionalmente cualquier actuación definitiva respecto del perfil CEA-02-2026 hasta resolver de fondo la situación del accionante.

SEXTA.

Ordenar que se permita al accionante continuar dentro del concurso mientras se resuelve la controversia administrativa.

SÉPTIMA.

Prevenir a la Universidad para que garantice en adelante el respeto del debido proceso y cronograma del concurso.

OCTAVA.

Ordenar la revisión integral de mi hoja de vida, validando la experiencia profesional certificada en el SENA y demás entidades aportadas, procediendo a mi inclusión en el listado de preseleccionados si se verifica el cumplimiento de los dos (2) años requeridos.

NOVENA.

Ordenar a la Universidad del Tolima que, en un término de 48 horas, dé respuesta de fondo y motivada a mis reclamaciones del 23 y 30 de abril de 2026.

DECIMA.

Decretar la medida cautelar de suspensión del proceso para el perfil CEA-02-2026.

ONCE.

Ordenar a la Universidad del Tolima dejar sin efectos mi inadmisión y realizar una NUEVA VALORACIÓN de mi hoja de vida, computando las 11 certificaciones aportadas que se detallan en esta tutela.

DOCE.

Ordenar la inclusión inmediata en la lista de admitidos y preseleccionados para continuar en las etapas de pruebas, si se comprueba que efectivamente cumpla con el requisito de experiencia profesional exigida.

VIII. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 solicito:

Suspensión provisional del proceso respecto al perfil CEA-02-2026, o suspensión de nombramientos y consolidación de lista de elegibles, hasta tanto se resuelva esta acción constitucional.

IX. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

Acuerdo 294 de 2025.

Listado preliminar de preseleccionados publicado el 21 de abril de 2026.

Listado Preseleccionados después de reclamaciones (Primera y segunda instancia – hoja de vida)

Reclamación presentada el 23 de abril de 2026.

Reclamación por silencio administrativo negativo del 30 de abril de 2026.

Términos de referencia de la convocatoria 2026.

11 Certificaciones laborales aportadas al concurso y cargadas correctamente en la plataforma del concurso.

Capturas de pantalla del cronograma y publicaciones oficiales.

X. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

XI. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Eduar Andrés Cerón

Correo: andresdomesa@hotmail.com

Correo alterno: andresceron1977@gmail.com

ACCIONADA:

Universidad del Tolima

Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@ut.edu.co

Correo autorizado por la convocatoria para cualquier comunicación: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co

XII. ANEXOS

Copia cédula de ciudadanía

Copia reclamación 23 abril 2026

Copia reclamación 30 abril 2026

Acuerdo 294 de 2025

Términos de referencia convocatoria

Listado preliminar preseleccionados publicado antes de reclamaciones

Listado Preseleccionados después de reclamaciones (Primera y segunda instancia – hoja de vida)

11 Certificaciones laborales

Cordialmente,

Handwritten signature of Eduar Andrés Cerón in black ink.

EDUAR ANDRÉS CERÓN

C.C. 76.327.522

Accionante



CONTRALORÍA
GENERAL DEL CAUCA

**EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA**

CERTIFICA QUE:

El señor **EDUAR ANDRES CERON**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 76.327.522, expedida en Popayán, estudiante de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca, realizó la práctica profesional en la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, en el periodo comprendido entre el 5 de febrero y hasta el 5 de agosto de 2014, para una intensidad horaria de ochocientas cuarenta (840) horas, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Informe de cumplimiento Ley 617 de 2000
- Elaboración de dictámenes financieros
- Apoyo en la realización de Auditorías Ambientales y Regulares.
- Apoyo en la rendición de cuenta vigencia 2013

En el desarrollo del trabajo asignado, el estudiante demostró, capacidad de análisis, conocimiento de la técnica contable, estricto cumplimiento de los horarios y del desarrollo a entera satisfacción las actividades asignadas por la Contraloría General del Cauca.

Para constancia se firma en Popayán a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2020.

RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN
Director de Talento Humano y Servicios de
Apoyo a la Gestión

Proyecto: Ana C.S V.
Archivar en la Serie :150-12.01



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal: 190003

Popayán, 04 de abril de 2018

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

CERTIFICA:

Que el señor **EDUAR ANDRES CERON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 76.327.522 de Popayán (Cauca), laboró en esta Institución mediante contrato a Término Indefinido desde el 16 de febrero de 2015 hasta el 16 de octubre de 2015, desempeñándose en el cargo de Analista de Soluciones Informáticas realizando funciones como profesional contador, sede Dirección General en la ciudad de Popayán, con un horario laboral de Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 12:00 m y de 1:50 p.m. a 6:00 p.m. el día sábado de 8:45 a.m. a 12:00 m.

FUNCIONES COMO ANALISTA DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS

1. El funcionario está asignado para atender requerimientos de consulta, mejora o desarrollo originados en cualquier dependencia del banco a nivel nacional relacionados con temas del área contable y financiera.
2. Brindar el soporte sobre situaciones relacionadas con el tema de impuestos de acuerdo a las normas vigentes
3. Analizar la información financiera contenida en los estudios financieros donde se haya reportado algún tipo de error o inconsistencia para proceder a su corrección.



4. Realizar las conciliaciones de los rubros contables necesarios para regularizar situaciones irregulares reportadas, dejando debidamente documentados los errores encontrados y la solución dadas.
5. Brindar el soporte a todas las áreas relacionadas con los procesos de conciliación y/o seguimiento de los rubros contables del balance.
6. Atender solicitudes de desarrollo de nuevas transacciones contables siguiendo el protocolo establecido consistente en: el análisis de la dinámica contable, parametrización de la transacción, pruebas de su funcionamiento y elaboración del manual de funcionamiento, previo a la puesta en producción.
7. Realizar las modificaciones que se requieran a las transacciones contables, bien sea para corregir un error reportado o para actualizarlas por modificación a las normas vigentes.
8. Revisar el correcto funcionamiento de los reportes del área contable, desarrollados por el área de tecnología informática.
9. Realizar circuitos contables para ser implementados en la operación normal del Banco con el aval del contador Nacional, Ejemplo: Manejo y apertura CDTs, cuentas ahorro, pagos de créditos, valoración de inversiones y captura de obligaciones financieras.
10. Implementar la homologación del PUC contable con normas internacionales NIIF para la presentación de reportes y la contabilidad de acuerdo a la superintendencia financiera.
11. Dar apoyo y solución a las situaciones que se presente a nivel nacional que tengan relación con las normas tributarias, contables y financieras.
12. Validar consultas y reportes utilizados en la operación diaria del área contable.
13. Atender los casos de error, denominados incidentes, reportados a nivel nacional en el registro de operaciones del día a día que tengas que ver con el tema contable.

Este certificado se expide a petición del interesado para trámites personales.



DIEGO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA
Vicepresidente Ejecutivo

Popayán, 28 de Agosto de 2015

Señores:

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

FELIPE VELASCO MELO con cédula de ciudadanía N° 76.309.398 de Popayán, actuando como Representante Legal de la Fundación Mundo Mujer y **BLANCA LILIANA TENJO VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía N° 52.863.640 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 179305 – T, como Contadora de la misma con Nit: 800.065.180-9 y con destino a la Junta Central de Contadores

CERTIFICAN:

Que el señor(a) **EDUAR ANDRES CERÓN**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 76.327.522 de Popayán, laboró en esta Institución desde el 4 de Agosto de 2014 hasta el 26 de Enero de 2015, mediante contrato a término fijo, desempeñándose en el cargo de Analista Funcional de Proyectos Aplicaciones Tesorería, con una dedicación de 8.5 horas diarias en nuestra empresa ubicada en la Cra 11 N° 5-56, sede Dirección General en la ciudad de Popayán, en el horario de lunes a viernes de 7.45 am a 6 pm y sábado de 8.45 am a 12 pm.

FUNCIONES COMO ANALISTA FUNCIONAL DE PROYECTOS APLICACIONES TESORERÍA:

1. Soportar los aplicativos en cuanto a su funcionalidad diaria, incidencias así como todas las iniciativas relacionadas con cambio en los sistemas, nuevos productos, cambios regulatorios, iniciativas estratégicas y soporte productivo de los sistemas derivados de proyectos en los cuales pueda estar involucrado.
2. Documentar las pruebas de las diferentes funcionalidades, iniciativas, cambios regulatorios y soporte productivo.
3. Responder en tiempo y forma con las asignaciones de las tareas asignadas de las funcionalidades de los aplicativos de su asignación.
4. Atención de los incidentes presentes en ambientes productivos que les sean asignados.
5. Garantizar el cumplimiento de las pruebas de acuerdo a la metodología aprobada.
6. Asegurar una adecuada ejecución de las tareas asignadas.
7. Generar los entregables asociados a la especificación funcional, pruebas y anexos requeridos para la certificación de paso a producción.

8. Entregar los documentos claros y completos
9. Aplicación de los lineamientos documentales en su elaboración.
10. Almacenamiento de la información de acuerdo a la estructura definida.
11. Realizar las pruebas derivadas de incidentes en ambientes productivos debido a nuevos procesos, nuevos productos ajustes o regulaciones del ente controlador.

Funciones específicas del cargo:

12. El funcionario está asignado para atender requerimientos de consulta, mejora o desarrollo originados en cualquier dependencia la Fundación Mundo Mujer a nivel nacional relacionados con temas del área contable y financiera.
13. El funcionario está asignado para atender requerimientos de consulta, mejora o desarrollo originados en cualquier dependencia de la Fundación a nivel nacional relacionados con temas del área contable y financiera.
14. Brindar el soporte sobre situaciones relacionadas con el tema de impuestos de acuerdo a las normas vigentes.
15. Realizar las conciliaciones de los rubros contables necesarios para regularizar situaciones irregulares reportadas, dejando debidamente documentados los errores encontrados y la solución dada.
16. Brindar soporte a todas las áreas relacionadas con los procesos de conciliación y/o seguimiento de los rubros contables del balance.
17. Atender solicitudes de desarrollo de nuevas transacciones contables siguiendo el protocolo establecido, consistente en: el análisis de la dinámica contable, parametrización de la transacción, pruebas de su funcionamiento y elaboración del manual de funcionamiento, previo a la puesta en producción.
18. Realizar las modificaciones que se requieran a las transacciones contables, bien sea para corregir un error reportado o para actualizarlas por modificación a las normas vigentes.
19. Revisar el correcto funcionamiento de los reportes del área contable, desarrollados por el área de tecnología informática
20. Realizar circuitos contables para ser implementados en la operación normal de la Fundación Mundo Mujer con el aval del Contador Nacional, Ejemplo: Manejo y apertura CDTs, cuentas de ahorro, pagos de crédito, valoración de inversiones y captura de obligaciones financieras.
21. Implementar la homologación del PUC contable con normas internacionales NIIF para la presentación de reportes y la contabilidad de acuerdo a la superintendencia financiera.
22. Dar apoyo y solución a las situaciones que se presenten a nivel nacional que tengan relación con las normas tributarias, contables y financieras.

23. Validar consultas y reportes utilizados en la operación diaria del área contable.
24. Atender los casos de error, denominados incidentes, reportados a nivel nacional en el registro de operaciones del día a día, que tengan que ver con el tema contable.

Para constancia de lo anterior se firma a los 28 días del mes de Agosto del año 2015



FELIPE VELASCO MELO
Representante Legal
C.C. 76.309.398 de Popayán



BLANCA LILIANA TENJO VÁSQUEZ
Contadora
C.C. 52.863.640 de Bogotá
T.P N° 179305 – T



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **EDUAR ANDRES CERON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 76.327.522, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha

Del Contrato: 1123 del 13 de julio de 2016

Objeto: Prestar los servicios de carácter temporal para realizar seguimiento a las acciones de formación profesional titulada conforme a las políticas institucionales establecidas y de acuerdo con la programación asignada por el centro, en los diferentes municipios del departamento del cauca. AREA Contabilidad y Finanzas.

Plazo: Desde el 13-07-2016 Hasta 13-12-2016

Inicio de Ejecución: 13-07-2016

Término de ejecución: Cinco (5) Meses

Obligaciones Específicas

Del contrato:

1. Realizar el seguimiento a los aprendices en etapa productiva en sus diferentes alternativas según el reglamento del aprendiz Sena (Acuerdo 7 de 2012). 2. Presentar los informes solicitados por el supervisor de contrato y/o apoyo del área 3. Garantizar el pago oportuno de la seguridad social durante los primeros diez (10) días de cada mes para que este se vea reflejado en la base de datos del FOSYGA. 4. Cumplir el objeto y alcance del contrato, en los horarios y lugares necesarios para orientar la formación, que el SENA indique. 5. Asesor de forma permanente a los aprendices del centro de comercio y servicios y participar activamente en el proceso de cierre de etapa lectiva y productiva, así como informar a la coordinación académica las diferentes novedades de la formación en el momento que se presenten. 6. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios así como en las jornadas pedagógicas que se programen desde la coordinación académica cuando sea requerido. 7. Ejercer las actividades de formación con estricta observancia con base al procedimiento de ejecución de la formación y a lo establecido en el reglamento de aprendices del SENA así como llevar el portafolio de evidencias a la orden del día con la documentación prevista en el sistema de calidad. 8. Asistir y participar en reuniones para efectos de ajustes en el servicio 9. Registrar inmediatamente en el aplicativo SOFIA plus las



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER338688

GTH-F-131 pág. 1

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA-CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 89999034-1

www.sena.edu.co – Teléfono 8220122-8240390 ext 22009





actividades a realizar durante el inicio de cada acción de formación así como el registro de los juicios evaluativos una vez termine el proceso de formación. 10. Garantizar la ejecución mínima mensual de 160 horas. 11. Responder oportunamente a cualquier comunicación enviada desde la coordinación, supervisión y/o subdirección. 12. Planear el proceso y las actividades de evaluación de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral y lineamientos establecidos en el aplicativo compromiso. 13. Capacitarse en formulación y evaluación de proyectos en el primer trimestre. 14. Y todas aquellas que se generen mediante ordenamientos dados desde la dirección general, orientados hacia los procesos formativos. 15. Al finalizar el proceso contractual legalizar con paz y salvos de actas de liquidación y terminación en la misma vigencia contractual. 16. Realizar mínimo dos seguimientos mensuales por aprendiz independientemente de la alternativa en que se encuentre. 17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de dieciséis millones ochocientos treinta y cinco mil pesos (\$16.835.000)

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 27 días del mes de diciembre de 2017

EDWARD ENRIQUE VARGAS VIVAS
Subdirector Centro de Comercio y Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Paola t
Revisó: Milton D. *Por DVS*



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No
GP-CER339688

GTH-F-131 pág. 2

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA-CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

www.sena.edu.co – Teléfono 8220122-8240390 ext 22009





EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **EDUAR ANDRES CERON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 76.327.522, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha

Del Contrato: 194 del 24 de enero de 2017

Objeto: Prestar los servicios de carácter temporal para orientar acciones de formación profesional INTEGRAL titulada y/o complementaria conforme a las políticas institucionales establecidas y de acuerdo con la programación asignada por el centro, en los diferentes municipios del Departamento del Cauca, AREA: FINANCIERA

Plazo: Desde el 26-01-2017 Hasta 19-12-2017

Inicio de Ejecución: 26-01-2017

Término de ejecución: Diez (10) Meses y (23) veintitrés días

Obligaciones Específicas

Del contrato: 1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato. 2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Entregar informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 4. Registrar los resultados de la emisión de juicios de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la Entidad. 5. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el



Certificado No. SC-CER339681



Certificado No. CO-SC-CER339681



Certificado No. GP-CER339688

GTH-F-131 pág. 1

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA-CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 89999034-1

www.sena.edu.co – Teléfono 8220122-8240390 ext 22009





- mes correspondiente.
6. Participar de conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera.
 7. Garantizar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos a que haya a lugar.
 8. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, así mismo realizar todas las legalizaciones originadas en la obligación contractual. En caso de pérdida o hurto, deberá adelantar los trámites que por obligación estén establecidos en el vigente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD.
 9. Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la Subdirección de centro o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido.
 10. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de los estudios de sector, mercados y fichas técnicas requeridas.
 11. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento.
 12. Conformar por designación de la Subdirección de centro, los comités de evaluación o verificación de requisitos en los procesos contractuales relacionados con el área de su especialidad.
 13. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones.
 14. No podrá auto-certificarse en cualquier competencia de su propia instrucción a cargo.
 15. Participar activamente en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida.
 16. Demostrar con participación coherente el conocimiento de las normas institucionales en los comités de evaluación y seguimiento a la formación.
 17. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas desescolarizadas y garantizar el acompañamiento de los aprendices en las actividades desescolarizada haciendo presencia en la sala de instructores del centro de comercio.
 18. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas.
 19. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de formación o en los que este interactúe.
 20. Durante el periodo de ejecución del contrato, dará aplicación al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la prestación del servicio de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores.
 21. El Instructor contratista de formación virtual y a distancia deberá cumplir con lo establecido en el Manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje.
 22. El contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o

GTH-F-131 pág. 2

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA-CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

www.sena.edu.co – Teléfono 8220122-8240390 ext 22009



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CLR339681



Certificado No.
GP-CER339688





- dependencia del SENA en cualquier parte del País.
23. Respecto de la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la Circular vigente o aplicable.
 24. Apoyar en el fomento de los servicios educativos de la entidad.
 25. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$37.454.400)

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

EDWARD ENRIQUE VARGAS VIVAS
Subdirector Centro de Comercio y Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Paola t
Revisó: Milton D. *MD*



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688





INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT 891500.719-5



Popayán, 16 de junio de 2016

EL JEFE DE CONTROL INTERNO

CERTIFICA

Que el Señor(a) **EDUAR ANDRES CERON**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía 76.327.522 de Popayán laboro en esta institución desde el 22 de Febrero de 2016 hasta el 16 de Junio de 2016, Desempeñándose como Auditor en el área de Control interno.

Prestación de servicios profesionales como Contador desarrollando actividades así: Elaboración de informe de control interno contable, ejecución de auditorías internas a los procesos de la entidad, monitoreo, evaluación, capacitación, sensibilización al personal e informe de seguimiento a los riesgos y evaluación a los estados financieros de la Industria Licorera del Cauca.

Este certificado se expide a petición del interesado para trámites personales.

HERNAN VARGAS PALACIOS
Jefe Oficina Control Interno
Industria Licorera del Cauca



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA:

Que **EDUAR ANDRES CERON**, identificado con la cédula No. 76.327.522 suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA los siguientes Contratos de Prestación de Servicios personales, regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias:

Número y Fecha

Del Contrato: 0316 del 04 de febrero de 2019

Objeto: Prestar los servicios de carácter temporal para realizar seguimientos a los aprendices en la etapa productiva y/o impartir acciones de formación profesional integral y apoyar proyectos de investigación aplicada. Conforme a las políticas institucionales establecidas y de acuerdo con la programación asignada por el centro, en los diferentes municipios del Departamento del Cauca. En el área de: Financiera.

Plazo: Desde el 05-02-2019 Hasta 31-08-2019

Inicio de Ejecución: 05-02-2019

Obligaciones específicas

Del Contrato: 1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato. 2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Entregar informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 4. Registrar los resultados de la emisión de juicios de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la Entidad. 5. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente. 6. Participar de conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera. 7. Cumplir con lo establecido en el decreto 1273 de 2018, referente al pago de seguridad social mes vencido. 8. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, así

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA –CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220127 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



MINISTERIO DE TRABAJO



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA



mismo realizar todas las legalizaciones originadas en la obligación contractual. En caso de pérdida o hurto, deberá adelantar los trámites que por obligación estén establecidos en el vigente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD. 9. Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la Subdirección de centro o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido. 10. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de los estudios de sector, mercados y fichas técnicas requeridas. 11. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento. 12. Conformar por designación de la Subdirección de centro, los comités de evaluación o verificación de requisitos en los procesos contractuales relacionados con el área de su especialidad. 13. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones. 14. No podrá auto-certificarse en cualquier competencia de su propia instrucción a cargo. 15. Participar activamente en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida. 16. Demostrar con participación coherente el conocimiento de las normas institucionales en los comités de evaluación y seguimiento a la formación. 17. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas desescolarizadas y garantizar el acompañamiento de los aprendices en las actividades desescolarizada haciendo presencia en la sala de instructores del centro de comercio. 18. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas. 19. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de formación o en los que este interactúe. 20. Apoyar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, en el marco de su competencia como instructor durante el periodo de ejecución del contrato. 21. El contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del País. 22. Respecto de la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la Circular vigente o aplicable. 23. Apoyar en el fomento de los servicios educativos de la entidad. 24. Participar en los procesos que desde el centro de formación se promuevan en coordinación con la el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, necesarios para la certificación en la norma de competencia "Orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo". 25. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande. En general, desarrollar todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo.

OBLIGACIONES ADICIONALES

1. Acompañar en el cierre de ficha de Etapa Lectiva de los programas de formación del área de su competencia según programación de Coordinación académica
2. Revisar la aprobación de resultados de aprendizaje de Etapa Lectiva de los aprendices asignados para seguimiento de manera conjunta con el líder de ficha
3. Configurar el

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA –CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Contract No.
ICNC-2019-001



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA:

Que **EDUAR ANDRES CERON**, identificado con la cédula No. 76.327.522 suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA los siguientes Contratos de Prestación de Servicios personales, regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias:

Número y Fecha

Del Contrato: 1022 del 16 de septiembre de 2019

Objeto: Prestar los servicios de carácter temporal para realizar seguimientos a los aprendices en la etapa productiva y/o impartir acciones de formación profesional integral y apoyar proyectos de investigación aplicada. Conforme a las políticas institucionales establecidas y de acuerdo con la programación asignada por el centro, en los diferentes municipios del Departamento del Cauca. En el área de: Financiera.

Plazo: Desde el 16-09-2019 Hasta 19-12-2019

Inicio de Ejecución: 16-09-2019

Obligaciones específicas

Del Contrato: 1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato. 2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Entregar informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 4. Registrar los resultados de la emisión de juicios de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional en el aplicativo dispuesto por la Entidad. 5. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente. 6. Participar de conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera. 7. Cumplir con lo establecido en el decreto 1273 de 2018, referente al pago de seguridad social mes vencido. 8. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA –CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Contribuye a la competitividad



Contribuye a la competitividad



encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, así mismo realizar todas las legalizaciones originadas en la obligación contractual. En caso de pérdida o hurto, deberá adelantar los trámites que por obligación estén establecidos en el vigente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD. 9. Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la Subdirección de centro o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido. 10. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de los estudios de sector, mercados y fichas técnicas requeridas. 11. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento. 12. Conformar por designación de la Subdirección de centro, los comités de evaluación o verificación de requisitos en los procesos contractuales relacionados con el área de su especialidad. 13. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones. 14. No podrá auto-certificarse en cualquier competencia de su propia instrucción a cargo. 15. Participar activamente en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida. 16. Demostrar con participación coherente el conocimiento de las normas institucionales en los comités de evaluación y seguimiento a la formación. 17. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas desescolarizadas y garantizar el acompañamiento de los aprendices en las actividades desescolarizada haciendo presencia en la sala de instructores del centro de comercio. 18. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas. 19. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de formación o en los que este interactúe. 20. Apoyar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, en el marco de su competencia como instructor durante el periodo de ejecución del contrato. 21. El contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del País. 22. Respecto de la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la Circular vigente o aplicable. 23. Apoyar en el fomento de los servicios educativos de la entidad. 24. Participar en los procesos que desde el centro de formación se promuevan en coordinación con la el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, necesarios para la certificación en la norma de competencia "Orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo". 25. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande. En general, desarrollar todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo.

OBLIGACIONES ADICIONALES 1. Acompañar en el cierre de ficha de Etapa Lectiva de los programas de formación del área de su competencia, según programación de Coordinación académica 2. Revisar la aprobación de resultados de aprendizaje de Etapa Lectiva de los aprendices asignados

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA –CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Certificado No
SC-CER-030881



Certificado No
CO-SC-CER-030881



para seguimiento de manera conjunta con el líder de ficha 3 Configurar el portafolio de evidencias de Etapa Productiva por ficha asignada en la plataforma LMS. 4. Realizar las visitas presenciales y/o seguimientos virtuales a los aprendices asignados en las empresas conformadoras y su consecuente diligenciamiento del formato F-023 5. Verificar y valorar las bitácoras publicadas por los aprendices en el espacio LMS. 6. Diligenciar mensualmente el informe de Diario de campo - Seguimiento a etapa productiva. 7. Revisar el portafolio del aprendiz en su etapa productiva 8. Valorar en Sofia plus el aprendiz que haya culminado la etapa productiva 9. Generar la relación de aprendices valorados en etapa productiva junto con una casilla de observaciones en la cual se identifiquen aprendices con reconocimientos especiales y con potencialidad para ser vinculados laboralmente. 10. Remitir la relación de aprendices valorados a la Coordinación Académica para el proceso de certificación. 11. Realizar acompañamiento técnico a que haya lugar si el aprendiz está en plan de mejoramiento técnico. 12. Adelantar acciones de motivación a aprendices que no publican evidencias en Blackboard. 13. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios así como en las jornadas pedagógicas que se programen desde la Coordinación Académica. 14. Apoyar técnicamente al centro de formación en los procesos de contratación (etapa Precontractual-Contractual y Pos contractual). En general desarrollar todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo

Término de ejecución: Tres (3) Meses y (3) tres días

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Once millones novecientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos (\$11.923.333)

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 13 días del mes de enero de 2020.

FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA
Subdirector (e) Centro de Comercio y Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Paola T. Poot
Apoyo Administrativo- Grupo Administrativo y Financiero Mixto

Revisó: Milton D.
Coordinador- Grupo de Apoyo Administrativo y Financiero Mixto

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
REGIONAL CAUCA –CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131





EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA:

Que **EDUAR ANDRES CERON**, identificado con la cédula No. 76.327.522 suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA los siguientes Contratos de Prestación de Servicios personales, regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias:

Número y Fecha

Del Contrato: 1022 del 16 de septiembre de 2019

Objeto: Prestar los servicios de carácter temporal para realizar seguimientos a los aprendices en la etapa productiva y/o impartir acciones de formación profesional integral y apoyar proyectos de investigación aplicada. Conforme a las políticas institucionales establecidas y de acuerdo con la programación asignada por el centro, en los diferentes municipios del Departamento del Cauca. En el área de: Financiera.

Plazo: Desde el 16-09-2019 Hasta 19-12-2019

Inicio de Ejecución: 16-09-2019

Obligaciones específicas

Del Contrato: 1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato. 2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Entregar informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 4. Registrar los resultados de la emisión de juicios de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional en el aplicativo dispuesto por la Entidad. 5. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente. 6. Participar de conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera. 7. Cumplir con lo establecido en el decreto 1273 de 2018, referente al pago de seguridad social mes vencido. 8. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA –CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Contribuye a la competitividad



Contribuye a la competitividad



encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, así mismo realizar todas las legalizaciones originadas en la obligación contractual. En caso de pérdida o hurto, deberá adelantar los trámites que por obligación estén establecidos en el vigente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD. 9. Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la Subdirección de centro o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido. 10. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de los estudios de sector, mercados y fichas técnicas requeridas. 11. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento. 12. Conformar por designación de la Subdirección de centro, los comités de evaluación o verificación de requisitos en los procesos contractuales relacionados con el área de su especialidad. 13. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones. 14. No podrá auto-certificarse en cualquier competencia de su propia instrucción a cargo. 15. Participar activamente en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida. 16. Demostrar con participación coherente el conocimiento de las normas institucionales en los comités de evaluación y seguimiento a la formación. 17. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas desescolarizadas y garantizar el acompañamiento de los aprendices en las actividades desescolarizada haciendo presencia en la sala de instructores del centro de comercio. 18. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas. 19. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de formación o en los que este interactúe. 20. Apoyar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, en el marco de su competencia como instructor durante el periodo de ejecución del contrato. 21. El contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del País. 22. Respecto de la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la Circular vigente o aplicable. 23. Apoyar en el fomento de los servicios educativos de la entidad. 24. Participar en los procesos que desde el centro de formación se promuevan en coordinación con la el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, necesarios para la certificación en la norma de competencia "Orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo". 25. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande. En general, desarrollar todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo.

OBLIGACIONES ADICIONALES 1. Acompañar en el cierre de ficha de Etapa Lectiva de los programas de formación del área de su competencia, según programación de Coordinación académica 2. Revisar la aprobación de resultados de aprendizaje de Etapa Lectiva de los aprendices asignados

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA –CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Certificado No
SC-CER-030881



Certificado No
CO-SC-CER-030881



para seguimiento de manera conjunta con el líder de ficha 3 Configurar el portafolio de evidencias de Etapa Productiva por ficha asignada en la plataforma LMS. 4. Realizar las visitas presenciales y/o seguimientos virtuales a los aprendices asignados en las empresas conformadoras y su consecuente diligenciamiento del formato F-023 5. Verificar y valorar las bitácoras publicadas por los aprendices en el espacio LMS. 6. Diligenciar mensualmente el informe de Diario de campo - Seguimiento a etapa productiva. 7. Revisar el portafolio del aprendiz en su etapa productiva 8. Valorar en Sofia plus el aprendiz que haya culminado la etapa productiva 9. Generar la relación de aprendices valorados en etapa productiva junto con una casilla de observaciones en la cual se identifiquen aprendices con reconocimientos especiales y con potencialidad para ser vinculados laboralmente. 10. Remitir la relación de aprendices valorados a la Coordinación Académica para el proceso de certificación. 11. Realizar acompañamiento técnico a que haya lugar si el aprendiz está en plan de mejoramiento técnico. 12. Adelantar acciones de motivación a aprendices que no publican evidencias en Blackboard. 13. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios así como en las jornadas pedagógicas que se programen desde la Coordinación Académica. 14. Apoyar técnicamente al centro de formación en los procesos de contratación (etapa Precontractual-Contractual y Pos contractual). En general desarrollar todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo

Término de ejecución: Tres (3) Meses y (3) tres días

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Once millones novecientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos (\$11.923.333)

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 13 días del mes de enero de 2020.

FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA
Subdirector (e) Centro de Comercio y Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Paola T. Poot
Apoyo Administrativo- Grupo Administrativo y Financiero Mixto

Revisó: Milton D.
Coordinador- Grupo de Apoyo Administrativo y Financiero Mixto

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
REGIONAL CAUCA -CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. - 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131





EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **EDUAR ANDRES CERON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 76.327.522, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha

Del Contrato: 0507 del 24 de enero de 2018

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal para realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva y/o impartir acciones de formación profesional integral. Conforme a las políticas institucionales establecidas y de acuerdo con la programación asignada por el centro, en los diferentes municipios del Departamento del Cauca. En el área Financiera.

Plazo: Desde el 25-01-2018 Hasta 14-12-2018

Inicio de Ejecución: 25-01-2018

Término de ejecución: Once (11) Meses y (12) doce días

Obligaciones específicas

Del contrato: 1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato. 2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Entregar informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 4. Registrar los resultados de la emisión de juicios de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la Entidad. 5. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente. 6. Participar de

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA –CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Certificado No
SC-CER33968



Certificado No
CO-SC-CER339



conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera. 7. Garantizar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos a que haya a lugar. 8. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, así mismo realizar todas las legalizaciones originadas en la obligación contractual. En caso de pérdida o hurto, deberá adelantar los trámites que por obligación estén establecidos en el vigente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD. 9. Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la Subdirección de centro o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido. 10. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de los estudios de sector, mercados y fichas técnicas requeridas. 11. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento. 12. Conformar por designación de la Subdirección de centro, los comités de evaluación o verificación de requisitos en los procesos contractuales relacionados con el área de su especialidad. 13. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones. 14. No podrá auto-certificarse en cualquier competencia de su propia instrucción a cargo. 15. Participar activamente en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida. 16. Demostrar con participación coherente el conocimiento de las normas institucionales en los comités de evaluación y seguimiento a la formación. 17. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas desescolarizadas y garantizar el acompañamiento de los aprendices en las actividades desescolarizada haciendo presencia en la sala de instructores del centro de comercio. 18. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas. 19. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de formación o en los que este interactúe. 20. Durante el periodo de ejecución del contrato, dará aplicación al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la prestación del servicio de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores. 21. El Instructor contratista de formación virtual y a distancia deberá cumplir con lo establecido en el Manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 22. El contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del País. 23. Respecto de la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la Circular vigente o aplicable. 24. Apoyar en el fomento de los servicios educativos de la entidad. 25. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande. 26. Acompañar en el cierre de ficha de Etapa Lectiva de los programas de formación del área de

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA –CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC-CER339681



su competencia, según programación de Coordinación académica 27. Revisar la aprobación de resultados de aprendizaje de Etapa Lectiva de los aprendices asignados para seguimiento de manera conjunta con el líder de ficha. 28. Configurar el portafolio de evidencias de Etapa Productiva por ficha asignada en la plataforma LMS. 29. Realizar las visitas presenciales y/o seguimientos virtuales a los aprendices asignados en las empresas conformadoras y su consecuente diligenciamiento del formato F-023 30. Verificar y valorar las bitácoras publicadas por los aprendices en el espacio LMS. 31. Diligenciar mensualmente el informe de Diario de campo - Seguimiento a etapa productiva. 32. Revisar el portafolio del aprendiz en su etapa productiva. 33. Valorar en Sofia plus el aprendiz que haya culminado la etapa productiva. 34. Generar la relación de aprendices valorados en etapa productiva junto con una casilla de observaciones en la cual se identifiquen aprendices con reconocimientos especiales y con potencialidad para ser vinculados laboralmente. 35. Remitir la relación de aprendices valorados a la Coordinación Académica para el proceso de certificación. 36. Realizar acompañamiento técnico a que haya lugar si el aprendiz está en plan de mejoramiento técnico. 37. Adelantar acciones de motivación a aprendices que no publican evidenciar en Blackboard. 38. Participar en lo comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios así como en las jornadas pedagógicas que se programen desde la Coordinación Académica.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos diecisiete pesos (\$38.463.917)

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 10 días del mes de diciembre de 2018

EDWARD ENRIQUE VARGAS VIVAS
Subdirector Centro de Comercio y Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Paola T. *Popayán*
Apoyo Administrativo- Grupo Administrativo y Financiero Mixto

Revisó: Milton D.
Coordinador- Grupo de Apoyo Administrativo y Financiero Mixto

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
REGIONAL CAUCA –CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Certificado No.
SC-CER33981



Certificado No.
CO-SC-CER33981



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **EDUAR ANDRES CERÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 76.327.522, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha

Del Contrato: CO1.PCCNTR.3291541 del 21 de enero de 2022

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista, impartiendo formación profesional integral a distancia o virtual; en el programa de titulada virtual, del centro de comercio y servicio, pertenecientes al área o red de conocimiento: Servicios y operaciones microfinancieras, según las necesidades del servicio, en el o los municipios del departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante.

Plazo: Desde 01-02-2022 Hasta 10-12-2022

Inicio de Ejecución: 01-02-2022

obligaciones contractuales: 1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato. 2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo a la programación asignada por el Coordinador@ Académic@ en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Ejercer el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto del contrato. 4. Rendir informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamado de atención verbal, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reportar de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 5. Registrar los resultados de la emisión de juicios (criterios de evaluación) relacionados con los logros de resultados de aprendizaje o novedad del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la entidad. 6. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA –DIRECCION REGIONAL NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad. El pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente. 7. Participar de conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera y en las actividades complementarias citadas desde la Coordinación Académica y/o Subdirección del Centro de Comercio y Servicios. 8. Garantizar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y en riesgos a que haya lugar. 9. Entregar de forma mensual y oportuna los soportes contractuales requeridos para el trámite de pago de sus honorarios mensuales; información que reposará en forma digital en el espacio habilitado por la coordinación académica del Centro de Comercio y Servicios. 10. Respecto a la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la circular vigente o u otra otras disposiciones aplicables para la Entidad. 11. Vigilar, cuidar y salvaguardar cualquier elemento que se le sea entregado por parte del SENA como apoyo para el cumplimiento del objeto contractual y a la culminación del contrato, deberá reintegrarlo en las mismas condiciones en la que le fueron entregados, PARAGRAFO. En caso de pérdida de alguno de los elementos, el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes establecidos en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD. 12. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de las especificaciones técnicas, codificación estandarizada UNSPSC, estudios previos, análisis del sector requeridos. 13 Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requerido por la unidad de emprendimiento. 14. Hacer parte de los comités de evaluación de los trámites pre-contractuales en los que haya sido designado por la subdirección de centro y/o Coordinación Académica en razón de su área y/o especialidad. 15. Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida. 16. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas complementarias y que fortalezcan las competencias relacionadas con el programa de formación; garantizando el cumplimiento de horas establecidas (tiempo) de acuerdo con el diseño del programa de formación y soportado por las plataformas institucionales con que cuenta el Centro de Comercio y Servicios. 17. Informar a la subdirección de centro y/o Coordinación Académica las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas. 18. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de Comercio y Servicios o en los que este interactúa. 19. Durante el periodo de ejecución del contrato, dará aplicación al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la prestación del servicio de instructor, así

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA –DIRECCION REGIONAL NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas de los instructores. 20. El instructor contratista de formación virtual, aulas móviles y a distancia deberá cumplir con lo establecido en el Manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 21. EL contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del país. 22. Apoyar en la divulgación y promoción de los servicios educativos y tecnológicos de la entidad. 23. Estudiar y resolver reclamaciones o peticiones realizadas por los estudiantes relacionadas con la ejecución de la FPI, con criterios de calidad, pertinencia y celeridad teniendo en cuenta los tiempos establecidos de acuerdo con las tablas de retención documental de la entidad. 24. El contratista deberá asumir los costos que le impliquen cumplir con la adecuada vestimenta para la ejecución del contrato y deberá hacer uso de ella dentro de las instalaciones y ambientes de formación; el SENA no se responsabiliza de la entrega de ningún elemento de esta clase, y con la firma de este contrato se entiende aceptada dicha obligación. 25. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de protocolos de bioseguridad y salud en el trabajo en el desarrollo de las actividades asignadas por la Subdirección de Centro y/o Coordinación Académica. 26. Exigir a los aprendices y garantizar el uso adecuado de los elementos de protección y seguridad industrial que se requiera en la formación, al igual que el porte del uniforme correspondiente de acuerdo al reglamento del aprendiz. 27. Exigir el cumplimiento del acta de compromiso de los aprendices. 28. Preparar, elaborar y presentar los informes que requiera la subdirección del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca y/o las demás dependencias del SENA del nivel Regional o Nacional, al igual que los órganos de Control y Autoridades que lo requieran. 29. Abstenerse de hacer uso indebido del carné y demás distintivos de la entidad, y en caso de que le hayan sido suministrados, debe devolverlos al supervisor, en la fecha de terminación del contrato; constituyéndose esta en una obligación exigible para el trámite del pago o pagos pendientes al momento de la finalización del plazo establecido en el contrato. 30. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad a la subdirección de centro y/o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del centro de formación cuando así sea requerido. 31. Exigir y garantizar el cuidado y pulcritud de los ambientes de formación y diferentes espacios de la institución. 32. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande. 32.El contratista garantiza la prestación del servicio de manera presencial y/o virtual de acuerdo las necesidades del programa y del centro de formación33. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande. 34. Conforme a las necesidades del Centro participar de los semilleros de investigación, según designación de la Subdirección y/o Coordinación Académica, destinando un tiempo máximo del 30% de su dedicación mensual. 35. Las demás que se

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL CAUCA –DIRECCION REGIONAL NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande

Término de ejecución: Diez (10) Meses y (20) veinte días

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de treinta y seis millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$36.166.667) mcte.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

John Jairo
Motta Calderón
2022.12.13
18:03:50 -05'00'

JOHN JAIRO MOTTA CALDERON
Subdirector Centro de Comercio y Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Natalia S. Firmado digitalmente por Natalia S. Fecha: 2022.12.13 17:26:46 -0500'
Apoyo Administrativo- Grupo Administrativo y Financiero Mixto

Revisó: Milton Fabian Diaz Mosquera. Firmado digitalmente por Milton Fabian Diaz Mosquera Fecha: 2022.12.13 17:26:46 -0500'
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo y Financiero Mixto

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
REGIONAL CAUCA –DIRECCION REGIONAL NIT 899999034-1

Regional Cauca-Popayán. – 8220122 ext 22009
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 V03 GTH-F-131



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DEL SURCOLOMBIANO – ESINSUR

CERTIFICA:

Que el señor EDUAR ANDRÉS CERÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.327.522 expedida en Popayán, presenta vinculo al presente Grupo de Investigación – GI, quien viene desempeñándose como Docente – Investigador del GI desde el mes de Enero de 2022.

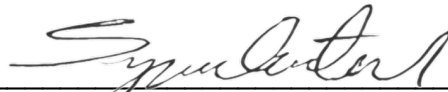
El GI se encuentra en la categoría **C** de acuerdo con los resultados de la Convocatoria Nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel, 2021 (894). Igualmente manifiesto el GI quedó proyectado en la categoría **B** de acuerdo con los resultados preliminares de la Convocatoria Nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel, 2024 (957).

Por último, el Docente – Investigador presenta los siguientes productos vinculados al GI:

- Libro: Contabilidad de activos. Fundamentos y práctica base contable NIIF. 2024. Editorial: Eco Ediciones.
- Libro: NIIF esenciales. Comprensión y aplicación de los estándares. 2025. Editorial: Eco Ediciones.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado.

Dada en Pitalito el día 28 del mes de Octubre de 2025.



SERGIO ALEXANDER SANTOS SÁNCHEZ
DIRECTOR GRUPO DE INVESTIGACIÓN
PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SEDE PITALITO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN



Vigilada Mineducación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.327.522**

CERON
APELLIDOS

EDUAR ANDRES
NOMBRES

EDUAR ANDRES CERON

FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-NOV-1977**
POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-ENE-1996 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1100100-35144786-M-0076327522-20060315

0110206074A 02 204479962



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
CONVOCATORIA DE
PROFESORES DE
CARRERA 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE PROFESORES DE CARRERA 2026 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

La Universidad del Tolima convoca al concurso público de méritos a realizarse en el año 2026, para la provisión de treinta (30) plazas para la selección de profesores(as) de carrera, de tiempo completo y medio tiempo. La convocatoria se encuentra reglamentada mediante Acuerdo del Consejo Académico No 294 del 16 diciembre de 2025.

El concurso público de méritos, tiene como objeto el fortalecimiento de la planta profesoral de la Universidad del Tolima con profesionales idóneos e integrales, para el desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social. Dirigido a diversas áreas del conocimiento, los(as) cuales serán vinculados(as) como profesores(as) de carrera a partir del semestre B de 2026, de conformidad a la distribución aprobada por el Consejo Académico.

A continuación, se presentan los requisitos y procedimientos que los(as) aspirantes deben tener en cuenta para garantizar que su proceso sea exitoso.

1.GENERALIDADES

- a) El correo electrónico oficial de la presente convocatoria es: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co
- b) Los(as) aspirantes deben conocer el contenido de los términos de referencia de la convocatoria y demás “Documentos de interés” que se publican en el espacio designado para la convocatoria en la página web de la Universidad del Tolima.
- c) Las horas fijadas para el registro de información en plataforma, la presentación de las pruebas y demás procesos y etapas del concurso, serán definidas con respecto a la hora oficial colombiana determinada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.
- d) Los documentos y la información suministrada deben cumplir con los requisitos y soportes definidos en los términos de referencia de la convocatoria. La Universidad del Tolima no dará por recibido ni considerará los documentos que no cumplan en estricto sentido las consideraciones definidas en la normatividad vigente para estos asuntos.
- e) Cada convocatoria es independiente y autónoma en sí.

- f) La convocatoria se desarrollará en 12 etapas definidas en el literal a del artículo 7 del Acuerdo N° 294 de 2025.
- g) Las plazas aprobadas por el Consejo Académico se identificarán con un código único cuya estructura corresponde a la unidad académica, un consecutivo y el año en formato YY. Ejemplo: MVZ-01-26.
- h) Los (as) aspirantes podrán inscribirse en máximo dos (2) plazas ofertadas para la presente convocatoria.
- i) No serán válidos los documentos, soportes, anexos, hojas de vida, solicitudes, reclamaciones y demás requerimientos realizados por los(as) aspirantes de manera física, en correos electrónicos, portales o PQR diferentes al medio de comunicación oficial establecido para la convocatoria.
- j) Cada aspirante deberá autorizar el tratamiento de sus datos con la aceptación del consentimiento informado, el cual será requerido por la plataforma al momento de formalizar la inscripción. Con esta autorización, en cualquier etapa del proceso de la convocatoria, la Universidad del Tolima podrá realizar la validación y verificación de información soportada en su hoja de vida.
- k) Los listados en los cuales se ven reflejados los resultados por etapas de la convocatoria y que se incluyen dentro de las actividades establecidas en el calendario son publicados en la página web, por tal razón, no serán notificados de forma individual a los aspirantes. Es deber del (de la) aspirante revisar los resultados en la página web institucional de la convocatoria en las fechas establecidas en el calendario.
- l) En todas las etapas del concurso, las notificaciones que se requieran enviar de manera individual a los (as) aspirantes por parte de la Universidad del Tolima se realizarán únicamente al correo electrónico registrado por el(la) aspirante al momento de la inscripción. Por tal razón, durante el desarrollo de la convocatoria, no será procedente modificar el correo electrónico registrado.
- m) El sistema asignará un código único a cada formulario de inscripción, por lo tanto, la Universidad del Tolima publicará los resultados de los (as) preseleccionados y elegibles con el número de formulario, lo que le permitirá a la Institución y a los(as) participantes la aplicación de la ley de protección de datos. Cada aspirante recibirá su código de identificación en la convocatoria al finalizar de manera exitosa su proceso de inscripción.
- n) El tratamiento de decimales en las puntuaciones de la hoja de vida será cerrando en el segundo decimal con su respectiva aproximación. Para el proceso de redondeo se

revisará la tercera cifra después de la coma, si este dígito es inferior a 5 (0, 1, 2, 3 o 4) se deja el segundo decimal que arroja el ejercicio. En el caso que el dígito sea 5 o superior (5, 6, 7, 8 o 9) se debe sumar una unidad al segundo decimal.

- o) Todo documento soporte cargado en la plataforma objeto de puntuación debe estar en idioma castellano. Para el caso de los documentos en un idioma diferente, deberá unirse en un solo documento PDF el archivo en el idioma original y la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe estar refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (de conformidad con lo regulado por la Resolución 010687 del 09 de octubre de 2019), Art. 36.1 de la Ley 30/1992. Si el(la) aspirante es extranjero(a) deberá acogerse a la normatividad de cada país para traducir al idioma castellano, en este caso el(la) aspirante verificará las entidades legalmente autorizadas para realizar las traducciones oficiales en su país de residencia. Se exceptúa del requisito de traducción oficial únicamente: libros, capítulos de libros, artículos y títulos universitarios que adjunten la respectiva Resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional.
- p) Será objeto de revisión únicamente la información y soportes registrados en la plataforma de la Universidad provista para la convocatoria docente al momento de la formalización de su inscripción en el aplicativo. Siempre y cuando su inscripción se encuentre en firme en la plataforma y le haya sido asignado un número de formulario. Tenga en cuenta que cualquier modificación a su hoja de vida posterior a la formalización de su inscripción no será tenida en cuenta.

2. INSCRIPCIONES Y CARGUE DE HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES

La inscripción se desarrollará a través de la plataforma cuyo acceso podrá encontrarse en el espacio de la convocatoria en la página web de la Universidad del Tolima <https://www.ut.edu.co>.

Cada aspirante podrá inscribirse en máximo dos (2) plazas ofertadas en la convocatoria.

Para formalizar la inscripción, el(la) aspirante debe diligenciar y cargar los soportes dentro de la plataforma en las secciones de: información personal, formación académica, experiencia profesional (incluye la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social), experiencia en docencia universitaria, producción intelectual y, por último, aceptar el consentimiento informado para la autorización del tratamiento de datos.

En cada sección encontrará un espacio habilitado para anexar los documentos o certificaciones en formato PDF de la información registrada en la hoja de vida. Se deberá tener presente que el registro de las certificaciones de experiencia profesional o en docencia universitaria, deberá ser por periodos laborados de manera continua.

Sólo serán susceptibles de revisión y evaluación los documentos, certificaciones y soportes que sean totalmente legibles, completos, sin tachones ni enmendaduras y que cumplan a cabalidad con las especificaciones detalladas en la sección titulada “**GENERALIDADES**” del presente documento. El (La) aspirante está en el deber de verificar que los soportes que adjunta cumplan con lo aquí establecido.

Para el cargue de los documentos soporte de la hoja de vida, se debe tener en cuenta el siguiente orden:

- Información personal
 - a. Un (1) PDF del documento de identidad por ambas caras.
- Formación académica (Ver apartado 3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA)
 - a. Un (1) PDF por cada título académico obtenido en pregrado (incluyendo el diploma o acta de grado).
 - b. En el caso de los títulos de pregrado obtenidos en el exterior, un (1) PDF por cada Resolución de convalidación.
 - c. Un (1) PDF de la tarjeta profesional en aquellos casos en los que es requisito dentro de su profesión.
 - d. Un (1) PDF por cada título académico obtenido en posgrado (incluyendo el diploma y acta de grado).
 - e. En el caso de los títulos de posgrado obtenidos en el exterior, un (1) PDF por cada Resolución de convalidación.
- Experiencia profesional, incluye experiencia investigativa y de proyección social (Ver apartado 3.2 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL)
 - a. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia profesional
 - b. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia investigativa
 - c. Un (1) PDF por cada certificado de proyección social
- Experiencia docente universitaria (Ver apartado 3.3 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA)
 - a. Un (1) PDF por cada certificado de experiencia docente universitaria
- Producción intelectual (Ver apartado 3.4. PRODUCCIÓN INTELECTUAL).

- a. Un (1) PDF por cada producto intelectual
 - Formación en lengua extranjera (Ver apartado 4.4. VALORACIÓN DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA)
- a. Un (1) PDF por cada certificado de formación en lengua extranjera con su respectiva clasificación.
- b. El (La) aspirante quedará inscrito(a) cuando formalice su inscripción en la plataforma al perfil seleccionado. Es deber del (de la) aspirante validar en el ítem ***Mis inscripciones*** y allí encontrará el registro de su inscripción, perfil seleccionado, el número del formulario que la plataforma le ha sido asignado de acuerdo con el perfil y el estado actual de su inscripción.

Al formalizar cada inscripción, la plataforma creará un expediente con toda la información y soportes registrados por el(la) aspirante en el sistema, razón por la cual, cualquier modificación, actualización, nuevo registro o eliminación de información no será tenido en cuenta en las inscripciones ya formalizadas, así las cosas, se entenderá que dicho cambio aplicará en posteriores inscripciones. En este sentido, todo documento remitido por un medio diferente a la plataforma de inscripción o reportado posterior a la formalización de su inscripción no serán tenidos en cuenta.

Nota: No es posible realizar cambios a los formularios de inscripción ya formalizados. Para los casos en los que el(la) aspirante desee realizar modificaciones, deberá solicitar la anulación de su formulario de inscripción. Para ello, el(la) aspirante deberá solicitar la anulación al correo convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co, mencionando claramente el número de formulario que desea anular. La solicitud deberá ser realizada desde el correo registrado por el(la) aspirante en la plataforma, siendo este el mecanismo de validación de identidad. Dicha solicitud deberá radicarse como máximo un (1) día hábil previo al cierre de inscripciones.

La solicitud será atendida por el personal de la Universidad y se dará respuesta a su solicitud vía correo electrónico, a partir de ese momento, podrá actualizar su hoja de vida y formalizar una nueva inscripción, tal y como lo realizó inicialmente, de esta forma, el sistema asignará un nuevo número de formulario.

Consideraciones especiales:

- a) Se sugiere que el(la) aspirante haga la revisión del registro SNIES del título o los títulos de formación académica que posee, con el propósito de garantizar que no tenga dificultades al momento de hacer el registro de su inscripción. En caso que, en el



3. SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

momento de registro de su formación académica, el programa o universidad no se encuentra dentro de las opciones que le permite seleccionar en el aplicativo, el aspirante debe realizar la solicitud de creación al correo electrónico convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co, para ello, deberá citar el país, departamento o estado, ciudad, nombre de la Universidad, programa, adjuntar como soporte el título, y adicional, en caso de ser un título obtenido en el exterior adjuntar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Luego de la confirmación de la creación que le llegará vía correo, podrá ingresar a la plataforma y realizar el registro de la información, siempre y cuando se encuentre en los tiempos establecidos en el calendario de la convocatoria. Tenga en cuenta que una vez creado el programa en la plataforma usted deberá ingresar al sistema, realizar el registro y cargue de la información, ya que el soporte remitido vía correo electrónico tiene como único propósito la creación de la Universidad o título en el aplicativo.

- b) Para garantizar que su inscripción se complete de manera adecuada y sin contratiempos, es recomendable realizarla con anticipación, esto evitará una posible sobrecarga de la plataforma o errores inesperados, como la carga incompleta o incorrecta de documentos o información, asimismo, se garantiza el acceso a asistencia técnica, la cual se brindará en días hábiles de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- c) Las solicitudes de creación de programas y universidades en la plataforma serán recepcionadas como máximo tres (3) días hábiles previos al cierre de inscripciones y las novedades de cualquier otro tipo deberán ser reportadas a más tardar el día de cierre de inscripciones hasta las 10:00 a.m., a fin de brindar soporte oportuno. En general, las solicitudes de soporte técnico y reporte de novedades deben ser remitidas únicamente al correo convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co
- d) El proceso de inscripción a la convocatoria docente de planta cierra a las 11:59 p.m. (hora colombiana) del día estipulado en el calendario, el cual se encuentra publicado en la sección de la convocatoria de la página web.
- e) Para la verificación de la información sólo se tendrá en cuenta la registrada en la hoja de vida en la plataforma oficial de la Universidad del Tolima al momento de la formalización de su inscripción, siempre y cuando cumpla con los perfiles que se encuentran aprobados mediante Acuerdo del Consejo Académico No 294, de 2025, así

como, las consideraciones descritas en los términos de referencia de la convocatoria. No se recibirán documentos ni para aclarar, ni para subsanar, posterior a la fecha límite fijada para su presentación.

3. SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

Se consideran como preseleccionados(as), los(as) aspirantes que cumplan con los requisitos del perfil y que tengan como mínimo quince (15) puntos en la hoja de vida, cuya valoración se realiza en las siguientes secciones: (1.) formación académica, (2.) experiencia profesional (incluye la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social), (3.) experiencia en docencia universitaria y (4.) producción intelectual.

3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes: Pregrado: un (1) punto; Especialista: dos (2) puntos; Magíster: tres (3) puntos y Doctorado: cinco (5) puntos.

Los estudios de posgrado sin título tendrán 0.5 puntos por cada semestre aprobado, siempre que el(la) candidato(a) esté debidamente matriculado(a) en el programa académico, hasta un máximo de 1.0 punto. El (La) aspirante debe demostrar que se encuentra activo(a) y matriculado(a) en el programa al momento de la formalización de la inscripción en el perfil de su elección.

El puntaje máximo que puede ser obtenido en la formación académica es de diez (10) puntos.

- 3.1.1. Los títulos de pregrado y posgrado deberán ser legibles, soportados mediante diploma o acta de grado, tener la información completa y cumplir con los criterios establecidos en los términos de referencia y el perfil de la convocatoria.
- 3.1.2. El sistema le solicitará el soporte del título de pregrado y posgrado (diploma o acta de grado).
- 3.1.3. Los títulos obtenidos en el exterior deberán anexar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta ni puntuados.
- 3.1.4. No se tendrán en cuenta los diplomas de estudios avanzados (DEA), máster, maestrías propias, doctorados o similares que no cumplan con las exigencias de programas formales en Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y sus reglamentaciones vigentes.
- 3.1.5. Los estudios de posgrado sin título serán objeto de asignación de puntos en la valoración de la hoja de vida, siempre y cuando no sea requisito del perfil.
- 3.1.6. Solamente se puntuarán los estudios de posgrado no titulados que sean de nivel superior al de formación ya puntuado.
- 3.1.7. Para los posgrados en formación sin título, solo se tendrán en cuenta los certificados expedidos por las oficinas de registro o quien haga sus veces en las

Instituciones de Educación Superior (IES). En este documento debe establecer si el(la) aspirante se encuentra activo(a) y matriculado(a), cuántos períodos académicos tiene el posgrado y cuántos períodos tiene aprobados el(la) aspirante.

3.1.8. No es objeto de evaluación o asignación de puntos: Estudios no formales de acuerdo con la normatividad nacional.

3.1.9. A los(as) profesionales médicos(as) con especializaciones clínicas y quirúrgicas o con segundas especializaciones clínicas y quirúrgicas, se le reconocerá el título y puntaje equivalente a maestría.

3.2. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIAS

Si la fecha de expedición de los certificados de experiencias es menor a la fecha de finalización de la vinculación, solo se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la vinculación y la fecha de expedición del certificado.

En caso de que la experiencia aplique en diferentes conceptos de manera simultánea (experiencia profesional, investigación, extensión, proyección social o docencia universitaria) se otorgará puntos por un solo concepto, sin desconocer el total del tiempo laborado.

En caso de presentar diferentes certificados y que algunos traslapen las fechas de vinculación, independientemente de la modalidad, tipo de experiencia (profesional, investigación o docencia), empresa pública o privada, nacional o extranjera, se procederá en el periodo que se traslape de la siguiente forma:

- Si las vinculaciones son de tiempo completo, solo se tendrá en cuenta una de ellas.
- Si las vinculaciones son de medio tiempo se realizará la respectiva equivalencia a 4 horas diarias.
- Si las vinculaciones son por horas o tiempo parcial se realizará la respectiva equivalencia según corresponda de manera proporcional a su vinculación.

Para todos los casos se entenderá como un día laboral el equivalente a 8 horas diarias.

3.2.1. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Las certificaciones de la experiencia profesional deberán indicar claramente el tiempo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, las horas si corresponde a asesorías, etc.), las funciones y cargos desempeñados, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización.

Es indispensable que estas certificaciones sean expedidas por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir, directamente por las entidades o empresas legalmente constituidas y no por particulares. En aquellos casos en los cuales el(la) aspirante sea el(la) mismo(a) gerente o director(a) de la empresa dicha constancia deberá darse por medio del certificado de cámara de comercio debidamente actualizado y en el que se pueda establecer el tiempo de funcionamiento de la empresa, es decir, el tiempo de experiencia.

Las certificaciones de la experiencia profesional, por contratos de orden de prestación de servicio deberán indicar claramente el objeto del contrato, el día, mes y año de inicio; el día, mes y año de finalización y el estado actual del contrato.

No se aceptan copias de contratos por prestación de servicios, certificados de liquidación, certificado de nómina, acta de posesión, certificados de ordenadores del gasto, supervisores de contrato, directores de centro, director de sede, acta de inicio, acta de finalización, acta de liquidación, acta de suspensión, ni ningún otro documento que quiere equivaler o asimilarse a la constancia o certificación laboral.

Las constancias del SENA o institutos de educación continuada serán reconocidas como constancias de experiencia profesional.

Para el caso particular de las áreas del derecho podrían presentar certificados laborales de los despachos judiciales o administrativos o quienes hagan sus veces, con fechas que permitan establecer el tiempo de dedicación, o de apoderados cuya certificación dé cuenta de la actividad profesional como apoderado de confianza, especialmente los(as) abogados(as) que llevan procesos y litigan de manera independiente y será la forma de poder demostrar este ejercicio.

Si el perfil exige experiencia en un área específica, para acreditarla el(la) aspirante deberá adjuntar el manual de funciones o los soportes correspondientes que permitan evidenciar el tiempo mínimo requerido como experiencia en el área específica.

No se reconocerán puntos por experiencia por aquellas constancias en las que no se pueda establecer el período laborado, o las horas dedicadas, es decir aquellas constancias que no cumplan con las condiciones antes señaladas.

Todas las constancias o certificados deberán presentarse con membrete oficial de la institución que lo expide, además deberán cumplir con los requisitos mínimos de identificación del empleador como es el nombre o razón social, el NIT o identificación, dirección y teléfono de contacto, en caso contrario no serán objeto de asignación de puntaje.

Los puntos asignados por certificados en centros de idiomas o institutos de inglés se registrarán únicamente como experiencia profesional.

En esta convocatoria una (1) semana equivale a siete (7) días y un (1) año equivale a 360 días, de tiempo completo. De igual manera, el máximo de horas diarias a valorar es ocho (8) horas. En caso de que los certificados presenten una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas laboradas y dividiendo el resultado en ocho (8). Si las vinculaciones son de medio tiempo o tiempo parcial se realizará la ponderación correspondiente. En caso de que la información registrada en el certificado no permita realizar la ponderación correspondiente para identificar las horas laboradas, el certificado no será objeto de puntuación.

3.2.2. EXPERIENCIA INVESTIGATIVA, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN

Las certificaciones de la experiencia en investigación, proyección social y extensión serán revisadas y valoradas dentro de la sección de experiencia profesional.

Es indispensable que las certificaciones de experiencia investigativa sean expedidas por los(as) directores(as) de las Oficinas de Investigaciones, Centro de Investigación, Vicerrectorías de Investigación o por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por los(as) directores(as) de grupo o por particulares.

Es indispensable que las certificaciones de experiencia en proyección social y extensión sean expedidas por los(as) directores(as) de las Oficinas de proyección social y extensión, Centro de proyección social y extensión, Vicerrectorías de proyección social y extensión o por los(as) jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por los directores de grupo o por particulares.

Deberán indicar claramente el tiempo de dedicación en horas semanales, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización, las funciones, proyectos activos o finalizados, el grupo de investigación y el objetivo del proyecto de investigación o de proyección social o extensión. Este tiempo debe ser exclusivo para estas actividades y no estar inmerso dentro de las actividades de la labor docente dado que estas ya se reconocen como experiencia en docencia universitaria.

En esta convocatoria una (1) semana investigativa, o de proyección social o extensión, equivale a 40 horas de tiempo completo. De esta manera, 1280 horas equivalen a 32 semanas anuales, o 640 horas equivalen a 16 semanas semestrales, de experiencia en

investigación o de proyección social o extensión, de tiempo completo. Si no es clara la constancia y no cumple con lo requerido, no se tendrá en cuenta.

3.3. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de planta u ocasional, se deberá indicar claramente tal condición y su dedicación (medio tiempo o tiempo completo), los períodos y semestres laborados dentro de cada año y el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización.

En el caso de tener vinculación como hora cátedra, un (1) semestre de tiempo completo equivale a 240 horas cátedra, y un (1) año de tiempo completo equivale a 480 horas cátedra, siendo este el valor máximo de puntuación por año. En caso de que el valor de número de horas cátedra exceda las 480 horas cátedra en el año, la puntuación no superará el máximo de un (1) punto por vigencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de cátedra, se deberá indicar claramente tal condición, las asignaturas o cursos orientados, las horas semestrales por asignaturas o cursos, de acuerdo con cada semestre laborado. En aquellos casos en los cuales el certificado que expide la Institución de Educación Superior indica únicamente la intensidad horaria semanal, dicha certificación deberá establecer el número de semanas en las que estuvo vinculado, de tal modo que se pueda establecer cuántas horas realmente se orientaron dentro del semestre o período de vinculación.

Las certificaciones en docencia universitaria que se encuentren vigentes deben registrar el total de las horas semestrales contratadas y el número de horas orientadas a la fecha de expedición del certificado. Si el certificado presenta el número de horas semanales, se realizará la ponderación correspondiente para asignar la puntuación proporcional de las horas orientadas a la fecha de expedición del certificado.

Los certificados en docencia universitaria deberán ser expedidos por las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir no se tendrán en cuenta: certificados de las facultades, institutos, resoluciones, contratos de vinculación, contratos de prestación de servicios, ni ningún otro documento, que quieren equivaler o asimilarse al documento oficial de constancia o certificación laboral expedido por la IES.

Para obtener puntos por este concepto las instituciones deben estar adscritas al Sistema de Educación Superior. Si la institución está en Colombia deberá estar registrada en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior -SNIES-

No aplican las constancias del SENA o institutos de educación continuada, éstas puedan ser constancias de experiencia profesional para los licenciados por ser esta su profesión.

Con la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo Académico N° 096 de 2023, la docencia asistencial será reconocida como hora cátedra. Las demás actividades, tal como lo establece el Acuerdo citado, no son propias de docencia directa, por lo tanto, no serán susceptibles para la puntuación por este ítem.

3.4. PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 40 del Acuerdo del Consejo Académico N° 294 del 16 de diciembre de 2025, la producción intelectual válida en la hoja de vida será la publicada en los últimos cinco (5) años, es decir, la producción publicada en una fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2021. De este modo, por producción intelectual se entiende la publicada en los últimos cinco (5) años y supone los siguientes ítems y sus puntajes:

- a) Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas o indexadas por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación o quien haga sus veces, en categoría A1 cuatro (4) puntos; A2 tres (3) puntos; B dos (2) puntos; C un (1) punto.
- b) Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de extensión o proyección social, 0.5 puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos.
- c) Libros publicados que resulten de una labor de investigación, cinco (5) puntos cada uno.
- d) Libros publicados de texto y ensayo, cuatro (4) puntos cada uno.
- e) Por traducciones de libro, un (1) punto cada una.
- f) Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine presentados en eventos de carácter internacional, cuatro (4) puntos cada uno o dos (2) puntos cuando sean presentados en eventos de carácter nacional.
- g) Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional, cuatro (4) puntos cada uno.
- h) Por ponencias en eventos especializados, con una publicación de memorias, 0.2 puntos si son de carácter nacional o 0.5 cuando sean de carácter internacional, hasta un máximo de dos (2) puntos

Para el reconocimiento de estos puntajes se tendrán en cuenta los requisitos establecidos para los distintos tipos de producción intelectual en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1279 de 2002. Así mismo, aplica para la asignación de puntaje las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma.

Para la acreditación de publicación de libros, se requiere anexar el link para acceder al formato digital o para libros impresos: La carátula, la ficha catalográfica, donde se evidencie el ISBN y la tabla de contenido. Para el caso de los capítulos de libros: La carátula y la ficha catalográfica, donde se evidencie el ISBN y tabla de contenido, y es indispensable la identificación del capítulo al cual hace referencia su producción y el total de autores del libro.

Para la acreditación de publicaciones en revistas indexadas y homologadas se requiere: el DOI cuando el artículo cuente con éste o copia de la carátula, páginas preliminares, índice y el artículo en archivo PDF. No se considerarán los artículos en prensa, los aprobados para publicación o los que se encuentren en revisión por parte de pares. Sólo se reconocerán los artículos debidamente publicados, con volumen, número, paginación. Tampoco se considerarán los artículos cuyos volúmenes se encuentren In Progress o artículos en review (revisión) o en Continuous publication o modalidad similar de publicación.

Para el caso en que un mismo artículo sea publicado en una revista que tiene ISSN diferente en medio impreso y medio electrónico, será valorada una única vez.

Para el caso de los premios se debe anexar: los soportes que demuestren que fue resultado de una convocatoria de carácter nacional o internacional, es decir, que existió un proceso de selección claramente instituido y el certificado de ganador expedido por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002. No se tendrán en cuenta, dentro de este concepto los reconocimientos obtenidos por trabajos o ponencias presentados en eventos especializados como congresos, simposios, encuentros, entre otros.

Los productos presentados deben contar con las siguientes características:

- a) **Exposiciones de eventos artísticos:** registros y evidencias de la(s) exposición(es), (constancias, documentos soporte y/o folletos que acrediten su participación).
- b) **Producciones Técnicas y Patentes:** los certificados y registros correspondientes, expedidos por instituciones de reconocido prestigio en los cuales se pueda verificar que efectivamente corresponde a una producción de innovación o adaptación.
- c) **Producción de Software:** el aspirante deberá anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa ejecutable. Los documentos exigidos deben permitir establecer el grado de aportes del autor y la calidad del producto. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1279 de 2002.

- d) Para el caso de las **ponencias** en eventos nacionales e internacionales es indispensable que se anexasen la publicación de las memorias y el certificado de que fue ponente, sin esta información no es posible asignar puntaje por ponencias. En todo caso no se acepta como publicación de memorias la copia del CD de recopilación de memorias, ni la copia de las presentaciones en PowerPoint, sólo se reconocerán aquellas que efectivamente se encuentren publicadas como memorias del evento respectivo.
- e) Los materiales de soporte a la docencia o para las labores de extensión, los manuales o guías de laboratorio, los artículos o escritos en boletines, periódicos internos, propuestas curriculares de planeación o acreditación, informes de gestión o tareas asignadas, no se consideran como Publicación Impresa Universitaria; tampoco las fotocopias o publicaciones ordenadas por el propio docente. Los artículos en periódicos o en sus separatas habituales no se reconocen como publicaciones en revistas, en consecuencia, no dan derecho a la asignación de puntajes.

En todo caso y para la valoración y asignación de puntos por producción académica de que trata este apartado, se tendrán en cuenta no sólo los criterios, sino también las restricciones por número de autores definidos en los literales a), b) y c), numeral III, artículo 10° del Decreto 1279 de 2002 y los requisitos y procedimientos establecidos en este Decreto.

El máximo puntaje obtenido en la sumatoria de todos los tipos de producción intelectual no podrá ser superior a diez (10) puntos.

No será objeto de valoración y puntuación: Asistencias o participación en eventos o congresos; Premios al mejor estudiante, mejor ECAES, excelencia académica, mejor tesis, entre otros. Las publicaciones de suplementos o memorias en revistas y la producción publicada previo al 14 de marzo de 2021.

4. PRUEBAS DE LOS ASPIRANTES PRESELECCIONADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS

- a) Cada aspirante seleccionará uno de los temas de una terna propuesta para cada perfil, los cuales son publicados en la página web de la convocatoria en la sección del Listado de Preseleccionados definitivo. El tema seleccionado por el(la) aspirante para la propuesta de investigación – creación deberá ser el mismo tema de la propuesta del plan de clase y para la propuesta de Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA).

- b) Las propuestas de las pruebas específicas: investigación – creación, plan de clase y Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA), deberán ser cargadas en las fechas establecidas en el calendario, únicamente a través de la plataforma, cuyo link de acceso será publicado en la página web oficial de la Universidad del Tolima. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas enviadas vía correo electrónico o cualquier medio diferente a la plataforma, cómo tampoco se tendrán en cuenta documentos remitidos extemporáneamente.
- c) Cada una de las pruebas específicas: investigación – creación, plan de clase y Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA), tendrán su respectivo formato, el cual deberá ser debidamente diligenciado y cargado en el sitio web destinado para este fin.
- d) Dentro de las fechas establecidas en el calendario para el cargue de las propuestas se permitirá realizar modificaciones a las mismas. Una vez finalizado el periodo establecido para el cargue no se permitirá realizar modificación alguna a las propuestas ya registradas.
- e) Los(as) aspirantes preseleccionados(as) que no realicen el cargue de las propuestas en la plataforma para las pruebas en la fecha y hora indicadas, serán automáticamente excluidos del proceso de sustentación y selección.
- f) La hora y fecha límite del cargue de las propuestas de las pruebas se encuentran publicadas en el calendario de la convocatoria.
- g) Las propuestas específicas enviadas por los(as) aspirantes preseleccionados(as) gozan de los derechos de autor(a).

4.2. SUSTENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS

- a) El calendario publicado establece un período para cada una de las actividades, razón por la cual los(as) aspirantes preseleccionados(as) deberán estar disponibles durante la hora y fecha determinada para la sustentación de las pruebas.
- b) Las fechas de sustentación de las pruebas académicas se definirán con antelación y serán de estricto cumplimiento. Cada concursante será notificado de su horario al correo electrónico reportado. Por tanto, los(as) aspirantes preseleccionados(as) deberán estar disponibles en el horario asignado para su sustentación. El cronograma de sustentaciones de los(as) preseleccionados(as) no será susceptible

de modificación, en cumplimiento de los principios de la convocatoria.

- c) Las sustentaciones de las pruebas se realizarán de manera mediada haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, por lo tanto, el link de conexión a la sesión será remitido al correo electrónico de cada aspirante.
- d) En ningún caso se modificarán las fechas y horas definidas en el cronograma previsto para cada concurso, a menos que la Universidad del Tolima así lo requiera. De ninguna manera se podrá repetir la sustentación de las pruebas, por lo tanto, se les sugiere a los(as) aspirantes preseleccionados(as) tener copias de sus presentaciones, soportes y documentos, en caso de tener un imprevisto contar con un plan adicional o auxiliar.

4.3. PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Las pruebas de competencias comportamentales se desarrollarán de forma mediada por las tecnologías de la información y la comunicación, en las fechas asignadas a cada uno de los(as) aspirantes preseleccionados(as). La metodología, fecha y hora se notificarán a cada aspirante al correo electrónico registrado en la hoja de vida al momento de formalizar la inscripción.

4.4. VALORACIÓN DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA

Para que la formación en lengua extranjera sea reconocida y puntuada, el(la) aspirante deberá registrarla en su hoja de vida y en la plataforma durante el periodo de inscripciones, en el ítem definido para tal fin.

En el momento de la inscripción cada aspirante deberá validar que haya cargado previamente el documento de formación en lengua extranjera ya que este documento tendrá el mismo tratamiento que los demás documentos soporte de hoja de vida y se rige bajo las mismas disposiciones establecidas en las secciones tituladas "**GENERALIDADES**" e "**INSCRIPCIONES Y CARGUE DE HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES**" del presente documento.

Para los aspirantes cuya lengua materna no sea el español, podrán presentar una certificación de un instituto reconocido de un idioma diferente a la lengua materna el cual será validado por el Centro de Idiomas de la Universidad del Tolima.

En caso que, al momento de la formalización de la inscripción en la plataforma, el(la) aspirante no haya registrado el certificado de formación en lengua extranjera en el

espacio definido para tal fin, se asignará cero (0) puntos de los cinco (5) puntos posibles por este concepto.

Las certificaciones de formación en lenguas extranjeras diferentes a la materna serán validadas y valoradas por el Centro de Idiomas de la Universidad del Tolima de acuerdo con las consideraciones establecidas en el Acuerdo del Consejo Académico N° 294 de 2025.

Los exámenes de clasificación o ubicación en lenguas extranjeras no serán susceptibles de valoración, únicamente serán valorados los exámenes de pruebas de dominio avaladas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018035 de 2021.

A continuación, se presenta la diferencia entre una prueba de dominio y un examen de clasificación:

- **Prueba de dominio lingüístico:** Es una prueba que mide el desarrollo en las cuatro habilidades a saber: lectura, escritura, escucha y comunicación oral, generalmente conduce a una certificación de carácter internacional y describe el desempeño del candidato en cada una de las habilidades.
- **Examen de clasificación:** Es una prueba corta que mide de manera general el nivel de un estudiante con conocimientos previos. Adicionalmente es una prueba que no mide las cuatro habilidades del lenguaje a profundidad y por esta razón, se reconoce solo para recomendar un nivel a realizar y continuar con los estudios de lengua extranjera.

5. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES ELEGIBLES

Para ser elegible el(la) aspirante deberá tener un mínimo de setenta (70) puntos como derivados de la consolidación de resultados que se distribuyen así:

- a. Hoja de vida. Hasta cuarenta (40) puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Hasta diez (10) puntos por formación académica.
 - Hasta diez (10) puntos por la experiencia profesional (incluye la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social)
 - Hasta diez (10) puntos por la experiencia docente universitaria.
 - Hasta diez (10) puntos por la producción intelectual.

- b. Propuestas y Pruebas específicas. Hasta cincuenta y cinco (55) puntos, distribuidos de la siguiente manera:
- Hasta veinticinco (25) puntos de la Propuesta de Investigación – Creación.
 - Hasta veinte (20) puntos de la Propuesta pedagógica.
 - Hasta cinco (5) puntos por la propuesta de un ambiente virtual de aprendizaje (AVA).
 - Hasta cinco (5) puntos de la Prueba de competencias comportamentales.
- c. Lengua extranjera. Hasta cinco (5) puntos por la valoración de las certificaciones de formación en Lenguas extranjeras diferentes a la materna, de acuerdo con el MCER.

6. VARIOS

1. Recuerde que es indispensable conocer toda la normatividad y documentos de interés del proceso de convocatoria, los cuales se encuentran debidamente publicados en la Página Web de la Universidad del Tolima.
2. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración que surja en el marco de esta convocatoria, por favor comunicarse únicamente al correo electrónico oficial: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co
3. Recuerde que la inscripción y participación en el concurso público de méritos aquí ofertado no tiene ningún costo ni requiere de intermediarios, el proceso se realiza de manera autogestionable y voluntaria por el(la) aspirante, contando con los documentos y registro que se exige al momento del proceso de inscripción.

¡Construimos la universidad que soñamos!

Proyectó:

Vicerrectoría de Docencia

Revisó y aprobó:

Nancy Gómez Torres – Vicerrectora de Docencia
Oficina Jurídica y Contractual: 15 de diciembre de 2025
Consejo Académico: 16 diciembre de 2025

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 69 y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagran y reconocen el carácter autónomo de las universidades estatales.
2. Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior” en su artículo 70, Título Tercero, Capítulo III del personal docente y administrativo, define que la incorporación de los(as) profesores(as) se efectuará previo concurso público de méritos y la reglamentación del mismo corresponde al Consejo Superior Universitario.
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece los requisitos, limitaciones y, en general, contempla el tratamiento de la delegación en el ordenamiento jurídico colombiano, al disponer que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*
4. Que, en el marco de la mencionada autonomía universitaria, el Consejo Superior expidió el Acuerdo No. 033 de 2020 - Estatuto General de la Universidad del Tolima, consagrando en el literal f) del artículo 21 como función del mencionado órgano de dirección y gobierno la de *“Aprobar la planta de personal docente, personal administrativo y trabajadores(as) oficiales, una vez cuente con el estudio de factibilidad y a solicitud de las áreas pertinentes, así como las viabilidades a que haya lugar”*.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo No. 014 de 2021 - Estatuto Profesorial de la Universidad del Tolima, el cual constituye el instrumento reglamentario para las condiciones de ingreso, permanencia, ascenso y retiro de los profesores de la Universidad, consagrando en su artículo 8 que la provisión de cargos de profesores(as) se hará mediante concurso público de méritos.
6. Que, en el marco de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario delegó al Consejo Académico, en el párrafo del artículo 8, la aprobación de la reglamentación de los concursos públicos de méritos para la selección de profesores(as).
7. Que, mediante el numeral 9 del artículo 40 del Estatuto General de la Institución, se establece como una de las funciones de los Consejos de Facultad y Directivo del IDEAD, la de presentar al Consejo Académico las necesidades de nuevos(as) docentes de planta, de acuerdo con los requerimientos de las escuelas o departamentos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Profesorial.
8. Que, en concordancia con lo anterior, a través del artículo 7 del Estatuto Profesorial de la Universidad del Tolima se contempla que: *“Las facultades y el Instituto de Educación a Distancia, en concordancia con los departamentos, determinarán los perfiles de los(as) profesores(as) para las convocatorias y analizarán la conveniencia de exigir títulos de especialidad médica, maestría o doctorado cuando lo*

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

consideren apropiado, de acuerdo con sus necesidades. Los perfiles serán aprobados por el respectivo Consejo de Facultad o Consejo Directivo del Instituto.”

9. Que la Universidad del Tolima mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 del 13 de abril de 2021, aprobó los lineamientos para el fortalecimiento de la planta profesoral de la Institución. De las plazas aprobadas se incluyen las plazas desiertas, las plazas de retirados, pensionados y las nuevas que hacen parte del proyecto de fortalecimiento de la planta profesoral.
10. Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo No. 029 del 26 de febrero de 2024 *“Por el cual se reglamenta el concurso público de méritos para profesores de carrera de la Universidad del Tolima”*, el cual contempla las fases, etapas, requisitos, principios y procedimientos que deben observarse y llevarse a cabo en el proceso de selección de los profesores(as) en la Institución.
11. Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 1081 de 2015, orientan a las instituciones sobre los criterios de protección en el manejo y tratamiento de datos personales.
12. Que el mecanismo de inscripción a través del aplicativo permite realizar todo el proceso de inscripción de los(as) participantes en línea. En ese sentido, las publicaciones de los datos de la convocatoria se realizarán a través de códigos, que le permitirán a la Institución y a los(as) participantes la aplicación de la ley de protección de datos.
13. Que la selección de los(as) profesores(as) de carrera para el nombramiento a la planta profesoral de la Universidad del Tolima, se realizará a través de la valoración de la formación académica, experiencia profesional, docente e investigativa, aptitudes y competencias de los(las) aspirantes.
14. Que de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Universidad del Tolima se hace necesario reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de méritos que adelante la Institución con el propósito de optimizar los tiempos de respuesta en la convocatoria, cumplir con las metas de fortalecimiento con la vinculación de los profesores, así como, mejorar los indicadores de fortalecimiento de la planta profesoral definido en el plan de desarrollo institucional.
15. Que para la Universidad del Tolima es indispensable garantizar la idoneidad, capacidad e integridad de los(as) profesores(as) que se van a vincular a la planta de la Universidad del Tolima en cargos de profesor(a) carrera, a través de los mecanismos actualizados de selección por méritos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

OBJETO Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1. Aprobar las fases, criterios de selección y reglamentación de los concursos públicos de méritos para profesores(as) de carrera con dedicación de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad del Tolima.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

ARTÍCULO 2. Los Principios definidos por la Universidad del Tolima para el proceso de selección y vinculación de los(as) profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima son los siguientes:

- a. Mérito.** Bajo este principio el ingreso como profesor(a) de carrera se hará garantizando la igualdad de oportunidades de los(as) aspirantes, los(as) cuales demostrarán mediante la formación y la experiencia, las calidades académicas e investigativas y las competencias necesarias para el desempeño del cargo.
- b. Publicidad.** Tiene como propósito garantizar la difusión efectiva de las convocatorias en su conjunto para que puedan ser conocidas por los(as) potenciales candidatos(as).
- c. Transparencia.** Con este principio se busca mostrar la gestión de los procesos de evaluación de las hojas de vida, selección de los(as) evaluadores(as) de hojas de vida, jurados y órganos técnicos encargados de la selección.
- d. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso.** Dirigida a todas las personas que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos en este acuerdo y en los términos de referencia de las convocatorias.
- e. Imparcialidad.** Será un principio *sine qua non* de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y en especial, de cada uno de los(as) miembros responsables de ejecutarlos.
- f. Confiabilidad.** Con la idoneidad de los(as) jurados y los instrumentos que serán utilizados para verificar las aptitudes y competencias de los(as) aspirantes que accederán a los empleos públicos de carrera profesoral.
- g. Pertinencia.** Correlacionar las necesidades y demandas regionales, nacionales e internacionales indicadas en el Plan de Desarrollo Institucional, el PEI, el conocimiento disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar generado en los diferentes programas de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 3. La Universidad del Tolima adelantará concursos públicos de méritos para seleccionar como profesor(a) de carrera con dedicación de tiempo completo y medio tiempo en la planta global de profesores(as) garantizando cumplir con sus fines misionales.

PARÁGRAFO: Para realizar los concursos públicos de méritos para proveer los cargos de la planta de profesores(as) de que trata este Acuerdo, se podrá contratar expertos o entidades externas con experiencia certificada en procesos de selección similares y para ello se tendrá la supervisión de la Vicerrectoría de Docencia, quien velará por el cumplimiento de los principios y etapas previstos en este Acuerdo.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.

ARTÍCULO 4. Cada concurso público de méritos se registrará por una convocatoria que especificará cada una de las etapas que lo conforman.

ARTÍCULO 5. La Vicerrectoría de Docencia presentará al Consejo Académico, quien a su vez aprobará mediante acuerdo lo siguiente:

1. Términos de referencia.
2. Calendario con el detalle de las fechas definidas para cada etapa del concurso.
3. El número de plazas, su distribución y dedicación del empleo de acuerdo con las necesidades del servicio.
4. El detalle de los perfiles que serán ofertados para la convocatoria, previa aprobación mediante Acuerdo de los Consejos de Facultad y Consejo Directivo del Instituto de Educación a Distancia.

PARÁGRAFO 1. Cada plaza aprobada será identificada con un código único dentro de la convocatoria para la selección de profesores(as) de carrera.

PARÁGRAFO 2. El número de plazas a ofertar para cada concurso público de méritos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y la viabilidad financiera generada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 3. Los términos de referencia harán parte integral y vinculante del presente Acuerdo, con la misma jerarquía normativa que sus disposiciones. Dichos términos regirán exclusivamente para el concurso en el que sean aprobados y, junto con este Acuerdo, constituirán el marco regulatorio aplicable al respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO 6. El Consejo Académico de manera simultánea a la aprobación del concurso público de méritos definirá lo siguiente:

1. Si el concurso será realizado por un ente externo o directamente por la Universidad del Tolima. En este último caso, designará a los integrantes de la Comisión Interna y su representante para el Comité de la segunda instancia.
2. La modalidad de sustentación de las pruebas optando por pruebas presenciales o pruebas mediadas haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 7. La convocatoria se desarrollará en las siguientes etapas.

a. ETAPAS INSTITUCIONALES.

1. Definición de perfiles.
2. Aprobación de convocatoria por el Consejo Académico y definición de la entidad que realizará el concurso.
3. Publicación y apertura del proceso.
4. Publicación de listado de aspirantes inscritos en cada una de las plazas.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

5. Verificación de cumplimiento de perfil para cada una de las plazas.
6. Valoración de hoja de vida.
7. Selección y publicación de Aspirantes Preseleccionados(as).
8. Designación de jurados disciplinares y pedagógicos.
9. Recepción y respuesta a las reclamaciones.
10. Pruebas de los(as) Aspirantes Preseleccionados(as).
11. Selección de Elegibles y declaratoria de plazas desiertas.
12. Nombramiento(s) y Posesión(es).

b. ETAPAS DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA.

1. Cargue de hoja de vida en la plataforma.
2. Cargue de certificaciones de lenguas extranjeras en la plataforma.
3. Formalización de la Inscripción a la convocatoria a través de la plataforma, en las fechas establecidas.

c. ETAPAS DE LOS ASPIRANTES PRESELECCIONADOS(AS) A LA CONVOCATORIA.

1. Cargue de la propuesta de Investigación-Creación a través de la plataforma, en las fechas establecidas.
2. Cargue de la propuesta pedagógica-Plan de clase a través de la plataforma, en las fechas establecidas.
3. Cargue de la propuesta de ambiente virtual de aprendizaje a través de la plataforma, en las fechas establecidas.
4. Presentación y sustentación de las propuestas antes mencionadas.
5. Presentación de pruebas comportamentales.

ARTÍCULO 8. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad del Tolima, realizará la administración técnica de la plataforma donde se gestionan las etapas de la convocatoria, realizará los ajustes que sean necesarios en los módulos actuales o nuevos módulos. De igual forma, será la dependencia encargada de realizar procesos de auditoría en caso de ser requeridos.

ARTÍCULO 9. La página web de la Universidad www.ut.edu.co, el aplicativo de la convocatoria y el correo institucional de la Universidad del Tolima serán los únicos medios de comunicación oficial.

PARÁGRAFO 1. La dirección de correo electrónico institucional de la convocatoria será establecida en los términos de referencia y en los documentos de interés de cada convocatoria.

PARÁGRAFO 2. Los(as) aspirantes pueden consultar en la página web de la Universidad del Tolima en el enlace de convocatorias, todos los documentos, normatividad e información general y de interés.

ARTÍCULO 10. La plataforma institucional será el único medio oficial en el que cada aspirante debe realizar el proceso de registro de su hoja de vida, cargue de los soportes, inscripción en línea, cargue de las propuestas y demás etapas que deban surtirse. Los documentos que no sean registrados en la plataforma en las fechas establecidas en el calendario no serán susceptibles de reconocimiento y puntuación.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

PARÁGRAFO 1. Al momento de la inscripción, el sistema creará un expediente con toda la información y soportes que se encuentren registrados en la hoja de vida del (de la) aspirante y le asignará un número de formulario único que identificará la inscripción de cada aspirante. En caso que el(la) interesado(a) no formalice su inscripción en la plataforma, no será considerado(a) aspirante de la convocatoria y la información registrada en la plataforma no será susceptible de valoración o puntuación.

PARÁGRAFO 2. No será susceptible de valoración y puntuación la información adicionada, modificada, actualizada o eliminada en la hoja de vida posterior a la formalización de la inscripción.

ARTÍCULO 11. Cada aspirante podrá inscribirse en máximo a dos (2) perfiles de los aprobados por el Consejo Académico en la convocatoria.

ARTÍCULO 12. La convocatoria será publicada al menos en dos medios escritos o digitales de circulación nacional y en la página web de la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO 13. Para todas las etapas de la convocatoria se dará cumplimiento al Calendario aprobado por el Consejo Académico y publicado en la página web Institucional. Los horarios de todas las etapas del proceso de la convocatoria estarán regidos por la fecha y hora legal establecida por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.

ARTÍCULO 14. Los datos presentados por los(as) aspirantes serán tratados conforme la Ley 1581 de 2012 sobre la Protección de datos personales y la Política de tratamiento de Datos de la Universidad del Tolima.

PARÁGRAFO. Cada aspirante deberá autorizar de manera digital el tratamiento de sus datos con la aceptación del consentimiento informado, al momento de realizar el proceso de inscripción en línea al concurso. El consentimiento aquí definido deberá ser proyectado y aprobado por la Oficina Jurídica y Contractual de la Universidad.

CAPÍTULO III

PERFILES

ARTÍCULO 15. Teniendo en cuenta las necesidades y demandas regionales, nacionales e internacionales indicadas en el Plan de Desarrollo Institucional, el PEI, el conocimiento disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar generado en los diferentes programas de pregrado y posgrado, de acuerdo con el Artículo 7° del Estatuto profesoral, las Facultades y el Instituto de Educación a Distancia, en concordancia con sus Departamentos, determinarán los perfiles según el número de plazas aprobadas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. Para la construcción de los perfiles deberá atenderse la necesidad del servicio en las áreas del conocimiento en cada unidad, así como, garantizar la mayor participación de aspirantes. En consecuencia, la solicitud no puede hacerse para suplir necesidades inmediatas de enseñanza en asignaturas particulares de planes de estudio.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

PARÁGRAFO 2: En la circunstancia de que las necesidades y demandas se refieran a campos del desarrollo académico no contemplados en las facultades o instituto de Educación a Distancia, la solicitud debe hacerse y ser sustentada directamente por la Vicerrectoría de Docencia.

ARTÍCULO 16. Los perfiles serán aprobados previamente mediante Acuerdo de los Consejos de Facultad o Consejo Directivo del Instituto de Educación a Distancia, remitiendo el respectivo acto administrativo a la Vicerrectoría de Docencia para su consolidación y posterior presentación ante el Consejo Académico para su respectivo estudio y aprobación.

CAPÍTULO IV COMISIÓN INTERNA Y ENTE EXTERNO

ARTÍCULO 17. El Consejo Académico al momento de la aprobación del concurso, definirá si la convocatoria será desarrollada por un ente externo o por la Institución.

PARÁGRAFO 1. En caso que la convocatoria sea desarrollada por la Universidad del Tolima, será necesario la conformación de una comisión interna, que contará con un equipo técnico de apoyo. Para este caso, quedarán sin efecto las disposiciones del capítulo VI.

PARÁGRAFO 2. En caso que la convocatoria sea desarrollada por un ente externo, será la Vicerrectoría de Docencia la delegada de la Universidad del Tolima para la selección de la entidad que desarrollará el concurso, de igual forma para el control, seguimiento, resolución de requerimientos e interlocución con el ente externo. Para este caso, quedarán sin efecto las disposiciones del capítulo V.

CAPÍTULO V COMISIÓN INTERNA

ARTÍCULO 18. La comisión interna estará liderada por la Vicerrectoría de Docencia y será la responsable de coordinar, validar el cumplimiento del perfil, evaluar las hojas de vida, dirimir dudas y liderar el proceso logístico, procedimental y normativo de la convocatoria en sus diferentes etapas.

ARTÍCULO 19. La Comisión Interna estará integrada por:

- a) El(La) Vicerrector(a) de Docencia, quien lo preside.
- b) El(La) representante de los(as) profesores(as) ante el Consejo Académico.
- c) Un(a) (1) representante de los(as) decanos o del IDEAD.
- d) Dos (2) representantes de los(as) Directores(as) de Departamento o Escuela.
- e) Un(a) (1) representante de los(as) Secretarios(as) Académicos(as), quien tendrá voz, pero no voto y ejercerá la secretaría técnica de la comisión.

PARÁGRAFO 1. El representante de los(as) Decanos, Directores(as) de Departamento o Escuela y el(la) Secretario(a) Académico(a), serán elegidos por el Consejo Académico.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

PARÁGRAFO 2. La comisión deberá reunirse cada vez que sea necesario y podrá sesionar con la mitad más uno(a) de sus integrantes, siempre y cuando esté presente el(la) presidente o su delegado(a). Así mismo será válida la votación para la aprobación con la mayoría simple, es decir, la mitad más uno.

PARÁGRAFO 3. La secretaría técnica de la comisión elaborará el acta de cada sesión, remitiéndola a los integrantes para su revisión y observaciones pertinentes, previo a su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 20. La Comisión interna tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la revisión y evaluación de las hojas de vida de los(as) aspirantes.
- b) Coordinar y validar el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el perfil establecido para cada plaza de la convocatoria.
- c) Verificar la evaluación de las hojas de vida realizada por el equipo técnico de la convocatoria. Sólo en caso de ser necesario, contarán con el apoyo de hasta dos (2) profesores(as).
- d) Establecer los aspirantes preseleccionados(as) en cada perfil de conformidad con la normatividad vigente y coordinar, validar y aprobar los listados de preseleccionados(as) y no preseleccionados(as), listados de elegibles, antes y después de reclamaciones, notificaciones y documentos que serán publicados en la página web Institucional.
- e) Designar los(as) jurados disciplinarios y pedagógicos(as), internos y externos, para cada plaza. En caso de requerirse, la comisión podrá tener en cuenta la sugerencia de las diferentes unidades académicas.
- f) Resolver en primera instancia las reclamaciones que se presenten contra las decisiones originadas durante la valoración de las hojas de vida y la verificación de los perfiles de acuerdo con la respectiva plaza de la convocatoria.
- g) Resolver en primera instancia las reclamaciones que se presenten contra las decisiones originadas durante las pruebas de conocimiento realizadas por los aspirantes preseleccionados de acuerdo con la respectiva plaza de la convocatoria.
- h) Diseñar los calendarios internos para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso.
- i) Construir los instructivos que serán entregados a los jurados sobre la aplicación de las rúbricas aprobadas por el Consejo Académico que se desarrollan durante el proceso de evaluación de los aspirantes.
- j) Diseñar la programación de las pruebas de conocimiento de conformidad con lo establecido en el calendario y a la disponibilidad de los jurados.
- k) Notificar a los jurados y aspirantes de la programación de las pruebas.
- l) Sugerir al Consejo Académico la modificación del calendario de la convocatoria en cualquiera de sus etapas previa sustentación de la necesidad.
- m) Sugerir al Consejo Académico la declaratoria de plazas desiertas, cuando así corresponda.
- n) Delegar, validar y supervisar actividades al equipo técnico, equipo jurídico y equipo tecnológico.
- o) Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo, del Calendario, de los perfiles, plazas y de los términos de referencia.
- p) Analizar y resolver cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo o en los términos de referencia.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

PARÁGRAFO 1. El equipo técnico de la convocatoria elaborará un acta por cada perfil de la convocatoria, en la que se indique los(as) aspirantes que cumplieron y no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos en cada plaza de la convocatoria.

PARÁGRAFO 2. La Comisión contará con el soporte operativo permanente del equipo técnico de la convocatoria para todas las etapas del proceso.

PARÁGRAFO 3. El equipo técnico realizará la evaluación de hojas de vida y la verificación del cumplimiento de perfiles para ser presentadas a la Comisión. Sólo en caso de considerarse necesario podrán contar con el apoyo de profesores(as) invitados internos o externos, que sean expertos(as) en el área requerida para dirimir diferencias o dudas relacionadas con la evaluación de los perfiles y la validación de requisitos para cada plaza de la convocatoria. Los(as) profesores(as) invitados tendrán voz y no tendrán voto.

PARÁGRAFO 4. En caso de dudas o requerir apoyo normativo o legal, la Comisión podrá contar con la Oficina Jurídica y Contractual quien actuará en calidad de invitado(a) asesorando a la Comisión. Tendrá voz. No tendrá voto.

PARÁGRAFO 5. En caso de dudas o requerir apoyo tecnológico, la Comisión podrá contar con un delegado(a) designado(a) por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones quien actuará en calidad de invitado(a) asesorando a la Comisión. Tendrá voz. No tendrá voto.

CAPÍTULO VI ENTE EXTERNO

ARTÍCULO 21. El ente externo será el responsable de desarrollar todas las etapas del concurso, que incluyen los diferentes procesos logísticos, administrativos, académicos, jurídicos y de todo orden que se requiera para desarrollar el concurso.

PARÁGRAFO. El personal requerido para el normal desarrollo de todas las etapas del concurso estará a cargo del ente externo.

ARTÍCULO 22. Será la Vicerrectoría de Docencia la dependencia articuladora entre la Universidad del Tolima y el ente externo en todas las etapas del proceso.

PARÁGRAFO. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones brindará el acompañamiento en las capacitaciones, instrucciones y lineamientos, accesos y roles requeridos por el ente externo para el uso de la plataforma de convocatorias.

ARTÍCULO 23. El ente externo tendrá las siguientes funciones:

- a. Dar apertura al proceso de inscripción en línea, en articulación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad del Tolima.
- b. Validar el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el perfil establecido para cada plaza de la convocatoria.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

- c. Evaluar las hojas de vida de los(as) aspirantes.
- d. Establecer la lista de aspirantes preseleccionados(as) en cada perfil de conformidad con la normatividad vigente.
- e. Remitir a la Vicerrectoría de Docencia y a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los archivos con los listados de preseleccionados y no preseleccionados, listados de elegibles, antes y después de reclamaciones, notificaciones y documentos que serán publicados en la página web Institucional.
- f. Recepcionar, verificar y dar respuesta a las reclamaciones de los aspirantes, preseleccionados y elegibles en todas las etapas del proceso incluyendo primera y segunda instancia.
- g. Atender y dar respuesta a las diferentes acciones judiciales derivadas del proceso de la convocatoria.
- h. Remitir informes, soportes y documentos que sean requeridos por la Vicerrectoría de Docencia y asistir a las reuniones que sean solicitadas por la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- i. Centralizar la documentación, seguimiento y soportes de las peticiones, reclamaciones, acciones judiciales en todas las etapas del proceso.
- j. Elaborar las actas de los listados de preseleccionados y no preseleccionados, elegibles y las necesarias para el normal desarrollo de la convocatoria.
- k. Realizar la solicitud a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Tolima del listado de los jurados internos: disciplinares y pedagógicos, que podrán ser elegidos para cada perfil.
- l. Solicitar información a la Vicerrectoría de Docencia sobre el perfil académico de los jurados internos, con el fin de verificar la pertinencia en cuanto al nivel académico y área del perfil. En caso de no ser el adecuado, la Vicerrectoría de Docencia podrá realizar la solicitud del ajuste ante el ente externo.
- m. Establecer y aprobar los jurados disciplinares y pedagógicos, en cada perfil, los cuales deben ser acordes con el nivel académico y área del perfil.
- n. Atender las peticiones de las reclamaciones en primera y segunda instancia en las diferentes etapas del proceso.
- o. Sugerir a la Vicerrectoría de Docencia y Consejo Académico las modificaciones al calendario que sean necesarias para el normal desarrollo de la convocatoria.
- p. Notificar con la inmediatez requerida a la Vicerrectoría de Docencia las acciones jurídicas de importancia tales como suspensiones provisionales o definitivas de alguna de las plazas o del concurso.
- q. Diseñar y aprobar los calendarios internos para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso.
- r. Construir los instructivos que serán entregados a los jurados sobre la aplicación de las rúbricas aprobadas por el Consejo Académico que se desarrollan durante el proceso de evaluación de los aspirantes.
- s. Establecer las sesiones de sustentación de pruebas de conocimiento, notificar la citación a los aspirantes preseleccionados y a los jurados.
- t. Desarrollar las pruebas de conocimiento con la respectiva rigurosidad, seguridad y realizar la grabación de las mismas.
- u. Mantener la confidencialidad de las pruebas y de los jurados.
- v. Atender el correo electrónico de la convocatoria y la totalidad de las peticiones realizadas.
- w. Informar al Consejo Académico la declaratoria de plazas desiertas, cuando así corresponda.
- x. Proyectar los actos administrativos en los formatos establecidos por la Universidad del Tolima con las decisiones generadas en el desarrollo del concurso.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

- y. Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo, del Calendario, de los perfiles, plazas y de los términos de referencia.
- z. Analizar y resolver cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo o en los términos de referencia.

PARÁGRAFO 1. El ente externo deberá realizar las actividades aquí descritas desde la fase inicial previo a la apertura del concurso y hasta la finalización de la vigencia del concurso.

PARÁGRAFO 2. En caso de dudas o requerir apoyo tecnológico, el ente externo podrá contar con un delegado(a) designado(a) por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asesorando procesos técnicos relacionados con la plataforma.

CAPÍTULO VII LOS(AS) JURADOS(AS)

ARTÍCULO 24. Cuando el concurso es realizado por la comisión interna, para la presentación y sustentación de las propuestas, serán designados 4 jurados así:

- Un(1) jurado disciplinar externo.
- Un(1) jurado disciplinar interno.
- Un (1) jurado pedagógico externo.
- Un (1) jurado pedagógico interno.

PARÁGRAFO. Cuando al menos uno (1) de los aspirantes preseleccionados haga parte de la comunidad de la Universidad del Tolima, sus jurados deberán ser externos.

ARTÍCULO 25. Cuando el concurso es realizado por el ente externo, para la presentación y sustentación de las propuestas, serán designados 4 jurados escogidos de manera directa por el mismo, en consonancia con lo establecido en el literal k) del artículo 23.

ARTÍCULO 26. JURADOS INTERNOS. Los(as) jurados internos serán profesores(as) de la Universidad del Tolima con vinculación laboral activa que cumplan con las competencias disciplinares o pedagógicas, sugeridos por los departamentos según el tipo de propuesta a evaluar y la plaza de la convocatoria. En caso de que en la Universidad del Tolima no se cuente con docentes expertos(as) en el área, deberá asignarse un(a) jurado externo(a).

ARTÍCULO 27. JURADOS EXTERNOS(AS). Los(as) jurados externos(as) deberán ser profesores(as) de universidad pública o privada, nacional o extranjera, expertos(as) en el área de la plaza de la convocatoria o que cumpla con las competencias pedagógicas, según el tipo de prueba a evaluar y la plaza de la convocatoria en la cual está designado.

ARTÍCULO 28. Todos(as) los(as) jurados deben acreditar como mínimo, título en el nivel educativo que se exige en la plaza de la convocatoria en la cual está designado.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

ARTÍCULO 29. Los(as) jurados disciplinarios y pedagógicos de las pruebas estarán encargados de evaluar las propuestas y sustentaciones presentadas por los(as) preseleccionados(as) en la convocatoria de acuerdo con la plaza en la cual fueron designados.

ARTÍCULO 30. Los(as) jurados designados(as) para las pruebas:

- Evalúan los(as) preseleccionados(as) de manera individual y registran los resultados en la plataforma de acuerdo con las rúbricas establecidas por la Universidad.
- Tienen total autonomía en la evaluación y asignación de puntaje al(a la) preseleccionado(a), por lo tanto, no se admite ningún tipo de reclamación u objeción con la puntuación dada por cualquiera de los(as) cuatro jurados al(a la) preseleccionado(a), de igual manera son las únicas autoridades académicas autorizadas a realizar preguntas al (a la) preseleccionado(a).

ARTÍCULO 31. Los(as) jurados externos(as) recibirán un reconocimiento económico equivalente hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, cuando el número de aspirantes evaluados en la convocatoria supere los 10, en caso contrario será hasta un (1) SMLMV.

CAPÍTULO VIII ESCALA DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 32. La escala de valoración para el proceso de selección y la conformación de la lista de elegibles, estará definida entre cero (0) y cien (100) puntos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1. Hoja de vida. Cuarenta (40) puntos, distribuidos así:

- a. Hasta diez (10) puntos por formación académica.
- b. Hasta diez (10) puntos por experiencia profesional (incluyendo la experiencia investigativa, de extensión y de proyección social)
- c. Hasta diez (10) puntos por la experiencia profesoral universitaria.
- d. Hasta diez (10) puntos por la producción intelectual.

2. Lengua extranjera. Cinco (5) puntos.

Cero puntos para aquellos aspirantes que no certifiquen su dominio de lengua extranjera o sus certificaciones no sean válidas y cinco (5) puntos por las certificaciones de cursos de formación o dominio de lenguas extranjeras diferentes a la materna, de acuerdo con el MCER. Las certificaciones en lengua extranjera deben ser de instituciones debidamente acreditadas, y no tener una vigencia superior a dos (2) años a la fecha establecida para el cierre del proceso de inscripción. Para el caso de los exámenes estandarizados deben estar avalados por la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, o la que haga sus veces.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

PARÁGRAFO 1: Se aceptarán los certificados de dominio de portugués provenientes del CELPA-Bra. Siempre que cumplan con lo establecido en el numeral 2 del presente artículo.

PARÁGRAFO 2: Las certificaciones en lengua extranjera serán validadas y valoradas por el Centro de Idiomas de la Universidad del Tolima.

3. Propuestas y Pruebas específicas. Cincuenta y cinco (55) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Hasta veinticinco (25) puntos de la propuesta de investigación – creación.
- b) Hasta veinte (20) puntos de la propuesta pedagógica.
- c) Hasta cinco (5) puntos por la propuesta de un ambiente virtual de aprendizaje (AVA).
- d) Hasta cinco (5) puntos de la prueba de competencias comportamentales.

ARTÍCULO 33. Para ser considerado como aspirante preseleccionado(a), deberá cumplir con los requisitos del perfil y obtener como mínimo quince (15) puntos en la valoración de la hoja de vida.

PARÁGRAFO: El (la) aspirante que obtenga una valoración de hoja de vida inferior a quince (15) puntos se considerará aspirante no preseleccionado y no podrá continuar con las siguientes fases del concurso.

ARTÍCULO 34. Podrán presentar y sustentar propuestas, pruebas específicas y comportamentales únicamente los aspirantes preseleccionados.

ARTÍCULO 35. Para ser considerado como elegible el(la) aspirante preseleccionado(a) deberá tener un mínimo de setenta (70) puntos como resultado de la consolidación de las valoraciones obtenidas en: Hoja de vida, lengua extranjera, Propuestas, Pruebas específicas y comportamentales.

PARÁGRAFO: Será considerado no elegible el (la) preseleccionado(a) que obtenga un puntaje inferior a setenta (70) como resultado de la consolidación de las valoraciones obtenidas en: Hoja de vida, lengua extranjera, Propuestas, Pruebas específicas y comportamentales.

ARTÍCULO 36. Los casos de empate se resolverán de acuerdo con el mayor puntaje en cada uno de los siguientes criterios y de conformidad con el orden contemplado a continuación

1. La valoración de la hoja de vida,
2. La prueba pedagógica y,
3. La propuesta de investigación-creación.

Si persiste el empate se resolverá por quien tenga mayor número de años de experiencia en docencia universitaria.

ARTÍCULO 37. FORMACIÓN ACADÉMICA. La formación académica, se puntuará de la siguiente manera:

- Pregrado: un (1) punto.
- Especialista: dos (2) puntos.
- Magíster: tres (3) puntos.
- Doctorado: cinco (5) puntos.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

- Estudios de posgrado sin título: (0.5) puntos por cada semestre aprobado, hasta un máximo de (1.0) punto. El(La) aspirante, debe certificar que se encuentra activo(a) y matriculado(a) en el programa al momento de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. Para ser susceptible de reconocimiento de puntuación en la clasificación de pregrado, especialista, magíster o doctor, deberá estar debidamente titulado y su programa académico debe estar reconocido por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia a través del SNIES o el sistema que lo sustituya.

PARÁGRAFO 2. A los(as) profesionales médicos(as) con especializaciones clínicas y quirúrgicas o con segundas especializaciones clínicas y quirúrgicas, se le reconocerá el título y puntaje equivalente a maestría. En caso que el profesional médico cuente con dos(2) especialidades médicas, una será reconocida con el puntaje equivalente de especialización y otra será reconocida con el puntaje equivalente a maestría.

PARÁGRAFO 3. No serán objeto de valoración ni puntuación los títulos correspondientes a formación técnica o tecnológica, ni las especializaciones técnicas o tecnológicas

PARÁGRAFO 4. Los títulos académicos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional en Colombia al momento de la inscripción, cargando en la plataforma la respectiva Resolución de convalidación u homologación. Se tendrá en cuenta para el cumplimiento del perfil y puntuación el título equivalente referido en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 5. Toda la formación académica registrada en el formulario de inscripción será objeto de puntuación, siempre que el(la) aspirante cumpla con los requisitos del perfil. Una vez cumplido este requisito, se puntuará un(1) título por cada nivel académico, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo y con lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria, independientemente de que el título adicional corresponda o no al área específica del perfil.

PARÁGRAFO 6. Indistintamente, de los títulos que presente el(la) aspirante no podrá superar el máximo de 10 puntos por concepto de formación académica.

ARTÍCULO 38. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La experiencia profesional, incluida la experiencia en investigación, extensión y proyección social, se tendrá en cuenta después de la terminación del plan de estudio de formación profesional. Se asignará un (1) punto por cada año de tiempo completo o su equivalente hasta un máximo de diez (10) puntos.

PARÁGRAFO. En caso que el aspirante cuente con experiencia profesional que deba ser puntuada posterior a la terminación de su plan de estudio y previo a la obtención del título profesional, en el soporte PDF del título de pregrado cargado en la plataforma, deberá estar el diploma y un certificado expedido por la Universidad en el que se haga constar la fecha exacta de la terminación de su plan de estudios. En caso de no adjuntar el certificado aquí detallado la experiencia se contará a partir de la obtención de su título de profesional universitario.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

ARTÍCULO 39. EXPERIENCIA PROFESORAL UNIVERSITARIA. Se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado. Se asignará un (1) punto por cada año de tiempo completo o su equivalente hasta un máximo de diez (10) puntos. El equivalente en horas cátedra corresponde a 240 horas semestrales es decir 480 anuales para el tiempo completo de un año o su equivalente.

PARÁGRAFO 1. La experiencia profesoral universitaria a valorar y puntuar deberá ser acreditada por Instituciones de Educación Superior en Colombia que se encuentren debidamente registradas en el SNIES o por Universidades del exterior.

PARÁGRAFO 2. La experiencia certificada en Instituciones Técnicas, Tecnológicas, Centros de Formación, Centros de Idiomas, entre otros, será valorada como experiencia profesional.

ARTÍCULO 40. PRODUCCIÓN INTELECTUAL. Por producción intelectual se entiende la publicada en los últimos cinco (5) años y supone los siguientes ítems y sus puntajes:

- a. Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas o indexadas por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación o quien haga sus veces, en categoría A1 cuatro (4) puntos; A2 tres (3) puntos; B dos (2) puntos; C un (1) punto.
- b. Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de extensión o proyección social, 0.5 puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos.
- c. Libros publicados que resulten de una labor de investigación, cinco (5) puntos cada uno.
- d. Libros publicados de texto y ensayo, cuatro (4) puntos cada uno.
- e. Por traducciones de libro, un (1) punto cada una.
- f. Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine presentados en eventos de carácter internacional, cuatro (4) puntos cada uno o dos (2) puntos cuando sean presentados en eventos de carácter nacional.
- g. Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional, cuatro (4) puntos cada uno.
- h. Por ponencias en eventos especializados, con una publicación de memorias, 0.2 puntos si son de carácter nacional o 0.5 cuando sean de carácter internacional, hasta un máximo de dos (2) puntos.

PARÁGRAFO 1. Para el reconocimiento de la producción intelectual se tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional 1279 de 2002 o la norma que lo sustituya. Así mismo, aplica para las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma. En los literales anteriores se establece la puntuación para los diferentes productos, haciendo una homologación de lo asignado en el decreto 1279.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

PARÁGRAFO 2. Los cinco años que se mencionan como ventana de observación en el presente artículo se contabilizan hacia atrás a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de inscripción.

ARTÍCULO 41. El máximo puntaje obtenido en la sumatoria de todos los tipos de producción intelectual no podrá ser superior a diez (10) puntos.

ARTÍCULO 42. PROPUESTAS ESPECÍFICAS. Las propuestas específicas para cada plaza de la convocatoria se realizan a partir de una terna de temas sugeridos por los departamentos o escuelas. Los(as) preseleccionados(as) elegirán solo uno de los temas para elaborar, presentar y sustentar las tres propuestas, de investigación-creación, pedagógica-plan de clase y ambiente virtual.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico determinará si la presentación y sustentación de las propuestas específicas se realizan en modalidad presencial o mediada por las TIC.

ARTÍCULO 43. La presentación y sustentación de: la propuesta específica de investigación-creación, propuesta de Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA) y propuesta específica pedagógica, se realizarán en un solo momento, para esto el(la) preseleccionado(a) previamente debió cargar en la plataforma durante las fechas previstas en el calendario todas estas propuestas.

ARTÍCULO 44. No podrán ser presentadas, puntuadas, valoradas, ni sustentadas las propuestas que:

1. No fueron cargadas en el aplicativo en las fechas establecidas en el calendario.
2. No fueron elaboradas en los formatos establecidos por la Universidad del Tolima.
3. No versan sobre uno de los temas de la terna aprobada para el perfil al cual fue preseleccionado(a) el(la) aspirante.
4. Cuando el tema de la terna seleccionado por el(la) preseleccionado(a) no sea el mismo para las tres propuestas.
5. Cuando el tema o desarrollo de la sustentación no sea consecuente con el tema de la propuesta cargado en la plataforma por el(la) aspirante.

ARTÍCULO 45. LA PROPUESTA ESPECÍFICA DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN permite evaluar las competencias investigativas y la correlación entre la propuesta presentada y el tema seleccionado de acuerdo con la plaza del concurso, se asignará:

- a) Hasta diez (10) puntos a la evaluación de la propuesta de investigación-creación
- b) Hasta quince (15) puntos a la presentación y sustentación de la misma.

La propuesta de investigación – creación deberá:

- c) Ser elaborada por los(as) preseleccionados(as) en el formato establecido y aprobado por el Comité Central de Investigaciones de la Universidad del Tolima, el cual se descarga directamente de la página web de la Universidad.
- d) Ser sustentada ante los(as) jurados disciplinarios, en un tiempo máximo de 25 minutos y otros 5 minutos para preguntas y respuestas.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

PARÁGRAFO 1. La Vicerrectoría de Investigación, Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima será la responsable a través de sus Direcciones, del diseño, creación y aprobación de los siguientes insumos:

1. Rúbrica para la evaluación de la propuesta de investigación-creación.
2. Rúbrica para la valoración de la presentación y sustentación de la misma.
3. Formato de la propuesta de investigación-creación.

PARÁGRAFO 2. No será susceptible de valoración y puntuación las propuestas de investigación-creación diseñadas en un formato diferente al establecido por la Universidad del Tolima.

PARÁGRAFO 3. El diligenciamiento de la rúbrica de valoración de la propuesta de investigación-creación en la plataforma, deberá ser realizada directamente por los jurados disciplinares.

ARTÍCULO 46. LA PROPUESTA DE AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE (AVA) permite evaluar la habilidad para el uso de herramientas tecnológicas en el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como la correlación entre el ambiente virtual de aprendizaje presentado y el tema seleccionado de acuerdo con la plaza del concurso. La rúbrica de valoración será elaborada por el Departamento de Pedagogía y Mediaciones Tecnológicas y aprobada mediante Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto de Educación a Distancia. Se asignará hasta cinco (5) puntos por la presentación y sustentación de esta propuesta.

La propuesta de ambiente virtual de aprendizaje (AVA) deberá:

- Ser cargada sobre cualquier plataforma educativa. Para esto el(la) preseleccionado(a) deberá suministrar el link y en caso de ser necesario las credenciales de acceso (usuario y contraseña).
- Ser presentada y sustentada ante los(as) jurados disciplinares en un tiempo máximo de diez (10) minutos y otros 5 minutos para preguntas y respuestas.

PARÁGRAFO. El diligenciamiento de la rúbrica de valoración de la propuesta de ambiente virtual de aprendizaje en la plataforma, deberá ser realizada directamente por los jurados disciplinares.

ARTÍCULO 47. LA PROPUESTA ESPECÍFICA PEDAGÓGICA permite evaluar las competencias pedagógicas y la correlación entre el plan de clase presentado y el tema seleccionado de acuerdo con la plaza del concurso. Se asignará hasta diez (10) puntos a la propuesta de plan de clase y hasta diez (10) puntos por la presentación y sustentación de la misma. La rúbrica de valoración será elaborada por el Departamento de Psicopedagogía y aprobada mediante Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación.

La propuesta Pedagógica - plan de clase - deberá:

- a. Ser elaborada por los(as) preseleccionados(as) en el formato establecido por la Universidad del Tolima, el cual se descarga directamente de la página web de la Universidad.
- b. Ser presentada y sustentada ante los(as) jurados pedagógicos, en un tiempo máximo de 15 minutos y otros 5 minutos para preguntas y respuestas.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

PARÁGRAFO. El diligenciamiento de la rúbrica de la propuesta pedagógica en la plataforma, deberá ser realizada directamente por los jurados pedagógicos.

ARTÍCULO 48. LA PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES: Permite evaluar las habilidades y destrezas de un(a) individuo mediante pruebas que integran: el liderazgo, la motivación, el trabajo en equipo, las comunicaciones interpersonales, la creatividad, la negociación y mediación, entre otras. Se asignará hasta cinco (5) puntos a las pruebas comportamentales.

PARÁGRAFO 1. La rúbrica de la prueba de competencias comportamentales será elaborada, aprobada, valorada, aplicada y registrada en la plataforma por un profesional externo.

PARÁGRAFO 2. La Vicerrectoría de Docencia será la encargada del proceso de designación del profesional externo encargado de las pruebas comportamentales. En caso que el concurso sea desarrollado por un ente externo, será este último el encargado del proceso de designación del profesional externo.

PARÁGRAFO 3. Todos los(as) preseleccionados(as) deben presentar las pruebas comportamentales.

CAPÍTULO VIX RECLAMACIONES.

ARTÍCULO 49. RECLAMACIONES EN PRIMERA INSTANCIA. Las reclamaciones presentadas por los(as) aspirantes o preseleccionado(s) contra las decisiones tomadas en la convocatoria serán resueltas en primera instancia por la Comisión Interna de la convocatoria. En caso que la convocatoria sea realizada por un ente externo, será este último el designado para atender y dar respuesta a las reclamaciones aquí detalladas.

ARTÍCULO 50. RECLAMACIONES EN SEGUNDA INSTANCIA. Si un(a) aspirante o preseleccionado(a) presenta en subsidio reclamación ante segunda instancia, esta será resuelta por un comité integrado por:

- El(la) Vicerrector(a) de Investigación, Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social.
- Un(a) delegado(a) del Consejo Académico que no haga parte de la comisión coordinadora.
- El(la) jefe de la Oficina Jurídica y Contractual o un(a) delegado(a).

PARÁGRAFO 1. Para el trámite de la segunda instancia de las reclamaciones, es necesario que el(la) solicitante haya efectuado la reclamación en primera instancia, en los términos establecidos en el calendario de la convocatoria.

PARÁGRAFO 2. En el caso que la convocatoria sea desarrollada por la Universidad del Tolima, el Consejo Académico designará a su representante para el Comité de Segunda Instancia de manera simultánea con la designación de los representantes de la Comisión Interna.

ARTÍCULO 51. La convocatoria establece dentro del calendario fechas específicas para la presentación de las reclamaciones, la primera para la etapa de elección de preseleccionados(as) y la segunda para los resultados de la etapa de presentación y sustentación de las propuestas específicas y prueba

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

comportamental; por lo tanto, las reclamaciones que se hagan fuera de estas fechas no serán tenidas en cuenta por considerarse extemporáneas.

ARTÍCULO 52. RECLAMACIONES EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS. Las reclamaciones en esta etapa sólo serán procedentes en aquellos casos en los cuales existan diferencias en la sumatoria aritmética de los resultados, en identificación del código de la plaza o en el perfil, es decir, correcciones de forma.

PARÁGRAFO. Contra los resultados en la puntuación de la presentación y sustentación de las propuestas específicas de investigación-creación, pedagógica, ambiente virtual de aprendizaje y la prueba de competencias comportamentales, no procederá recurso alguno.

CAPÍTULO X

SELECCIÓN DE ELEGIBLES Y DECLARACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS

ARTÍCULO 53. En la selección de elegibles y declaración de plazas desiertas se realizan las siguientes actividades.

- a) Consolidación de los resultados de la evaluación de hoja de vida, de lengua extranjera, de las presentaciones y sustentaciones de las propuestas específicas y de las pruebas comportamentales.
- b) Publicación del listado de elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas.
- c) Recepción y respuesta a las reclamaciones.
- d) Publicación de Resolución de listado de elegibles y declaración de plazas desiertas.
- e) Comunicación y notificación.

ARTÍCULO 54. De acuerdo con los resultados de la convocatoria, el(la) rector(a) expedirá la Resolución con la lista de elegibles en estricto orden de méritos, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación y de acuerdo con ésta se asignarán las plazas aprobadas en la convocatoria. Dicho acto administrativo dará cuenta de los(as) aspirantes elegibles y las plazas desiertas.

ARTÍCULO 55. La(s) convocatoria(s) se declarará(n) desierta(s) por alguna de las siguientes causales:

- a. No se inscriban aspirantes para la plaza publicada
- b. Ninguno(a) de los(as) inscritos(as) acredite los requisitos para cumplir con el perfil de la plaza en la que se inscribió.
- c. Ninguno de los(as) inscritos(as) sea preseleccionado(a).
- d. Ninguno de los(as) preseleccionados(as) alcance el puntaje mínimo de 70.

CAPÍTULO XI

NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

ARTÍCULO 56. La Secretaría General o quien haga sus veces notificará vía correo electrónico al (a) elegible seleccionado(a), solicitando la aceptación del cargo e indicando los trámites que debe seguir para el nombramiento, posesión y vinculación.

ARTÍCULO 57. La(s) persona(s) que en el concurso público de méritos haya(n) sido seleccionada(s), será(n) nombrada(s) como profesor(a) aspirante a carrera en período de prueba por el término de un (1) año. Durante este periodo, se evaluará semestralmente de conformidad con la reglamentación vigente. Cumplido este año y los requisitos planteados en el estatuto profesoral sobre ingreso a la carrera profesoral, se expedirá acto administrativo para tal fin. En caso contrario se procederá a declarar la insubsistencia debidamente motivada.

PARÁGRAFO. Los(as) elegibles(as) que sean vinculados a la planta profesoral de la Universidad del Tolima como profesores(as) de carrera, lo harán en calidad de empleados(as) públicos(as).

ARTÍCULO 58. La provisión de los cargos de profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima se realizará en estricto orden descendente de la lista de elegibles, de acuerdo con las plazas aprobadas.

ARTÍCULO 59. La(s) persona(s) que haya(n) sido seleccionada(s) en el concurso público de méritos tienen derecho a solicitar prórroga de su posesión, teniendo en cuenta que las fechas de prórroga deben coincidir con el inicio del semestre académico y no en periodos intermedios.

PARÁGRAFO: Las solicitudes de prórroga serán resueltas dentro de los términos legales y se tendrá en cuenta que las posesiones que no sean efectivas para el periodo académico publicado en el Calendario de la convocatoria, serán realizadas para el semestre académico inmediatamente siguiente, en todo caso sin exceder el plazo límite legal.

ARTÍCULO 60. La remuneración de los(as) nuevos(as) profesores(as) se hará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los(as) docentes de las Universidades Estatales" o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 61. Los(as) profesores(as) aspirantes a la carrera nombrados en la Universidad del Tolima que no acrediten formación en lengua extranjera mínimo en nivel B2 de acuerdo con el MCER, deberán realizar los cursos de formación ofertados por la Vicerrectoría de Docencia a través de las convocatorias del Centro de Idiomas para llegar al Nivel B2, para con ello cumplir el propósito de la política de lengua extranjera.

CAPÍTULO XII

CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 62. En el evento que se evidencie algún tipo de fraude en el desarrollo de la convocatoria, en la presentación de hoja de vida, la documentación de soporte o pruebas previstas, el(la) aspirante quedará automáticamente excluido(a) de continuar dentro del proceso del concurso, sin que contra esta decisión proceda recurso alguno. Debiendo la Universidad en todo caso, comunicar lo pertinente a las autoridades a que haya lugar.

Causales de exclusión:

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

- a) Que exista configurada causal de impedimento o recusación o conflicto de interés no declarado por el(la) aspirante.
- b) Cuando haya sido admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos.
- c) Incluir en la hoja de vida títulos académicos, soportes, certificaciones, constancias o producción académica que no pertenecen al(a) aspirante.
- d) Cuando se identifique un error de cualquier tipo, en cualquier etapa del proceso de convocatoria y que este origine reconfiguración de listados, y no se cumpla con el puntaje mínimo requerido.
- e) No atender las instrucciones relacionadas con la forma de presentación de la hoja de vida.
- f) No atender las instrucciones, fechas y demás procesos previstos en el calendario con la forma de desarrollo de la convocatoria y el concurso público de méritos.
- g) Cuando haya aportado información o documentos cuyo contenido sea evidente o aparentemente falsos, adulterados o espurios, apócrifos o inexactos, o haya falsedad material.
- h) Cuando se compruebe que cometió fraude en el concurso por sí o por intermedio de otra persona, para favorecerse o favorecer a otro(a) concursante.
- i) Inducir al error en cualquier etapa del concurso.
- j) No presentarse a cualquiera de las pruebas a las que haya sido citado(a) dentro de los términos y calendario previstos.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 63. En los casos que se requiera previa justificación técnica o legal, se modificarán los resultados en cualquiera de las etapas de la convocatoria, así esto implique la reconfiguración de los listados.

ARTÍCULO 64. Las deliberaciones, evaluaciones y demás documentos e información de la convocatoria, así como el contenido de las pruebas y el acta de la sesión de la deliberación de la segunda instancia en etapa de reclamaciones, gozarán de absoluta reserva.

ARTÍCULO 65. Todas las personas que de una u otra forma hacen parte del Concurso Público de Méritos o de la Convocatoria, en cualquiera de sus etapas, deberán diligenciar un compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, y un formato en donde manifiesten no tener conflicto de intereses, inhabilidades o incompatibilidades para desarrollar su actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del código general disciplinario - Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 66. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera liderará el proceso contable para la apropiación de los recursos necesarios para la contratación del ente externo o la vinculación del equipo técnico de apoyo a la convocatoria, de acuerdo con la modalidad definida por el Consejo Académico. De igual forma las apropiaciones presupuestales necesarias para la vinculación del personal de soporte técnico en la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y para la infraestructura requerida que garantice la correcta operación de la plataforma tecnológica.

ARTÍCULO 67. Con el presente Acuerdo se deroga en su totalidad el Acuerdo del Consejo Académico No. 029 de 2024 y las demás normas que le sean contrarias.

ACUERDO NÚMERO 294 DE 2025

(16 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por el cual se aprueba las fases, criterios de selección y reglamentación del concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima”

ARTÍCULO 68. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

El presidente,



FDR1-2026-42

OMAR A. MEJÍA PATIÑO

Rector

El Secretario General,



CFSG-1778

JUAN DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ

VoBo. ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA

Oficina Jurídica y Contractual



VoBo. NANCY GÓMEZ TORRES

Vicerrectora de Docencia

ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

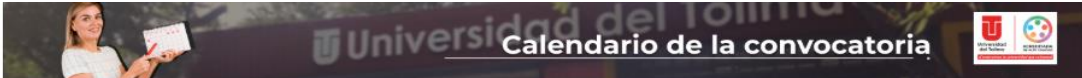
CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA CONCURSO DOCENTES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Concurso Profesores de Planta 2020	 <p>Convocatoria Pública de Méritos para la Selección de Docentes de Planta de Tiempo Completo y Medio Tiempo - 2026</p>
Concurso Profesores de Planta 2023	
Concurso Profesores de Planta 2024	
Concurso Profesores de Planta 2022	
Concurso Profesores de Planta 2023	

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA 2026

Descripción de Convocatoria	Calendario de la Convocatoria	Términos de referencia
Perfiles	Documentos de interés	Anuncios
Inscripción	Preseleccionados antes de reclamaciones	Temas Preseleccionados (as) después de reclamaciones
Preseleccionados(as) después de reclamaciones (primera y segunda instancia- hoja de vida)		



[← Modificación de calendario](#)

Ajuste de fechas en el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026

ACTIVIDADES	FECHAS
Preselección de hojas de vida	Del 16 de marzo al 17 de abril de 2026
Publicación de listados de preseleccionados(as) (sobre valoración de hojas de vida)	21 de abril de 2026
Reclamaciones a los listados de preseleccionados(as)	22 y 23 de abril de 2026
Respuestas a las reclamaciones (sobre valoración de hojas de vida)	28 de abril de 2026
Reclamaciones en segunda instancia	29 y 30 de abril de 2026

Respuesta en segunda instancia a las reclamaciones	6 de mayo de 2026
Publicación de los listados de preseleccionados(as) después de reclamaciones (en primera y segunda instancia).	8 de mayo de 2026
Publicación de temas para la construcción de la propuesta de Investigación – creación, la propuesta pedagógica y el Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA).	8 de mayo de 2026
Elaboración, Registro y cargue de propuestas de investigación - creación, propuesta pedagógica y AVA por parte de los(as) preseleccionados(as).	9 de mayo hasta el 31 de mayo de 2026
Revisión de las propuestas de Investigación – Creación, Pedagógica y AVA, por parte de los jurados.	01 de junio hasta 16 de junio de 2026
Sustentación de pruebas (Investigación - Creación, Pedagógica, AVA y comportamentales).	Desde el 17 al 28 de junio de 2026
Publicación de los listados de elegibles, no elegibles y plazas desiertas (antes de reclamaciones sobre pruebas de conocimientos).	01 de julio de 2026

Reclamaciones a los listados de elegibles - (sobre pruebas de conocimientos).	02 y 03 de julio de 2026
Respuesta a las reclamaciones de los listados de elegibles - (sobre pruebas de conocimientos).	07 de julio de 2026
Reclamaciones en segunda instancia a los listados de elegibles - (sobre pruebas de conocimientos).	08 y 09 de julio de 2026
Respuestas a las reclamaciones en segunda instancia a los listados de elegibles - (sobre pruebas de conocimientos)	14 de julio de 2026
Publicación de los listados definitivos de elegibles y plazas desiertas.	15 de julio de 2026
Nombramiento y posesión (Semestre B de 2026)	Del 3 al 6 de agosto de 2026



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO 2026
LISTADO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS ANTES DE RECLAMACIONES

CÓDIGO DEL PERFIL:	CEA-02-2026	FECHA PUBLICACIÓN:	21/04/2026
DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA:	Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años		
UNIDAD académica:	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	FECHA DE VINCULACIÓN:	SEMESTRE B DE 2026
TIPO DE LISTADO:	Preseleccionados antes de Reclamaciones	No. DE PLAZAS	1
		TIPO DE DEDICACIÓN:	Tiempo Completo

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE No. DE FORMULARIO	No. IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL Y DEMÁS REQUISITOS	PUNTAJACIÓN DE HOJA DE VIDA DE ASPIRANTES	ASPIRANTE PRESELECCIONADO	CAUSAS DE NO PRESELECCIÓN		OBSERVACIONES
						SECCIÓN HOJA DE VIDA	JUSTIFICACIÓN	
1	18212	17652415	SI	39,18	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
2	18235	5828322	SI	36,00	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
3	18299	79999251	SI	28,79	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
4	17969	79685462	SI	28,33	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
5	18347	71225056	SI	27,46	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
6	17987	65776899	SI	25,07	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
7	18267	26572168	SI	23,09	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
8	17898	80047334	SI	22,62	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
9	17764	1093740288	SI	20,56	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
10	18486	93238501	SI	19,32	SI			Cumple con los requisitos del perfil, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, es preseleccionado.
11	17878	1083868680	SI	10,43	NO	Hoja de vida	La puntuación de la hoja de vida no alcanza el mínimo de 15 puntos (párrafo del art. 33 acuerdo 294 de 2025)	No cumple con la calificación mínima de 15 puntos, conforme al párrafo del artículo 33 del Acuerdo 294 de 2025, por lo tanto no es preseleccionado.
12	17221	79528099	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
13	17248	1110469413	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia docente universitaria requerida por el perfil
14	17249	1121857566	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
15	17264	1075249643	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia docente universitaria requerida por el perfil
16	17293	94395813	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
17	17310	38210998	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
18	17311	28169399	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil No tiene posgrado

19	17313	8417483	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	Documentos soporte de Formación académica incompletos
20	17341	79287896	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia docente universitaria requerida por el perfil
21	17344	60369821	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
22	17345	1107085050	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
23	17372	7707821	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia docente universitaria requerida por el perfil
24	17375	18391256	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
25	17404	1007208475	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
26	17418	66736926	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
27	17425	1098642497	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
28	17436	1110577042	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil No Cumple con el Posgrado requerido por el Perfil
29	17446	1031124052	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
30	17448	55157384	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
31	17449	52779390	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
32	17467	1090521021	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
33	17475	92525447	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil No Cumple con el Posgrado requerido por el Perfil
34	17488	1110471657	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
35	17492	1110447257	NO		NO	Formación Académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
36	17506	1063814530	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
37	17544	18495815	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
38	17584	11318218	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
39	17608	93402707	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil No Cumple con el Posgrado requerido por el Perfil
40	17648	1117500673	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia en profesional requerida por el perfil
41	17649	93398751	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
42	17656	71777605	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
43	17661	93401427	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
44	17686	1112777654	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil No Cumple con el Posgrado requerido por el Perfil
45	17688	94383807	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil

46	17715	84036189	NO		NO	Formación Académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
47	17722	88239591	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
48	17726	65716666	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
49	17727	77186350	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
50	17742	1083896714	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
51	17744	39573133	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
52	17755	91159064	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
53	17785	1110560883	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
54	17812	6023990	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil. Documentos soporte incompletos
55	17814	1115080579	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
56	17826	65773420	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
57	17827	80061875	NO		NO	Formación Académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
58	17841	1110550051	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
59	17848	28558648	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
60	17852	93373175	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
61	17855	5824337	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil. Documentos soporte incompletos
62	17867	93370897	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
63	17873	1110460679	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Pregrado requerido por el perfil
64	17885	10279527	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
65	17902	80413744	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
66	17904	1110556821	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
67	17907	78745490	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
68	17908	47433782	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil. Documentos soporte incompletos
69	17914	65779680	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
70	17918	1110552100	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
71	17924	1110472377	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
72	17933	1105670941	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil.

73	17937	93298463	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
74	17941	1110476796	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente universitaria requerida por el perfil
75	17947	75098645	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
76	17949	1110554682	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
77	17953	93358308	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
78	17954	79186046	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
79	17955	1096645669	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
80	17957	5821969	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Pregrado requerido por el perfil
81	17960	45562764	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
82	17963	13719148	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
83	17968	79048222	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
84	17970	1110530458	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
85	17975	24090882	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
86	17978	1110445573	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
87	17981	26367004	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
88	17999	36346723	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
89	18000	36379660	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
90	18005	1073326562	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
91	18008	1075224117	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil
92	18010	1020765371	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil
93	18014	79637250	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
94	18031	1089718490	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
95	18033	93408534	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
96	18040	94332295	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
97	18043	79842730	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
98	18044	45532974	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
99	18047	80430881	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil

100	18051	12263755	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
101	18057	74378918	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil
102	18069	1110522955	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
103	18105	1234643696	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
104	18110	1110545384	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
105	18113	79792785	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil
106	18119	17653448	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
107	18122	1110505496	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
108	18135	24334738	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
109	18157	5821423	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
110	18159	13072094	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
111	18171	80756596	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
112	18179	53123840	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
113	18184	28559973	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil. Documentos soporte incompletos
114	18201	52819830	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
115	18209	1110454285	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
116	18214	12131029	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
117	18240	1075219422	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
118	18243	40048866	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
119	18250	93377664	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
120	18254	1151949442	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
121	18256	1061764972	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
122	18284	72277328	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
123	18287	65753192	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones aportadas no cumplen con los términos de referencia
124	18302	93391963	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
125	18305	1085281428	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
126	18314	79968703	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil

127	18320	79188752	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
128	18326	1110489264	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
129	18337	1110497583	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
130	18351	40783861	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
131	18362	51984818	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
132	18373	1013585240	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el pregrado-posgrado requerido por el perfil
133	18377	94318353	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
134	18379	1098683473	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Posgrado requerido por el perfil
135	18381	1110548054	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
136	18402	1110481707	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Posgrado requerido por el perfil
137	18410	79137214	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No Cumple con el Pregrado requerido por el perfil
138	18418	26551472	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
139	18420	1110550709	NO		NO	Formación académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con la experiencia profesional requerida por el perfil
140	18440	28588377	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	Las certificaciones de las experiencias no cumplen con los términos de referencia.
141	18464	79708291	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
142	18465	1075312298	NO		NO	Formación Académica	No cumple con perfil convocado	No cumple con el Pregrado- posgrado requerido por el perfil
143	18468	79745797	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
144	18469	1010124615	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
145	18471	30348176	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
146	18481	93366152	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
147	18483	1027949714	NO		NO	Experiencia docente	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia docente requerida por el perfil
148	18494	79759404	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil
149	18499	76327522	NO		NO	Experiencia profesional	No cumple con perfil convocado	No cumple con la Experiencia profesional requerida por el perfil



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO 2026

LISTADO DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS DESPUES DE RECLAMACIONES EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA

CÓDIGO DEL PERFIL:		CEA-02-2026				FECHA PUBLICACIÓN:	08/05/2026
DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE LA CONVOCATORIA:		Profesional en el área de Administración y afines, con maestría o doctorado en el área de la Administración o Gestión Pública. Con Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso. Con Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años					
UNIDAD ACADÉMICA:		FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS		FECHA DE VINCULACIÓN:	SEMESTRE B DE 2026	No. DE PLAZAS	1
TIPO DE LISTADO:		Preseleccionados despues de Reclamaciones				TIPO DE DEDICACIÓN:	Tiempo Completo
N°	FACULTAD / UNIDAD ACADÉMICA	CODIGO DE PERIL	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE No. DE FORMULARIO	No. IDENTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL Y DEMÁS REQUISITOS	PUNTUACIÓN DE HOJA DE VIDA DE ASPIRANTES	ASPIRANTE PRESELECCIONADO
1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18212	17652415	SI	39,18	SI
2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18235	5828322	SI	36,00	SI
3	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18069	1110522955	SI	30,14	SI
4	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18299	79999251	SI	28,79	SI
5	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	17969	79685462	SI	28,33	SI
6	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18347	71225056	SI	27,46	SI
7	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	17987	65776899	SI	26,08	SI
8	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18267	26572168	SI	23,09	SI
9	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	17898	80047334	SI	22,62	SI
10	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CEA-02-2026	18486	93238501	SI	19,32	SI

De: Eduar Andrés Cerón <andresdomesa@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de abril de 2026 0:37

Para: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co <convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co>

Cc: Andres Ceron <andresceron1977@gmail.com>

Asunto: Derecho de petición – reclamación contra listado preliminar de preseleccionados concurso público de méritos profesores de carrera 2026

Señores

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Vicerrectoría de Docencia

Comisión Interna del Concurso Docente

Ciudad de Ibagué

Referencia: Reclamación frente al listado preliminar de aspirantes preseleccionados – Convocatoria pública de méritos profesores de carrera 2026

Perfil: **CEA-02-2026**

Formulario de Inscripción # 18499

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Yo, **Eduar Andres Ceron**, identificado con cédula de ciudadanía No.

__76.327.522_____, aspirante inscrito al concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de carrera de la Universidad del Tolima, perfil **CEA-02-**

2026, Formulario de Inscripción # 18499 en ejercicio del derecho fundamental de

petición consagrado en el **artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015**, respetuosamente presento **reclamación frente al listado preliminar**

de preseleccionados, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. La Universidad del Tolima publicó el **21 de abril de 2026** el listado preliminar de aspirantes preseleccionados dentro del concurso público de méritos para profesores de carrera correspondiente al perfil **CEA-02-2026**, adscrito a la **Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas**.
2. Dentro del listado publicado se indica que algunos aspirantes no cumplen con requisitos del perfil o con la experiencia exigida, razón por la cual no continúan en el proceso.
3. El perfil convocado exige **experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área del concurso**, relacionada con el campo de conocimiento correspondiente.
4. Durante el proceso de inscripción cargué en la plataforma institucional **once (11) certificaciones laborales que certifican experiencia profesional afín al área del concurso**, dentro de las cuales se encuentran:
 - Contraloría General del Cauca – Pasantía Profesional en Auditoría
 - Fundación Mundo Mujer – Analista Funcional
 - Banco Mundo Mujer – Contador Público
 - Industria Licorera del Cauca – Auditor Interno
 - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Instructor área de Contabilidad y Finanzas

- Otras certificaciones laborales relacionadas con el área contable, financiera y administrativa
5. Las anteriores certificaciones **acreditan experiencia profesional superior a dos (2) años**, directamente relacionada con las áreas de:
- Administración
 - Contabilidad
 - Finanzas
 - Auditoría
 - Formación en Ciencias Económicas y Administrativas
6. Es importante resaltar que la experiencia como **Instructor del SENA en el área de Contabilidad y Finanzas** guarda una relación directa con el área de **Administración y Ciencias Económicas**, dado que estas disciplinas hacen parte del mismo campo de conocimiento.
7. Adicionalmente, los **Términos de Referencia de la Convocatoria 2026 establecen expresamente que las constancias expedidas por el SENA o por instituciones de educación continuada serán reconocidas como experiencia profesional**, siempre que correspondan al área del concurso.

Adjunto imagen según el texto aplicado en los términos de la convocatoria 2026 (Página 10):

Por lo tanto, la experiencia certificada como **Instructor SENA en el área contable y financiera debe ser reconocida como experiencia profesional válida dentro del proceso de evaluación de la hoja de vida.**

- 8. En consecuencia, la experiencia acreditada cumple plenamente con el requisito mínimo exigido por el perfil.
- 9. La decisión de considerar que no se cumple con el requisito de experiencia profesional **podría obedecer a una valoración incompleta o errónea de los soportes aportados**, lo cual afectaría el debido proceso administrativo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Principio de mérito en los concursos públicos

El concurso público de méritos constituye el mecanismo constitucional para garantizar el acceso a cargos públicos bajo condiciones de igualdad.

La **Corte Constitucional**, en sentencia **C-588 de 2009**, estableció que:

“El mérito es el criterio rector para el acceso a la función pública y debe garantizar procesos objetivos, transparentes e imparciales.”

De igual manera, el **Consejo de Estado** ha señalado que:

“Las autoridades que administran concursos de méritos deben realizar una valoración integral y objetiva de las hojas de vida, garantizando el derecho de los aspirantes a que sus credenciales sean examinadas conforme a las reglas de la convocatoria.”
(Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia 2017).

2. Debido proceso en concursos de méritos

El **artículo 29 de la Constitución Política** establece que el debido proceso se aplica a toda actuación administrativa.

La **Corte Constitucional – Sentencia T-556 de 2011** señaló que:

“Los concursos de méritos deben respetar estrictamente las reglas fijadas en la convocatoria, pues estas constituyen la ley del concurso.”

En consecuencia, la administración debe evaluar los documentos conforme a las reglas establecidas en los términos de referencia.

3. Falsa motivación en actos administrativos

El **Consejo de Estado** ha establecido que existe **falsa motivación** cuando la administración toma decisiones basadas en hechos que no corresponden a la realidad o cuando no se valoran adecuadamente las pruebas aportadas por el administrado.

(Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia 2018).

En el presente caso, si la experiencia profesional certificada supera el mínimo exigido y fue aportada oportunamente, una decisión que indique lo contrario podría constituir una motivación errónea.

4. Normatividad del concurso docente – Universidad del Tolima

El Acuerdo que regula el concurso establece que el proceso debe regirse por los principios de:

- Mérito
- Transparencia
- Imparcialidad
- Igualdad de oportunidades.

Igualmente establece que la **Comisión Interna es responsable de validar el cumplimiento del perfil y evaluar las hojas de vida de los aspirantes.**

Así mismo, para ser considerado aspirante preseleccionado se debe **cumplir con los requisitos del perfil y obtener mínimo 15 puntos en la valoración de hoja de vida.**

III. ARGUMENTO SOBRE EXPERIENCIA EN EL SENA

La experiencia como **Instructor del SENA en el área de Contabilidad y Finanzas:**

- Corresponde al campo disciplinar de las **ciencias económicas y administrativas**

- Está directamente relacionada con **administración financiera, contabilidad y gestión organizacional**
- Se encuentra certificada por una institución pública de formación técnica y tecnológica.

Adicionalmente, los **Términos de Referencia de la convocatoria reconocen las certificaciones del SENA como experiencia profesional válida**, lo cual refuerza su pertinencia para la valoración del perfil.

Por tanto, esta experiencia **debe ser considerada dentro del cómputo de experiencia profesional exigida en el perfil**.

IV. PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. **Revisar integralmente mi hoja de vida y los documentos soporte cargados en la plataforma del concurso.**
2. **Verificar y reconocer la experiencia profesional certificada**, incluyendo la experiencia como **Instructor del SENA en el área de Contabilidad y Finanzas**, conforme a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.
3. Explicar de manera **clara, detallada y motivada de FONDO** las razones jurídicas y técnicas por las cuales se consideró que no cumplo con el requisito de experiencia profesional.
4. En caso de evidenciarse error en la valoración, **proceder a corregir la verificación del perfil y ajustar el listado preliminar correspondiente.**
5. Remitir copia del **informe o acta de evaluación de hoja de vida correspondiente a mi inscripción**, donde conste la verificación del cumplimiento del perfil.

V. PRUEBAS

Anexo los siguientes documentos:

1. Certificaciones laborales que corresponden a Experiencia Profesional (11) soportadas en la plataforma según la siguiente imagen:

2. Copia del listado preliminar publicado
3. Demás soportes cargados en la plataforma del concurso

VI. NOTIFICACIONES

Correo electrónico: andresdomesa@hotmail.com

Teléfono: 310-4580931

Atentamente

Nombre: Eduar Andres Ceron
Cédula de ciudadanía: 76.327.522
Aspirante Convocatoria Docente 2026
Universidad del Tolima

NOTA:

Por favor confirmar el recibido de esta reclamación.

De: Eduar Andrés Cerón <andresdomesa@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de abril de 2026 1:05

Para: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co <convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co>; atencionalciudadano@ut.edu.co <atencionalciudadano@ut.edu.co>; rectoria@ut.edu.co <rectoria@ut.edu.co>; notificacionesjudiciales@ut.edu.co <notificacionesjudiciales@ut.edu.co>; vac@ut.edu.co <vac@ut.edu.co>

Cc: Andres Ceron <andresceron1977@gmail.com>

Asunto: Silencio Negativo-Derecho de petición – reclamación contra listado preliminar de preseleccionados concurso público de méritos profesores de carrera 2026

Buenas Noches Estimados Concurso Docente Planta Universidad del Tolima,

Inicialmente un saludo especial para ustedes y espero que se encuentren muy bien.

Por otro lado, de acuerdo al correo adjunto me permito informarles que no hubo respuesta a la reclamación lo que genero un **silencio administrativo negativo**, por regla general, si la administración no responde en los términos de ley, se entiende que la respuesta es negativa. Esto habilita al aspirante para iniciar las acciones contencioso - administrativas correspondientes de esta manera y siguiendo línea de correos nuevamente me dirijo de la siguiente manera

Señores

Comisión del Concurso Docente
Universidad del Tolima
Ibagué – Tolima

Asunto: Reclamación por incumplimiento del cronograma establecido en el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026 – publicación de respuestas a reclamaciones sobre valoración de hojas de vida.

Yo, **Eduar Andres Ceron**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.522_____, participante en el **Concurso Público de Méritos para Proveer Cargos de Docentes de Planta**, respetuosamente me permito presentar **reclamación administrativa** con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1. La **Universidad del Tolima** convocó el **concurso público de méritos para proveer cargos docentes de planta**, proceso regido por el cronograma establecido en el **Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026**.
2. En dicho acuerdo se estableció que la **publicación de las respuestas a las reclamaciones relacionadas con la valoración de hojas de vida** se realizaría el **28 de abril de 2026**. Respuesta que por el momento no me ha llegado.

Adjunto Imagen de la página Institucional de la Universidad

Todos los marc

Calendario de la convocatoria

Modificación de calendario

Ajuste de fechas en el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026

ACTIVIDADES	FECHAS
Preselección de hojas de vida	Del 16 de marzo al 17 de abril de 2026
Publicación de listados de preseleccionados(as) (sobre valoración de hojas de vida)	21 de abril de 2026
Reclamaciones a los listados de preseleccionados(as)	22 y 23 de abril de 2026
Respuestas a las reclamaciones (sobre valoración de hojas de vida)	28 de abril de 2026
Reclamaciones en segunda instancia	29 y 30 de abril de 2026
Respuesta en segunda instancia a las reclamaciones	6 de mayo de 2026

12:42 a. m.
30/04/2026

3. En mi calidad de participante del concurso presenté **reclamación frente a la valoración de mi hoja de vida**, dentro del término establecido en el cronograma oficial del proceso.
4. No obstante, **a la fecha no se ha publicado la respuesta a la reclamación que formule el pasado 23 abril**, ni se ha informado oficialmente una modificación del cronograma mediante acto administrativo debidamente motivado.
5. La ausencia de publicación genera **incertidumbre jurídica y afecta los principios que rigen el concurso público**, particularmente la **transparencia, publicidad, igualdad y debido proceso administrativo**.
6. La fecha de reclamaciones para segunda Instancia está establecida entre el 29 y 30 abril, pero no me ha llegado respuesta a la primera que se presentó en el correo adjunto a esta comunicación en los términos establecidos para la misma, lo que genera la vulneración del debido proceso, ya que **viola el derecho de defensa del aspirante**.

Jurisprudencia del Consejo de Estado

El Consejo de Estado ha señalado que:

“Las reglas del concurso constituyen la ley del proceso de selección y obligan tanto a la administración como a los participantes.”

En consecuencia, **la administración no puede modificar ni incumplir las reglas del concurso sin acto administrativo que lo justifique**.

VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS DEL CONCURSO

El incumplimiento del cronograma puede vulnerar:

- **Debido proceso administrativo**
- **Transparencia**
- **Publicidad**
- **Confianza legítima**
- **Igualdad entre los participantes**

Lo anterior debido a que los concursantes **estructuran sus actuaciones conforme a las fechas oficiales del proceso.**

SOLICITUDES

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito:

1. Informar **las razones jurídicas y administrativas** por las cuales no se publicó el **28 de abril de 2026** la respuesta a las reclamaciones sobre valoración de hojas de vida, que en mi caso presente oportunamente.
2. Indicar **la fecha exacta en la cual se publicarán las respuestas a las reclamaciones presentadas por los aspirantes.**
3. Informar si existe **acto administrativo que haya modificado el cronograma establecido en el Acuerdo del Consejo Académico No. 027 de 2026.**
4. Garantizar el **respeto de los principios de transparencia, publicidad y debido proceso** dentro del concurso público de méritos.
5. Que la respuesta a la presente reclamación sea enviada al correo electrónico del aspirante de manera urgente.

Nota Importante

- **Rector:** Dr. Omar Mejía Patiño. para su respectivo conocimiento va en copia de esta comunicación.
Vicerrectora Dra Nancy Gómez Torres para su respectivo conocimiento va en copia de esta comunicación. El día de ayer me comuniqué con su asistente Carolina para colocarla en contexto sobre esta situación administrativa.

Muchas Gracias, quedo muy atento a la respuesta y dependiendo de la misma poder hacer uso de la segunda Instancia, se necesita de manera muy urgente.

Cordialmente

Nombre: Eduar Andres Ceron
Cédula de ciudadanía: 76.327.522
Aspirante Convocatoria Docente 2026
Universidad del Tolima